

19-420

HÍBRIDO

AÑO: 2022

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE
MENOR CUANTÍA**

DEMANDANTE : TITULIZADORA COLOMBIANA S.A.
NIT : 830089530-6

DEMANDADOS : NORMA CONSTANZA TRIANA MORA (C.C. N° 38244755)

APODERADO : JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
CEDULA NO : 79.311.615 de Bogotá
T.P. No. : 64.602 del C. S. de la J.
Dirección : Calle 23 Número 9-31 Ofc. 508
Teléfono : 6950584 Y 6950934

RADICACIÓN: _____ CUADERNO No. 1

Web

*Remate
24/Marzo/2023
10:00AM
Inmueble*

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2019-00428

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

014-2019-00428-00- J. 18 C.M.E.S



11001400301420190042800

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

OLGA LUCÍA CASTILLO, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.392.260 de Málaga, obrando en mi condición de APODERADA ESPECIAL del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**, según poder conferido por su representante legal, doctora ROCÍO PÉREZ MIES, mayor y vecina de Bogotá, mediante Escritura Pública No. 11890 del 22 de diciembre de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá, entidad que obra en su calidad de APODERADA ESPECIAL de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, de acuerdo con el poder especial otorgado mediante Escritura Pública No. 1418 del 27 de julio de 2006 de la Notaría 9ª de Bogotá, respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente, al doctor **JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ**, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.311.615 de Bogotá, abogado con T.P. No. 64.602 del C. S. de la J., para que en nombre de la sociedad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en contra de **NORMA CONSTANZA TRIANA MORA (C.C. NO. 38244755)** con el fin de que obtenga el pago de todas las obligaciones a su cargo, especialmente las contenidas en el pagaré No. 00130175679600111988, y la Escritura Pública no. 1139 del 10 de marzo de 2012 de la Notaría 13 de Bogotá.

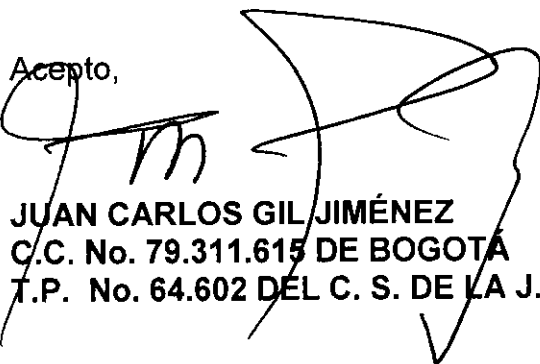
El apoderado queda investido con las facultades de que trata el Art. 77 del C. G. del P., y especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir interponer toda clase de recursos, acumular demandas y/o procesos, solicitar adjudicación y remate de bienes por cuenta del crédito y en general toda aquella que necesite autorización expresa y que resulte necesaria para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,



OLGA LUCÍA CASTILLO
C.C. 63.392.260 de Málaga

Acepto,



JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. No. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. No. 64.602 DEL C. S. DE LA J.



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ **NOTARÍA 5^a**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

CASTILLO OLGA LUCIA

Quien se identificó con:

C.C. No **63392260** **QE12MKJZHIP1YVYYT**

y la T.P. No. del C.S.J.

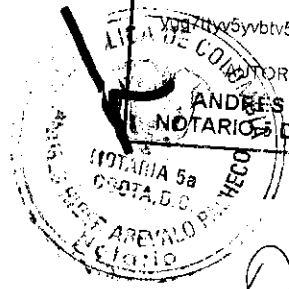
quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. **16/04/2019**

yo, **ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO**, A2

NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Andrés Hiber Arévalo Pacheco

BBVA

PAGARÉ HIPOTECARIO CUOTA CONSTANTE AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS PERSONA NATURAL No. 00130175679600111988

Yo(Nosotros) NORMA CONSTANZA TRIANA MORA XXXXXX , XX ,
 XX , XX
 XX y XX , identificado(s)
 con las cédulas de ciudadanía número(s) 38244755 , XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXX , expedida(s) en IBAGUE XXXXXXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX respectivamente, obrando en
 nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
 COLOMBIA S.A. "BBVA", en su oficina BARRIO RESTREPO XXX de la ciudad de BOGOTA DC XXXXXXXXXXXX ,
 la suma de \$ 90,000,000.00 XXXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(ce)mos
 solidariamente adeudarle por valor recibido en virtud del crédito hipotecario para adquisición de
 vivienda que he(mos) contraído de conformidad con lo establecido en la Ley 546 de 1999, la cual
 declaro(amos) conocer y aceptar. La suma expresada en este título valor la cubriré(emos) en 180 cuotas
 mensuales iguales y sucesivas, cada una por valor de \$ 1,228,654.61 XXXXXXXX moneda legal
 colombiana, la primera (1a) de las cuales será exigible el día 21 del mes de ABRIL XXXX del
 año 2012 y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta su total cancelación. Las cuotas
 periódicas antes previstas comprenden el valor de la amortización a capital y de los intereses causados en
 cada período, liquidados sobre las sumas pendientes de pago a una tasa del 15.498 por ciento efectivo
 anual pagaderos en su equivalente mes vencido. El valor de la cuota mensual, tanto por capital como por
 intereses, se obtendrá en cada uno de los meses aplicando la siguiente fórmula que declaro(amos) conocer
 y aceptar y que se encuentra debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria:

$$C = D / a_{n|i}$$

donde:

C = Valor de la Cuota mensual uniforme en pesos.

a_{n|i} = Valor presente de **n** pagos unitarios periódicos a la tasa **i** por período.

D = Monto del préstamo en pesos.

n = Plazo en Meses

i = Tasa Efectiva mensual equivalente a la tasa efectiva anual **i_a** sobre pesos.

$$i = [(1 + i_a)^{(1/12)}] - 1$$

PAGARE



M02630000000101759600111988

BBVA

HOJA NÚMERO 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 00130175679600111988

En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley, para cada período en que persista la mora. Queda expresa e irrevocablemente entendido que quedará de plazo vencido este pagaré desde el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial o sea sometido su incumplimiento a la decisión de la justicia arbitral, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento previo a mi(nosotros), cuando se presente alguno de los siguientes eventos: i). Los casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley; ii). Cuando no se pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"**; iii). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; iv). Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; y, v). Si falleciere uno cualquiera de los otorgantes. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s) así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización y sus accesorios. Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos e impuestos de este título valor, en el evento que se causen, lo mismo que la comisión por concepto de estudio de crédito y demás comisiones, los honorarios por concepto de actualización de estudio de títulos y de avalúos, si hubiere lugar a ello, los honorarios por concepto de abogado en caso de cobro judicial, costas, aportes y demás conceptos previstos en el artículo 782 del Código de Comercio así como los gastos en que deba incurrir el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento y las primas del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, en el entendido que tendré(mos) libertad de contratar dichos seguros con la Compañía que escoja(mos) siempre y cuando la cobertura y demás condiciones exigidas se ajusten a las establecidas en los Reglamentos de crédito del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"**. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Acepto(amos) desde ahora expresamente y autorizo(amos) de manera permanente e irrevocable al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno cualquiera de los firmantes, en el entendido de que tales ampliaciones de plazo, reestructuraciones o refinanciaciones no producen novación ni extinguen las garantías personales ni reales constituidas. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente a los sistemas de amortización y abono que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** tenga establecidos. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** o que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas,

BBVA

HOJA NÚMERO 3 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL
PAGARÉ NÚMERO 00130175679600111988

amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de BOGOTÁ DC XXXXXXXXXXXX a los 21 días del mes de MARZO XXXXXX del año 2012.

Norma Constante Triana Mora
NOMBRE 38244755

C.C. Cía 19 # 15-A-11 Apto 302

DIRECCIÓN 2559594 - 3118783879

TELÉFONO

Norma Constante Triana Mora
FIRMA

NOMBRE

C.C.

DIRECCIÓN

TELÉFONO

FIRMA

NOMBRE

C.C.

DIRECCIÓN

TELÉFONO

FIRMA

NOMBRE

C.C.

DIRECCIÓN

TELÉFONO

FIRMA

NOMBRE

C.C.

DIRECCIÓN

TELÉFONO

FIRMA

NOMBRE

C.C.

DIRECCIÓN

TELÉFONO

FIRMA

```
xXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ,XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,  
y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
```

El(los) suscriptor(es) del pagaré arriba referenciado, he(mos) convenido con el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, modificar la fecha de pago del crédito HIPOTECARIO número 00130175679600111988 desembolsado y contabilizado el día 21 del mes **MARZO XXXX** del año 2012, el cual cancelaré(mos) así: **PRIMERO.-** La fecha de pago de las cuotas periódicas será el día 26 de cada mes contado a partir del día 26 de **OCTUBRE XX** del año 2016. **SEGUNDO.-** Al valor de la siguiente cuota mensual de amortización a capital e intereses se le adicionarán las sumas correspondientes a los siguientes conceptos:

a). El valor al que asciendan los intereses causados entre el día 21 del mes **SEPTIEMBRE** del año 2016 hasta el día 26 del mes **OCTUBRE XX** del año 2016, liquidados por período vencido a la tasa inicialmente convenida; y, b). El valor de las primas de los seguros a que haya lugar y que se causen durante el periodo indicado en el literal a). de esta cláusula. La modificación que consta en este otrosí no constituye novación de las obligaciones contenidas en el presente título valor y, en consecuencia la misma no conlleva la extinción de las garantías reales y/o personales constituidas para amparar las obligaciones a nuestro cargo las cuales se mantendrán vigentes en respaldo de las obligaciones existentes y de las contenidas en los nuevos documentos de deber. Por lo tanto, continua vigente la garantía constituida a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**. Para constancia se firma en la ciudad de **BOGOTA DC XXXXX** a los 23 **VEINTITRES X** días del mes **SEPTIEMBRE** del año 2016

NORMA CONSTANZA TRIANA MORA
38244755 de IBAGUE
CRA 19 N 55 A-11 APTO 302
IBAGUE

XXX
 XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXX
 XX

[illegible][illegible]

XX
 XXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XX
 XX

[illegible]

16
6

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 00130175679600111988
Correspondiente al crédito No 001301759600111988.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

L. 1981

MARCO ANTONIO GUZMÁN ORTIZ
C.C. No. 79'389.589 de Bogotá

CESION DE GARANTÍA



ENDOSO



R R V A
 OFICINA: 0147
 DATO ANALISIS DE RIESGO USUARIO : CE52914

CARTERA
 TERMINAL: WE41

FECHA : 2019-04-15
 HORA : 10:52:17
 TRANS. : 0402

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013 0175-6-7-9600111988
 TITULAR : NORMA CONSTANZA TRIANA MORA
 NO. IDENT.: 1 000000039244755 0

CARTERA SUBPRODUCTO : 5099 HIP TRAD \$ 15 A
 PERIODICIDAD : 01 MES MONEDA : PESO COLOMBIANO
 SITUACION OBJETIVA DEUDA : DIFICIL CO DE FECHA: 26-12-2017
 SITUACION SUBJETIVA DEUDA : IRRECUPERABLE DE FECHA: 17-05-2018
 FICHA TRATAMIENTO MOROSIDAD : F. MORA :

RECIBOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
26102017	312,569.0	867,648.9	66,071.6	0.0	1,246,309.58
26112017	316,365.0	912,290.2	91,517.1	1,225,142.0	2,545,314.38
26122017	320,186.0	908,468.8	87,119.8	0.0	1,315,774.61
26012018	324,054.0	904,601.1	82,417.6	0.0	1,311,072.79
26022018	327,968.0	900,686.8	77,588.9	0.0	1,306,243.75
26032018	331,930.0	896,725.2	73,202.1	0.0	1,301,857.35
26042018	335,939.0	892,715.7	68,120.5	0.0	1,296,775.25
26052018	339,997.0	888,657.8	63,100.3	0.0	1,291,755.17
26062018	344,104.0	884,550.9	57,751.8	0.0	1,286,406.85
26072018	348,261.0	880,394.3	52,464.4	0.0	1,281,119.85
26082018	352,467.0	876,187.6	46,838.8	0.0	1,275,493.48
26092018	356,725.0	871,930.0	41,069.8	0.0	1,269,724.93
26102018	361,034.0	867,621.1	35,361.3	0.0	1,264,016.48
26112018	365,395.0	863,260.0	29,299.6	0.0	1,257,954.74
26122018	369,809.0	858,846.3	23,298.2	0.0	1,251,953.62
26012019	374,275.0	854,379.3	16,933.1	0.0	1,245,588.48
26022019	378,797.0	849,858.3	10,410.8	0.0	1,239,066.21
26032019	383,372.0	845,282.7	4,387.3	0.0	1,233,042.13
VENCIM:	6,243,268.0	15,824,105.8	926,953.6	1,225,142.0	24,219,469.65

TOTAL VENCIDO : 24,219,469.65
 TOTAL NO VENCIDO : 69,594,469.53
 INTERESES NO VENCIDOS : 532,412.86
 INT PEND POR PAGOS CONSTR. : INTERESES PENDIENT
 HONORARIOS : 0.00
 Opcion de Adquisicion : 0.00
 COTAS CONGELADAS : 0.00
 COMERA DE CARTERA : 0.00

00

CUOTAS ADELANTADAS	:	0.00
SEGUROS DE TRASLADO	:	0.00
INTERESES DE TRASLADO	:	0.00
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.00
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.00
	:	0.00
	:	
INTERESES DIFERIDOS	:	0.00
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.00
IMPORTE DEUDA FNG	:	0.00
INT.REDESC.PEND.X COBRAR	:	
TOTAL ADEUDADO	:	94,346,352.04

"EL ESTADO DE CUENTA DE LA OBLIGACION QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA LA FECHA INDICADA EN LA IMPRESION DE ESTA CONSULTA, POR LO QUE NO ES UN SOPORTE PARA LA CANCELACION DE LA OBLIGACION EN UNA FECHA DISTINTA A LA INDICADA O PARA APLICACION DE PAGOS POSTERIORES A LA FECHA DE IMPRESION DE ESTE DETALLE DE DEUDA".

D R V A

FECHA : 2019 04 15

HORA : 10:52:34

OFICINA: 0147

CONTABILIDAD: CP-2014

TERMINAL: WE41

TRANSAC: 0981

SIMULACION FINANCIERA POR CUENTA

PROYECTO : PESOS HIP. TRAD 15 AÑOS OFI

NUMERO PRESTAMO : 00130175 6 7 9600111368 TITULAR: NORMA CONSTANZA TRIANA MORA
 IMPORTE CONCEDIDO : 90,000,000.00 COSTO EFECTIVO ANUAL : %
 TASA EFECTIVA ANUAL : 15.498%
 TERMINO : 190 MESES 2180 FECHA FORMALIZACION : 21/03/2017
 FRECUENCIA DE PIAL. : MENSUAL 201 MONEDA: PESO COLOMBIANO
 PERIODICIDAD DE INTERES : UN MES 201 % DE COBERTURA : 0.000%
 IMPORTE REFINIDO : 0.00
 ACUMULADA DEUDA VENCIDA : 23,292,515.97

VALOR DE ADQUISICION : 0.00

VENCIDO.	AMORTIZACION	INTERESES	CUOTA	SALDO
20040019	388,001.84	840,651.88	1,228,653.72	69,206,467.69
20050019	392,688.63	835,965.09	1,228,653.72	68,813,779.06
20060019	397,432.03	831,221.69	1,228,653.72	68,416,347.03
20070019	402,232.73	826,420.99	1,228,653.72	68,014,114.30
20080019	407,091.41	821,562.31	1,228,653.72	67,607,022.89
20090019	412,008.79	816,644.93	1,228,653.72	67,195,014.10
20100019	416,985.56	811,668.16	1,228,653.72	66,778,028.54
20110019	422,022.45	806,631.27	1,228,653.72	66,356,006.09
20120019	427,120.19	801,533.53	1,228,653.72	65,928,885.90
20130019	432,279.50	796,374.22	1,228,653.72	65,496,606.40
20140019	437,501.13	791,152.59	1,228,653.72	65,059,105.27
20150019	442,785.83	785,867.89	1,228,653.72	64,616,319.44
20160019	448,134.37	780,519.35	1,228,653.72	64,168,185.07
20170019	453,547.51	775,106.21	1,228,653.72	63,714,637.56
20180019	459,026.05	769,627.67	1,228,653.72	63,255,611.51
20190019	464,570.76	764,082.96	1,228,653.72	62,791,040.75
20200019	470,182.44	758,471.28	1,228,653.72	62,320,858.31
20210019	475,861.31	752,791.81	1,228,653.72	61,844,996.40
20220019	481,609.39	747,043.73	1,228,653.72	61,363,386.41
20230019	487,427.49	741,226.23	1,228,653.72	60,875,958.92
20240019	493,315.27	735,338.45	1,228,653.72	60,382,643.65
20250019	499,274.17	729,379.55	1,228,653.72	59,883,369.48
20260019	505,305.05	723,348.67	1,228,653.72	59,378,064.43
20270019	511,408.78	717,244.94	1,228,653.72	58,866,655.65
20280019	517,586.23	711,067.49	1,228,653.72	58,349,069.42
20290019	523,838.31	704,815.41	1,228,653.72	57,825,231.11
20300019	530,165.90	698,487.82	1,228,653.72	57,295,065.21
20310019	536,569.93	692,083.79	1,228,653.72	56,758,495.28
20320019	543,051.32	685,602.40	1,228,653.72	56,215,443.96
20330019	549,610.99	679,042.73	1,228,653.72	55,665,832.97
20340019	556,249.90	672,403.82	1,228,653.72	55,109,583.07
20350019	562,969.01	665,684.71	1,228,653.72	54,546,614.06

26122021	569,769.27	658,884.45	1,228,653.72	53,976,844.79
26012022	576,651.68	652,002.04	1,228,653.72	53,400,193.11
26022022	583,617.23	645,036.49	1,228,653.72	52,816,575.88
26032022	590,666.91	637,986.81	1,228,653.72	52,225,908.97
26042022	597,801.75	630,851.97	1,228,653.72	51,628,107.22
26052022	605,022.77	623,630.95	1,228,653.72	51,023,084.45
26062022	612,331.01	616,322.71	1,228,653.72	50,410,753.44
26072022	619,727.54	608,926.18	1,228,653.72	49,791,025.90
26082022	627,213.41	601,440.31	1,228,653.72	49,163,812.49
26092022	634,789.70	593,864.02	1,228,653.72	48,529,022.79
26102022	642,457.51	586,196.21	1,228,653.72	47,886,565.28
26112022	650,217.94	578,435.78	1,228,653.72	47,236,347.34
26122022	658,072.12	570,581.60	1,228,653.72	46,578,275.22
26012023	666,021.16	562,632.56	1,228,653.72	45,912,254.06
26022023	674,066.22	554,587.50	1,228,653.72	45,238,187.84
26032023	682,208.47	546,445.25	1,228,653.72	44,555,979.37
26042023	690,449.06	538,204.66	1,228,653.72	43,865,530.31
26052023	698,789.20	529,864.52	1,228,653.72	43,166,741.11
26062023	707,230.08	521,423.64	1,228,653.72	42,459,511.03
26072023	715,772.91	512,880.81	1,228,653.72	41,743,738.12
26082023	724,418.94	504,234.78	1,228,653.72	41,019,319.18
26092023	733,169.41	495,484.31	1,228,653.72	40,286,149.77
26102023	742,025.58	486,628.14	1,228,653.72	39,544,124.19
26112023	750,989.72	477,665.00	1,228,653.72	38,793,135.47
26122023	760,060.13	468,593.59	1,228,653.72	38,033,075.34
26012024	769,241.12	459,412.60	1,228,653.72	37,263,934.22
26022024	778,533.01	450,120.71	1,228,653.72	36,485,301.21
26032024	787,937.13	440,716.59	1,228,653.72	35,697,364.08
26042024	797,454.86	431,198.86	1,228,653.72	34,899,909.22
26052024	807,087.55	421,566.17	1,228,653.72	34,092,821.67
26062024	816,836.59	411,817.13	1,228,653.72	33,275,985.08
26072024	826,703.40	401,950.32	1,228,653.72	32,449,281.68
26082024	836,689.39	391,964.33	1,228,653.72	31,612,592.29
26092024	846,796.01	381,857.71	1,228,653.72	30,765,796.28
26102024	857,024.70	371,629.02	1,228,653.72	29,908,771.58
26112024	867,376.95	361,276.77	1,228,653.72	29,041,394.63
26122024	877,854.25	350,799.47	1,228,653.72	28,163,540.38
26012025	888,458.11	340,195.61	1,228,653.72	27,275,082.27
26022025	899,190.05	329,463.67	1,228,653.72	26,375,892.22
26032025	910,051.63	318,602.09	1,228,653.72	25,465,840.59
26042025	921,044.41	307,609.31	1,228,653.72	24,544,796.18
26052025	932,169.97	296,483.75	1,228,653.72	23,612,626.21
26062025	943,429.93	285,223.79	1,228,653.72	22,669,196.28
26072025	954,825.89	273,827.83	1,228,653.72	21,714,370.39
26082025	966,359.51	262,294.21	1,228,653.72	20,748,010.88
26092025	978,032.45	250,621.27	1,228,653.72	19,769,978.43
26102025	989,846.39	238,807.33	1,228,653.72	18,780,132.04
26112025	1,001,803.03	226,850.69	1,228,653.72	17,778,329.01
26122025	1,013,904.10	214,749.62	1,228,653.72	16,764,424.91
26012026	1,026,151.31	202,502.37	1,228,653.72	15,738,273.56
26022026	1,038,546.53	190,107.19	1,228,653.72	14,699,727.03
26032026	1,051,091.43	177,562.29	1,228,653.72	13,648,635.60
26042026	1,063,787.87	164,865.85	1,228,653.72	12,594,947.73
26052026	1,076,637.68	152,016.04	1,228,653.72	11,508,210.05
26062026	1,089,642.70	139,011.02	1,228,653.72	10,418,567.35
26072026	1,102,804.81	125,848.91	1,228,653.72	9,315,762.54

26082026	1,116,125.91	112,527.81	1,228,653.72	8,199,636.63
26092026	1,129,607.92	99,045.90	1,228,653.72	7,070,028.71
26102026	1,143,252.78	85,409.94	1,228,653.72	5,926,775.93
26112026	1,157,062.47	71,591.25	1,228,653.72	4,769,713.46
26122026	1,171,038.96	57,614.76	1,228,653.72	3,598,674.50
26012027	1,185,184.28	43,469.44	1,228,653.72	2,413,490.22
26022027	1,199,500.47	29,153.25	1,228,653.72	1,213,989.75
26032027	1,213,987.75	14,664.14	1,228,653.89	0.00

69,594,469.53	48,386,287.76	117,950,757.29
---------------	---------------	----------------

12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190425602019885249

Nro Matrícula: 50C-181562

Página 1

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 02:23:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-10-1973 RADICACIÓN: 1973-085089 CON: DOCUMENTO DE: 15-10-1973

CODIGO CATASTRAL: AAA0088ULKCCOD CATASTRAL ANT: 6772319

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # S1-01 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO "RESIDENCIAS 67 LOTE B."==TIENE UN AREA DE 10.60 M2. Y LINDA: POR EL NORTE: EN 4.75 METROS, CON EL GARAJE #S1-02. SUR: EN 4.75 METROS CON EL PREDIO DE LA CARRERA 7, #S. 67-05/07. ORIENTE: EN 2.28 METROS CON LA CARRERA 7A. OCCIDENTE: EN 2.28 METROS CON ZONA COMUNAL DE CIRCULACION. CENIT: PLACA DE POR MEDIO CON EL NIVEL 2= DEL MISMO EDIFICIO. NADIR: CON TERRENO. DEPENDENCIAS: UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO. ALTURAS: 2.45 METROS

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KEN 67 09 GJ 1 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AK 67 09 GJ 1 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 7 67-09 GARAJE S1-01. NROS 15/11/17.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 52523

50C - 140167

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5098 del 14-07-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,746,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRILLO DE TORRES LEONOR

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5098 del 14-07-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 12 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRILLO DE TORRES LEONOR

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-10-1973 Radicación: 73085089

Doc: ESCRITURA 6870 del 05-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONST.PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "RESIDENCIAS 67 LOTE B."

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190425602019885249

Nro Matrícula: 50C-181562

Página 1

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 02:23:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-10-1973 RADICACIÓN: 1973-085089 CON: DOCUMENTO DE: 15-10-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0088ULKCCOD CATASTRAL ANT: 6772319

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # S1-01 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO "RESIDENCIAS 67 LOTE B."==TIENE UN AREA DE 10.60 M2. Y LINDA: POR EL NORTE: EN 4.75 METROS, CON EL GARAJE #S1-02. SUR: EN 4.75 METROS CON EL PREDIO DE LA CARRERA 7 #S. 67-05/07. ORIENTE: EN 2.28 METROS CON LA CARRERA 7A. OCCIDENTE: EN 2.28 METROS CON ZONA COMUNAL DE CIRCULACION. CENIT: PLACA DE POR MEDIO CON EL NIVEL 2= DEL MISMO EDIFICIO. NADIR: CON TERRENO. DEPENDENCIAS: UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO. ALTURAS: 2.45 METROS

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 7 67 09 GJ 1 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AK 7 67 09 GJ 1 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 7 67-09 GARAJE S1-01. NROS 15/11/17.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C-52523

50C-140167

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5098 del 14-07-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,746,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRILLO DE TORRES LEONOR

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5098 del 14-07-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 12 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRILLO DE TORRES LEONOR

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-10-1973 Radicación: 73085089

Doc: ESCRITURA 6870 del 05-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONST.PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "RESIDENCIAS 67 LOTE B."

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190425602019885249

Nro Matrícula: 50C-181562

Página 2

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 02:23:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GRILLO DE TORRES LEONOR

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-09-1974 Radicación: 74067569

Doc: ESCRITURA 5824 del 28-08-1974 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,903,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRILLO DE TORRES LEONOR

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-03-1976 Radicación: 76024738

Doc: ESCRITURA 7395 del 31-12-1975 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$430,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRILLO DE TORRES LEONOR

A: HERNANDEZ VDA DE BUSTAMANTE LIGIA BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-11-1976 Radicación: 7684906

Doc: ESCRITURA 4186 del 15-09-1976 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$269,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VDA DE BUSTAMANTE LIGIA BEATRIZ

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-11-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4186 del 15-09-1976 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VDA DE BUSTAMANTE LIGIA BEATRIZ

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-11-1977 Radicación: 7791180

Doc: ESCRITURA 1601 del 12-04-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190425602019885249

Nro Matrícula: 50C-181562

Página 3

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 02:23:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GRILLO DE TORRES LEONOR

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-11-1977 Radicación: 7781180

Doc: L SCRITURA 1601 del 12-04-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 12 A/OS ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GRILLO DE TORRES LEONOR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-11-1979 Radicación: 1979-88510

Doc: L SCRITURA 5165 del 10-10-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: GRILLO DE TORRES LEONOR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-12-1986 Radicación: 1986-159315

Doc: F SCRITURA 4556 del 06-08-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$269,800

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: HERNANDEZ VDA DE BUSTAMANTE LIGIA BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-12-1986 Radicación: 86159315

Doc: F SCRITURA 4556 del 06-08-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 12 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: HERNANDEZ VDA DE BUSTAMANTE LIGIA BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-12-1986 Radicación: 1986-159318

15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190425602019885249

Nro Matrícula: 50C-181562

Página 4

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 02:23:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4416 del 01-08-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,600,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERS ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ LIGIA BEATRIZ

CC# 41383394

A: ARANGO DE NIMNIGHT MARTA

CC# 21266909 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-04-1990 Radicación: 1990-23705

Doc: ESCRITURA 2062 del 30-03-1990 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO DE NIMNIGHT MARTA

CC# 21266909

A: ARANGO DE CANO LUCIA (SIC)

CC# 20230951 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-12-1998 Radicación: 1998-110281

Doc: ESCRITURA 3874 del 16-10-1998 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADO (ANTIOQUIA)

VALOR ACTO: \$53,658,000

ESPECIFICACION: : 313 NUDA PROPIEDAD ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO DE CANO LUCIA (SIC)

CC# 20230951

A: CANO ARANGO SANDRA MARIA

CC# 51882292 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-12-1998 Radicación: 1998-110281

Doc: ESCRITURA 3874 del 16-10-1998 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADO (ANTIOQUIA)

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO ARANGO SANDRA MARIA

CC# 51882292

A: ARANGO DE CANO LUCIA (SIC)

CC# 20230951

A: CANO GALLO JOSE GILBERTO

CC# 536943

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 12-12-2001 Radicación: 2001-88362

Doc: ESCRITURA 3437 del 31-10-2001 NOTARIA 1 de ENVIGADO

VALOR ACTO: \$78,046,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO ARANGO SANDRA MARIA

CC# 51882292

A: CANO ARANGO CARMEN LUISA

CC# 51909147 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 25-10-2002 Radicación: 2002-89203



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190425602019885249

Nro Matricula: 50C-181562

Página 5

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 02:23:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3781 del 15-08-2002 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ADECUADOLO Y ACOGIENDOSE A LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERS ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESIDENCIAS CALLE 67 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-04-2004 Radicación: 2004-36756

Doc: ESCRITURA 1355 del 20-04-2004 NOTARIA 1 de ENVIGADO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16.

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0716 CANCELACION CONSTITUCION DE USUFRUCTO /POR RENUNCIA DE UNO
DE LOS BENEFICIARIOS Y FALLECIMIENTO DEL OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO ARANGO SANDRA MARIA

CC# 51882292

A: AFANGO DE CANO LUCIA

A: CANO GALLO JOSE GILBERTO

CC# 536943

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43404

Doc: ESCRITURA 1617 del 11-05-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$92,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA
MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO ARANGO CARMEN LUISA

CC# 51909147

A: CADENA SACHICA JAIME ANDRES

CC# 79399272 X

A: CANO ARANGO SANDRA MARIA

CC# 51882292 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 13-03-2012 Radicación: 2012-23379

Doc: ESCRITURA 1139 del 10-03-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$230,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA SACHICA JAIME ANDRES

CC# 79399272

DE: CANO ARANGO SANDRA MARIA

CC# 51882292

A: TRIANA MORA NORMA CONSTANZA

CC# 38244755 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 13-03-2012 Radicación: 2012-23379

Doc: ESCRITURA 1139 del 10-03-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

SNR DEPARTAMENTO
DE NOTARIADO
E REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190425602019885249

Nro Matrícula: 50C-181562

Pagina 6

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 02:23:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TILIANA MORA NORMA CONSTANZA

CC# 38244755 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANO:ACION: Nro 023 Fecha: 15-03-2018 Radicación: 2018-20571

Doc: OFICIO 0153 del 07-02-2018 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 1100140030 80
2017 : 0888 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: TE ANA MORA NORMA CONSTANZA

CC# 38244755 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 23-03-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2019-5766 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

D. H.
 1 x 5
 4 y 10
 22



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190425602019885249

Nro Matrícula: 50C-181562

Página 7

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 02:23:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-281651

FECHA: 25-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ GERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190425363019885248

Nro Matrícula: 50C-181549

Página 1

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 02:23:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-10-1973 RADICACIÓN: 1973-085089 CON: DOCUMENTO DE: 15-10-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0088UKYXCOD CATASTRAL ANT: 6772319

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO #4-01. HACE PARTE DEL EDIFICIO "RESIDENCIAS 67 LOTE B." TIENE SU ACCESO POR LA CARRERA 7. #67-09, CUENTA CON UN AREA TOTAL DE 118.74 M2. DE LOS CUALES 59.58 M2. CORRESPONDEN AL NIVEL 5 Y 59.16 M2. AL NIVEL 6. ESTE APARTAMENTO POSEE ADEMÁS EL USO DE UNA TERRAZA, COMUNAL CUYA AREA ES DE 39.88 M2. SUS LINDEROS POR NIVELES SON LOS SIGUIENTES: NIVEL 5. NORTE: EN 0.12 METROS EN 0.42 METROS Y EN 0.12 METROS CON VACIO SOBRE ZONA COMUNAL DE ANTEJARDIN; EN 5.52 METROS PARTE CON VACIO SOBRE ZONA COMUNAL DE ANTEJARDIN Y EN PARTE CON TERRAZA COMUNAL EN 3.645 METROS CON TERRAZA COMUNAL EN 0.125 METROS CON EL APARTAMENTO #5-01 DEL NIVEL 5. SUR: EN 0.12 METROS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUNAL. EN LINEA CURVA DE 0.60 METROS Y EN 0.60 METROS CON DUCTOS COMUNALES; EN 3.84 METROS EN 1.20 METROS Y EN 1.37 METROS CON PREDIO #67-05/07 DE LA CARRERA 7. ORIENTE: EN 0.67 METROS EN 1.20 METROS EN 1.895 METROS EN 1.775 METROS Y EN 1.30 METROS CON VACIO SOBRE ZONA COMUNAL DE ANTEJARDIN EN 2.20 METROS CON TERRAZA COMUNAL EN 0.65 METROS Y EN 0.12 METROS CON DUCTOS COMUNALES. OCCIDENTE: EN 0.65 MTS. EN 0.12 MTS. CON DUCTO COMUNALES EN 1.75 MTS CON ESCALERA COMUNAL EN 7.285 METROS PARTE CON EL APARTAMENTO #5-01 NIVEL 5 Y PARTE CON VACIO SOBRE TERRAZA DEL APARTAMENTO #3-01. CENIT: CON PLACA DE POR MEDIO CON EL MISMO APARTAMENTO NIVEL 6. NADIR: PLACA DE POR MEDIO CON EL NIVEL 4 DEL MISMO EDIFICIO. DEPENDENCIAS: HALL, SALON-COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, ALCABA Y BAÑO DE SERVICIO Y ESCALERA. ALTURA: 2.25 METROS. NIVEL 6. NORTE: EN 0.12 METROS EN 0.42 METROS Y EN 0.12 METROS CON VACIO SOBRE ZONA COMUNAL DE ANTEJARDIN; EN 2.52 METROS PARTE CON VACIO SOBRE ZONA COMUNAL DE ANTEJARDIN, PARTE CON VACIO SOBRE TERRAZA COMUNAL Y PARTE CON MACHON COMUNAL; EN 3.645 METROS CON VACIOS SOBRE TERRAZA COMUNAL. SUR: EN 0.12 METROS CON VACIO SOBRE ZONA COMUNAL ANTEJARDIN; EN 3.84 METROS, EN 1.20 METROS Y EN 1.245 METROS CON PREDIO #67-05/07 DE LA CARRERA 7. EN 0.60 METROS Y EN 0.60 METROS EN CURVA CON DUCTOS COMUNALES. ORIENTE: EN 0.67 METROS EN 1.20 METROS EN 1.895 METROS EN 1.775 METROS, Y EN 1.30 METROS CON VACIO SOBRE ZONA COMUNAL DE ANTEJARDIN; EN 2.20 METROS; PARTE CON MACHON COMUNAL Y PARTE CON VACIO SOBRE TERRAZA COMUNAL; EN 0.12 METROS, Y EN 0.65 METROS, CON DUCTOS COMUNALES. OCCIDENTE: EN 0.12 METROS Y EN 0.65 METROS, CON DUCTOS COMUNALES; EN 9.035 METROS; PARTE CON EL APARTAMENTO #5-01 NIVEL 7 DEL MISMO EDIFICIO. NADIR: PLACA DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 5 DEL MISMO APARTAMENTO. DEPENDENCIAS: HALL, DOS ALCOBAS, UN BAÑO Y UNA ALCABA CON BAÑO. ALTURA: 2.25 METROS.-----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo: medio: URBANO

3) K 7 67 09 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

2) A 7 67 09 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 7 67-09 APARTAMENTO 4-01 NRO. 11/15/17

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 52523

50C - 140167

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5098 del 14-07-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,746,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

20



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190425363019885248

Nro Matrícula: 50C-181549

Página 2

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 02:23:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GRILLO DE TORRES LEONOR

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5098 del 14-07-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 12 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRILLO DE TORRES LEONOR

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-10-1973 Radicación: 73085089

Doc: ESCRITURA 6870 del 05-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONST. PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "RESIDENCIAS 67 LOTE B"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GRILLO DE TORRES LEONOR

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-09-1974 Radicación: 74067569

Doc: ESCRITURA 5824 del 28-08-1974 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,903,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRILLO DE TORRES LEONOR

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-03-1976 Radicación: 76024738

Doc: ESCRITURA 7395 del 31-12-1975 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$430,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRILLO DE TORRES LEONOR

A: HERNANDEZ VDA DE BUSTAMANTE LIGIA BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-11-1976 Radicación: 7684906

Doc: ESCRITURA 4186 del 15-09-1976 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$269,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VDA DE BUSTAMANTE LIGIA BEATRIZ

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190425363019885248

Nro Matrícula: 50C-181549

Página 3

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 02:23:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-11-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4186 del 15-09-1976 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 12 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ VDA DE BUSTAMANTE LIGIA BEATRIZ

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-05-1977 Radicación: 1977-34174

Doc: ESCRITURA 853 del 07-03-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA)

A: GILLO DE TORREZ LEONOR

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-12-1986 Radicación: 1986-159315

Doc: ESCRITURA 4556 del 06-08-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$269,800

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: HERNANDEZ VDA DE BUSTAMANTE LIGIA BEATRIZ

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-12-1986 Radicación: 1986-159315

Doc: ESCRITURA 4556 del 06-08-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 12 A/OS ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: HERNANDEZ VDA DE BUSTAMANTE LIGIA BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-12-1986 Radicación: 1986-159318

Doc: ESCRITURA 4416 del 01-08-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,600,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190425363019885248

Nro Matrícula: 50C-181549

Página 4

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 02:23:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FERNANDEZ LIGIA BEATRIZ

CC# 41383394

A: ARANGO DE NIMNICH MARTA

CC# 21266909 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-01-1994 Radicación: 1989-47666

Doc: ESCRITURA 4100 del 15-06-1989 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,746,500

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GRILLO DE TORRES LEONOR

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-01-1994 Radicación: 1989-47666

Doc: ESCRITURA 4100 del 15-06-1989 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION DOCE A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GRILLO DE TORRES LEONOR

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-04-1990 Radicación: 1990-23705

Doc: ESCRITURA 2062 del 30-03-1990 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO DE NIMNICH MARTA

CC# 21266909

A: ARANGO DE CANO LUCIA (SIC)

CC# 20230951 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-12-1998 Radicación: 1998-110281

Doc: ESCRITURA 3874 del 16-10-1998 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADO (ANTIOQUIA)

VALOR ACTO: \$53,658,000

ESPECIFICACION: : 313 NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO DE CANO LUCIA (SIC)

CC# 20230951

A: CANO ARANGO SANDRA MARIA

CC# 51882292 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-12-1998 Radicación: 1998-110281

Doc: ESCRITURA 3874 del 16-10-1998 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADO (ANTIOQUIA)

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO CONSTITUCION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190425363019885248

Nro Matrícula: 50C-181549

Pagina 5

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 02:23:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO ARANGO SANDRA MARIA

CC# 51882292

A: ARANGO DE CANO LUCIA (SIC)

CC# 20230951

A: CANO GALLO JOSE GILBERTO

CC# 536943

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 12-12-2001 Radicación: 2001-88362

Doc: ESCRITURA 3437 del 31-10-2001 NOTARIA 1 de ENVIGADO

VALOR ACTO: \$78,046,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO ARANGO SANDRA MARIA

CC# 51882292

A: CANO ARANGO CARMEN LUISA

CC# 51909147 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 25-10-2002 Radicación: 2002-89203

Doc: ESCRITURA 3781 del 15-08-2002 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ADECUADOLO Y ACOGIENDOSE A LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESIDENCIAS CALLE 67 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-04-2004 Radicación: 2004-36756

Doc: ESCRITURA 1355 del 20-04-2004 NOTARIA 1 de ENVIGADO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0716 CANCELACION CONSTITUCION DE USUFRUCTO /POR RENUNCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO ARANGO SANDRA MARIA

CC# 51882292

A: ARANGO DE CANO LUCIA

A: CANO GALLO JOSE GILBERTO

CC# 536943

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43404

Doc: ESCRITURA 1617 del 11-05-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$92,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO ARANGO CARMEN LUISA

CC# 51909147

A: CADENA SACHICA JAIME ANDRES

CC# 79399272 X

A: CANO ARANGO SANDRA MARIA

CC# 51882292 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190425363019885248

Nro Matrícula: 50C-181549

Página 6

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 02:23:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43404

Doc: ESCRITURA 1617 del 11-05-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CADENA SACHICA JAIME ANDRES

CC# 79399272 X

A: CANO ARANGO SANDRA MARIA

CC# 51882292 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 13-03-2012 Radicación: 2012-23379

Doc: ESCRITURA 1139 del 10-03-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CADENA SACHICA JAIME ANDRES

CC# 79399272 X

A: CANO ARANGO SANDRA MARIA

CC# 51882292 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 13-03-2012 Radicación: 2012-23379

Doc: ESCRITURA 1139 del 10-03-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$230,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA SACHICA JAIME ANDRES

CC# 79399272

DE: CANO ARANGO SANDRA MARIA

CC# 51882292

A: TRIANA MORA NORMA CONSTANZA

CC# 38244755 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 13-03-2012 Radicación: 2012-23379

Doc: ESCRITURA 1139 del 10-03-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MORA NORMA CONSTANZA

CC# 38244755 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 21-06-2018 Radicación: 2018-46275

Doc: OFICIO 18-628 del 06-04-2018 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2018-0082



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190425363019885248

Nro Matrícula: 50C-181549

Página 7

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 02:23:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO RESIDENCIAL CALLE 67 TORRE A Y TORRE B

NIT# 8001187276

A: TRIANA MORA NORMA CONSTANZA

CC# 38244755 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-31387 Fecha: 28-10-2011
EN DESCRIPCION LO CORREGIDO VALE JSC VALE AUXDEL49-C2011-31387
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 23-03-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2019-5766 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.
NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-281652 FECHA: 25-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

H.K.
1 x 12
11 x 3
6 x 1
24

Señor
JUEZ OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E S. D.

REFERENCIA: TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
DEMANDADOS: NORMA CONSTANZA TRIANA MORA
OBLIGACIONES: 207432533215
RADICADO: 2017-0888.

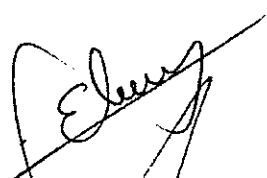
ELIFONSO CRUZ GAITAN mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, previamente reconocido por su Despacho, conforme a las facultades otorgadas en el poder que obra en el plenario, concretamente en el numeral 7º del mismo, respetuosamente solicito:

Se sirva decretar la terminación del proceso por pago en las siguientes condiciones:

- > Por pago **TOTAL** sin lugar a condena en costas. Para lo cual solicito se desglose(n) (el)los pagaré(s) base de esta ejecución a favor de la parte demandada.
- > Decretar la cancelación de las medidas cautelares si las hay y librar los oficios correspondientes.
- > Decretar la devolución de los títulos consignados a órdenes de su Despacho para el proceso de la referencia a la parte demandada, si los hay.

Dicha solicitud la hago con fundamento en lo reglado en la Sección Segunda, Título XXVII, Capítulo IV, concretamente en su Artículo 537 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y Artículo 461 del Código de General del Proceso.

Del Señor Juez,


ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No.79.380.350 de Bogotá
T.P. No.118955 del C.S. de la J.

Elaboró Karol Tovar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE, transitoriamente conforme el Acuerdo No. 11127
del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.
Bogotá D.C., 26 FEB 2019
Expediente: 2017-0888

Conforme se solicita en escrito que antecede y reunido las exigencias de que trata el artículo
el artículo 461 del C.G. del P. el juzgado dispone:

1. Dar por terminado el proceso de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Oficiese
3. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del juzgado pertinente. Por secretaria comuníquese a quienes corresponda.
4. Decretar el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos constancia de que trata el numeral tercero del artículo 116 *ibidem* entréguese a la parte demandada y a su costa.
5. Sin costas.
6. En firme el presente y cumplido lo anterior archivase las diligencias.

NOTIFIQUESE

0

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
hoy JUZGADO 62 de PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 014 de fecha 27 FEB 2019

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

28

(6)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C. transitoriamente conforme al
Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5 - tel. 3520134
Cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 19 de febrero de 2019.

OFICIO No. 0136

Señor(es):
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona respectiva
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003080-2017-
888-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT: 860.034.594-
1.- contra NORMA CONSTANZA TRIANA MORA C.C 38.244.755.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, teniendo en cuenta que se decretó la terminación por pago total a la obligación.

En consecuencia de lo anterior, sírvase cancelar la orden de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-181562, de propiedad del demandado NORMA CONSTANZA TRIANA MORA. La cual se le puso en conocimiento mediante el oficio No. 0153 del 07 de febrero de 2018, emitido por el Juzgado Ochenta (80) Civil Municipal de Bogotá.

Cabe resaltar que este Juzgado avocó conocimiento del proceso en virtud de los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

22

22-02-2019

La fecha
calidad de

Oficio retirado por
Quien entrega

Norma C. Triana
Demandada. cc 38244755 Ibañez



NOTARIA
72
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 • Bogotá, D.C.
PBX: 606 2929 • Fax: 606 0459
E-mail: 72notaria@notaria72.com.co

**NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**

Segunda COPIA ESCRITURA No. 0195

FECHA: 4 de febrero de 2019

**ACTO: REVOCACION DE PODER EFECTUADO
POR ESCRITURA PUBLICA -**

Primer Otorgante:

BBVA COLOMBIA Y OTRO

Segundo Otorgante:

CASTILLO OLGA LUCIA Y OTRO

Patricia Téllez Lombana
Notaria Setenta y dos



República de Colombia

04 FEB. 2019



Aa056420711



Ca30243256

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0195

CERO CIENTO NOVENTA Y CINCO (0195)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DE FECHA: CUATRO (4) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL Y REVOCACION PODER

1.- REVOCACIÓN PODER

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE
BBVA COLOMBIA- NIT. 860.003.020-1.A: OLGA LUCÍA CASTILLO, MARTHA LILIANA VELANDIA CÁCERES, JAIRO
ASDRUBAL MALDONADO ÁLVAREZ, DIANA CRISTINA OCAMPO CASTAÑO,
DIANA CONSUELO ARCILA BURITICA y RUBY MARCELA MARTINEZ MENDOZA

2.- PODER ESPECIAL

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE
BBVA COLOMBIA- NIT. 860.003.020-1.A: OLGA LUCÍA CASTILLO, MARTHA LILIANA VELANDIA CÁCERES Y ADRIANA
DEL ROSARIO CABRERA ESTUPIÑANEn la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia a los Cuatro (04) días del mes de Febrero
del año dos mil diecinueve (2019), al despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del
Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a)

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA

como Notario(a) TITULAR

Se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció el doctor ALFREDO LÓPEZ BACA CALO, mayor de edad domiciliado
en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de extranjería número
870903, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - en adelante BBVA COLOMBIA- NIT
860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en
Bogotá D.C., actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente
Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual se acredita con el certificado de
existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10751AAKXBAW98

04-0-18

C-Notario S.A. M-10751AAKXBAW98
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

12-10-18

C-Notario S.A. M-10751AAKXBAW98

Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó, y en la calidad antes mencionada, manifestó:

PRIMERO.- Por medio del presente instrumento se **REVOCA EL PODER GENERAL** conferido a él(la, los) señor(a,es) **OLGA LUCÍA CASTILLO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 63.392.260 de Málaga, **MARTHA LILIANA VELANDIA CÁCERES**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 53.013.497 de Bogotá, D.C., **JAIRO ASDRUBAL MALDONADO ÁLVAREZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 79.412.726 de Bogotá, D.C., **DIANA CRISTINA OCAMPO CASTAÑO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 43.060.680 de Medellín, **DIANA CONSUELO ARCILA BURITICA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 51.811.957 de Bogotá, D.C., el cual les fue otorgado por medio de la escritura pública número once mil ochocientos noventa (11.890) de fecha Veintidós (22) de Abril de dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., de conformidad con el extracto del Acta No. 1652 de la Junta Directiva de fecha Diecinueve (19) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2.018), y **RUBY MARCELA MARTINEZ MENDOZA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 65.781.354 de Ibagué, el cual fue otorgado por medio de la escritura pública número tres mil seiscientos veintiuno (3.621) de fecha Veinte (20) de Abril de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., de conformidad con el extracto del Acta No. 1652 de la Junta Directiva de fecha Diecinueve (19) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2.018), del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**.

2.- PODER ESPECIAL

Comparece nuevamente el doctor **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de extranjería número 870903, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - en adelante BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la



República de Colombia



A8056727459



C#30243255

0195

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó, que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá
Martha Liliana Velandía Cáceres	53.013.497 de Bogotá	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Adriana del Rosario Cabrera Estupiñán	37.003.762 de Ipiales	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente

Las facultades son las que se indican a continuación:

PRIMERO: Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades:

- Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.
- Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.
- Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

107740999M4UPA9A

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

Copia

12-10-18

10784KKMCHAKMUE

31

de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. _____

g. Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro. _____

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes. _____

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA. _____

CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

QUINTO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1652 de la Junta Directiva de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., documento que se protocoliza. (HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA). _____

EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. _____





ACTA No. 1652

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá el día lunes diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva del Banco, a través de comunicación suscrita por el Doctor Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo de Servicios Jurídicos y Secretario General de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), así:

Nombre

Cargo

CARLOS CABALLERO ARGÁEZ
JUAN EUGENIO ROGERO GONZÁLEZ
ANA MARÍA IBÁÑEZ LONDOÑO
XAVIER QUERALT BLANCH
OSCAR CABRERA IZQUIERDO
ULISES CANOSA SUÁREZ

Presidente Junta Directiva
Primer Vicepresidente Junta Directiva
Segundo Vicepresidente Junta Directiva
Miembro Junta Directiva
Presidente Ejecutivo
Secretario Junta Directiva y Secretario General

0195

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez el Secretario General verificó la existencia del quórum para deliberar y decidir, se inició la sesión.

(...)

9. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

(...)

9.5 SOLICITUD PODER ESPECIAL GESTIÓN JUDICIAL

a) PODER ESPECIAL FUNCIONARIOS ÁREA DE RIESGOS

Por solicitud del Área de Riesgos y teniendo en cuenta el reciente nombramiento del Vicepresidente Alfredo López Baca Calo en reemplazo de Rocío Pérez Mies, se solicita a la Junta Directiva revocar el poder otorgado por escritura pública número 11890 de la Notaría 72 de Bogotá el 22 de diciembre de 2015 a los funcionarios Olga Lucía Castillo, Martha Liliana Velandia Cáceres, Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez, Diana Cristina Ocampo Castaño y Diana Consuelo Arcila Buritica y el poder otorgado por escritura pública número 3621 de la Notaría 72 de Bogotá de fecha 20 de abril de 2009 a Ruby Marcela Martínez Mendoza y autorizar un nuevo poder especial para los responsables de las Áreas de Seguimiento y Recuperaciones de las Territoriales Bogotá, Centro y Occidente.

El objetivo es que los responsables de seguimiento territorial continúen contando con las facultades para representar al Banco en las diferentes diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en el cobro de intereses de pago de créditos en mora, otorgar poder a los abogados externos que representan al Banco en los procesos ejecutivos y de restitución y firmar contratos de cesión de créditos en desarrollo de las negociaciones que se realizan.

En consecuencia se solicita otorgar poder especial con las facultades que se indican más adelante a los siguientes funcionarios:

Nombre	Identificación	
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo Territorial Bogotá
Martha Liliana Velandia Cáceres	53.013.497 de Bogotá	Responsable Seguimiento al Riesgo Territorial Centro



32

COPIA

Adriana del Rosario Cabrera Estupiñán	37.003.762 de Ipiales	Responsable Seguimiento al Riesgo Territorial Occidente
---------------------------------------	-----------------------	---

Las facultades son las que se indican a continuación:

0195

PRIMERO: Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades:

- Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.
- Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario.
- Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.
- Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro.

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA.

CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por la cesación o cese del apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

La Junta Directiva APRUEBA por UNANIMIDAD: (i) la REVOCACIÓN del poder otorgado por Escritura Pública 11890 de fecha 22 de diciembre de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá a los funcionarios Olga Lucía Castillo, Martha Liliana Velandía Cáceres, Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez, Diana Angélica Castaño Castaño y Diana Consuelo Arcila Buritica y el poder otorgado por escritura pública número 362 de la Notaría 72 de Bogotá de fecha 20 de abril de 2009 a Ruby Marcela Martínez Mendoza; y (ii) APRUEBA por UNANIMIDAD OTORGAR poder especial a los siguientes funcionarios: Olga Lucía Castillo, Martha Liliana Velandía Cáceres y Adriana del Rosario Cabrera Estupiñán con las facultades indicadas anteriormente.

31

COPIES



NOTARIA 72
Boadía D.C.
Cópia



b) PODER ESPECIAL ABOGADOS EXTERNOS

0195

De otra parte, con el fin de actualizar los poderes otorgados a abogados externos que representan al Banco en diferentes ciudades, el Área de Riesgos solicita a la Junta Directiva: (i) revocar el poder especial otorgado por Escritura Pública 1896 de fecha 5 de abril de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá a los abogados Victoria Serrat Bolívar, Oscar Eduardo Borja Santofimio, Doris Miranda Osuna, Fanny Gutiérrez, Rosa Alba Sierra Redondo y Néstor Barraza; y (ii) Otorgar poder a los abogado externos que se relacionan a continuación, con las facultades que se indicarán más adelante:

NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
VICTORIA SERRAT BOLIVAR	32.760.963	94.296 C.S.J
DORIS MIRANDA OSUNA	33.201.913	228.573 C.S.J
ROSA ALBA SIERRA REDONDO	22.369.703	14.929 C.S.J
NÉSTOR BARRAZA	78.713.398	128.403 C.S.J

Las facultades son las que se indican a continuación:

PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades:

- Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.
- Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.
- Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, transigir, recibir, desistir, conciliar, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, reconocer y tachar documento, confesar, absolver, interponer recursos de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias; interponer recursos de parte y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de SEISCIENTOS CUARENTA SALMOS menos los intereses legales vigentes (640 smmlv).

TERCERO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o por cualquier otro motivo.

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales y estatutarias **APRUEBA** por UNANIMIDAD: (i) la REVOCATORIA del poder otorgado por Escritura Pública 1896 de fecha 5 de abril de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá a los abogados Victoria Serrat Bolívar, Oscar Eduardo Borja Santofimio, Doris Miranda Osuna, Fanny

32

COPIA



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



Gutiérrez, Rosa Alba Sierra Redondo y Néstor Barraza; y (ii) APRUEBA por UNANIMIDAD OTORGAR poder especial a los abogados externos: Victoria Serrat Bolívar, Doris Miranda Osuna, Rosa Alba Sierra Redondo y Néstor Barraza con las facultades indicadas anteriormente.

(...)

0195



Una vez desarrollado el orden del día previsto para la presente reunión, el Presidente de la Junta considerando: i) que después del receso no se pudo terminar el Acta, y ii) que el reglamento de la Junta Directiva permite la aprobación del Acta por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, propone a la Junta Directiva designar a Carlos Caballero Argaez y Oscar Cabrera Izquierdo, como Comisionados para aprobar la presente acta.

La Junta Directiva teniendo en cuenta que no fue posible terminar la elaboración del acta de la presente reunión, APRUEBA por UNANIMIDAD la designación de la comisión.

Agotado el orden del día se levanta la sesión siendo las doce y treinta minutos del día (12:30 a.m).

EL PRESIDENTE,

CARLOS CABALLERO ARGAEZ (Fdo)

EL SECRETARIO,

ULISES CANOSA SUÁREZ (Fdo)

OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)

COMISIÓN

Los suscritos CARLOS CABALLERO ARGAEZ y OSCAR CABRERA IZQUIERDO, dejamos constancia que revisamos y estudiamos la totalidad de esta Acta y por encontrarla conforme le impartimos aprobación a nombre de la Junta Directiva y por tal razón la firmamos junto con el Secretario General de la Junta, el veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

LOS COMISIONADOS,

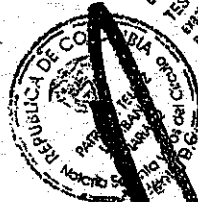
CARLOS CABALLERO ARGAEZ (Fdo)

OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)

ULISES CANOSA SUÁREZ (Fdo)
Secretario General

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

ULISES CANOSA SUÁREZ
VP Servicios Jurídicos - Secretario General
Bogotá D.C., 10 de enero de 2019



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA DC
TESTIFICA Que la presente fotocopia es una
fidelidad con la original que se le a la
NOTARIA 72
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

33

COPIA



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



Ca30243255

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6930092741607100

Generado el 10 de enero de 2019 a las 13:45:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

0195

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.34.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970.

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO GANADERO S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Agricultura

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

34

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6930092741607100

Generado el 10 de enero de 2019 a las 13:45:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORROR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORROR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009, La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderadosos judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que de ella sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás

Calle 7 No. 4 - Bogotá D.C.
Cómputador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

El emprendimiento
es de todos



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6930092741607100

Generado el 10 de enero de 2019 a las 13:45:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

0195



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades; 11. Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14. Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15. Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16. Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17. Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18. Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19. Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20. Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 21. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23. Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaría 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 1018486960	Presidente Ejecutivo
Henry Asdrubal Gallo Castillo Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 79642736	Representante Legal en Calidad de Director de Employee Experience
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 09/11/2018	CC - 37937764	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 30/11/2018	CC - 52352077	Representante Legal en calidad de Gerente de la Territorial Centro
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Gala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6930092741607100

Generado el 10 de enero de 2019 a las 13:45:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 19394108	Representante Legal en Calidad de Director de la Red BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79634161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018148481-000 del día 8 de noviembre de 2018, la entidad informa que con documento del 24 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Gerente Territorial Bogotá y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 1650 del 24 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
William Freddy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Alejandro Ramírez Laffitte Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago
Mauricio Flores Marín Fecha de inicio del cargo: 29/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6930092741607100

Generado el 10 de enero de 2019 a las 13:45:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

0195



República de Colombia

Ha sido notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOMBRE

Pedro Buitrago Martínez
Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016
Germán Enrique Rodríguez Perdomo
Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018

Juan Francisco Sánchez Pérez
Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017

José María Leal García
Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018

Guillermo Andres Gonzalez Vargas
Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017

Fany Constanza Vela Velasquez
Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017

Jorge Alberto Hernández Merino
Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018

Alberto Hincapié Millán
Fecha de inicio del cargo: 09/11/2018

IDENTIFICACIÓN

CC - 79283501

CC - 80012001

CC - 79655351

CE - 449117

CC - 7722135

CC - 23690210

CC - 80409617

CC - 93285833

CARGO

Vicepresidente Ejecutivo de
Business Development

Representante Legal en Calidad
de Director de Desarrollo
Comercial

Representante Legal en Calidad
de Director del Segmento de
Personas Jurídicas

Representante Legal en Calidad
de Director de Global Market
Colombia

Representante Legal en Calidad
de Director de Solutions
Development

Representante Legal en Calidad
de Directora de Eficiencia

Vicepresidente Ejecutivo del Área
de Talento y Cultural

Representante Legal en Calidad
de Gerente de la Territorial
Bogotá

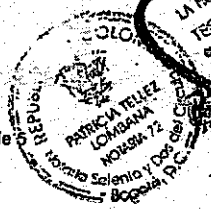
JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto
tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de



COPIA DE AUTENTICACIÓN
LA NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.
TESTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL
BOGOTÁ D.C. 04 FEB 2019

El comprendimiento
es de todos

Notaría

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

12-10-19

26

72

ENCLOSURE



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia

04 FEB. 2019

0195



Aa056727460



Ca30243256



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del artículo notarial

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma (n) conmigo el(la) Notario(a), quien doy fe y por esto lo autorizo. El(la) notario(a) Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, autoriza al representante legal de la entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 del 26 de Mayo de 2015. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

Aa056420711 / Aa056727459 / Aa056727460

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO NUMERO 1069 DEL 26 DE MAYO DE 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN No 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019 MODIFICADA POR RESOLUCION No. 1002 DEL 31 DE ENERO DE 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

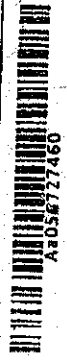
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$178.200,00

IVA \$ 57.209,00

SUPERINTENDENCIA \$ 6.200,00

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 00,00

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$6.200,00



1077 985944444444

NOTARIA 72

Bogotá D.C.

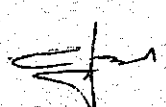
Copia

12-10-18

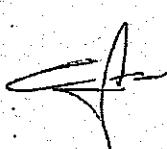
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

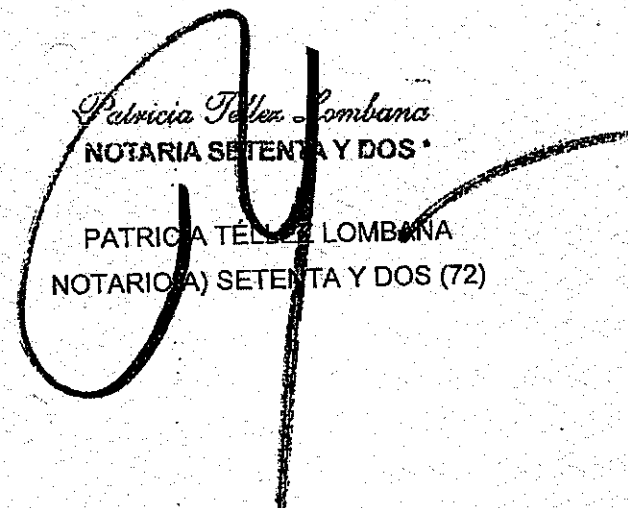
10761KMS6MKKCM3




ALFREDO LÓPEZ BACA CALO

C.E. No. 870903


REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A.
NIT 890.300.279-4


PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS *

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)

Elaboró: Martha Caycedo /T10057/email
Testa:
Index:
Tomó firma(s):

Número: 025740 HEDRAM
Caja: 4/17
Completó: Martha C
Revisó: Jone Ramirez



NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Dra. Patricia Téllez Lombana – Notaria
NIT 51.933.924-1



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0195

SEGUNDA COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0195 DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2019 QUE SE EXPIDE EN 11 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2019.

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
ENCARGADO

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA NO SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACION TOTAL O PARCIAL, POR LO TANTO SE ENCUENTRA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2019.

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
ENCARGADO

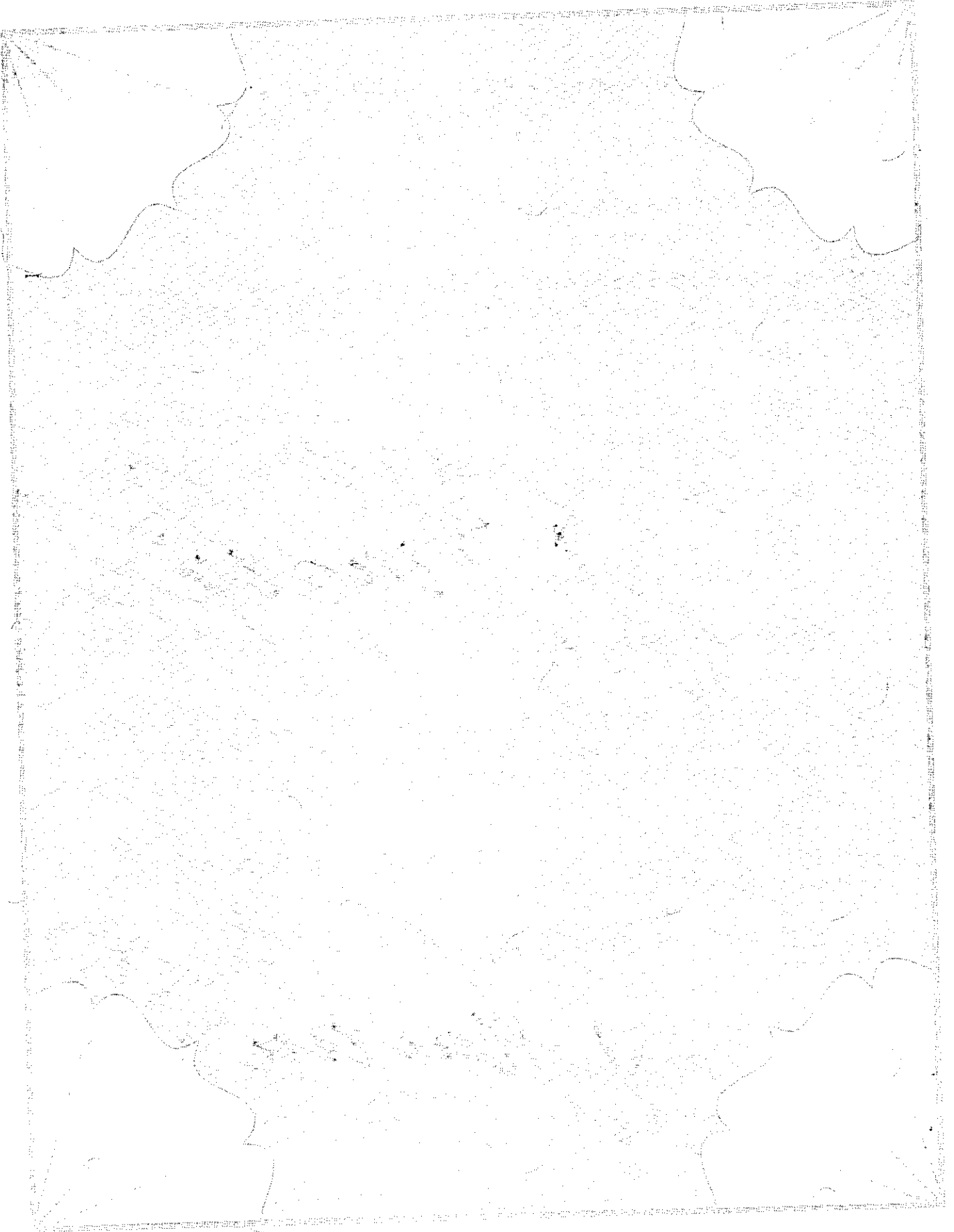
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CADE
MIGUEL ANTONIO
FERNANDEZ FERNANDEZ
04/02/2019
Voy con
Dra. Patricia
Téllez Lombana
D.C.

20





NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 - 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

39

NOTARIA

CERTIFICADO No. 1.252

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante la escritura pública número CERO CIENTO NOVENTA Y CINCO (0195) de fecha Cuatro (4) de Febrero del año dos mil diecinueve (2.019) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C. -----

Comparece nuevamente el doctor **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de extranjería número 870903, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** - en adelante **BBVA COLOMBIA**- NIT 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
01.04.2016

NOTARIA

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó, que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá
Martha Liliana Velandia Cáceres	53.013.497 de Bogotá	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Adriana del Rosario Cabrera Estupiñán	37.003.762 de Ipiales	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente

Las facultades son las que se indican a continuación:

PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades:

- Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.
- Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.
- Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución

As056727959

107740594449183

1/8



Bogotá D.C.

01 04 2016



de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. _____

g. Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro. _____

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes. _____

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA. _____

CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

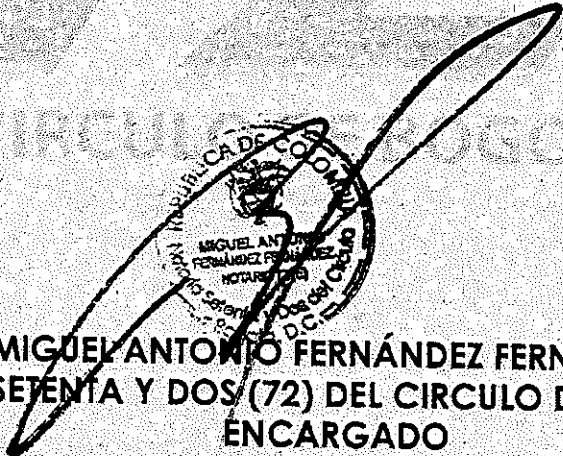
QUINTO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1652 de la Junta Directiva de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., documento que se protocoliza. (HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA). _____

EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. _____

NOTARIA

Que verificado el original de la presente escritura **NO** se halló nota alguna de **Revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los **Dieciséis (16)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecinueve (2.019).


MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..
ENCARGADO

Ángela Mora

107755889MAMUWA
A305677460

107755889MAMUWA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
01.04.2016

ul

Certificado, Generado con el Pin No: 8654457772260470

Generado el 25 de abril de 2019 a las 12:08:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970.

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8654457772260470

Generado el 25 de abril de 2019 a las 12:08:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8654457772260470

Generado el 25 de abril de 2019 a las 12:08:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 1018486960	Presidente Ejecutivo
Henry Asdrubal Gallo Castillo Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 79642736	Representante Legal en Calidad de Director de Employee Experience
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 09/11/2018	CC - 37937764	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019003429-000-000 del día 11 de enero de 2019, la entidad informa que con Acta 1653 del 18 de diciembre de 2018 fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Norte. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8654457772260470

Generado el 25 de abril de 2019 a las 12:08:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 30/11/2018	CC - 52352077	Representante Legal en calidad de Gerente de la Territorial Centro
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 19394108	Representante Legal en Calidad de Director de la Red BEI
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8654457772260470

Generado el 25 de abril de 2019 a las 12:08:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****NOMBRE**

Lilia Ester Castillo Astralaga
Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 32654695

CARGO

Gerente Territorial Bogotá (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018148481-000 del día 8 de noviembre de 2018, la entidad informa que con documento del 24 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Gerente Territorial Bogotá y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 1650 del 24 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

William Fredy Rincón Vargas
Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016

CC - 79450331

Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal

Alejandro Ramirez Lalinde
Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016

CC - 71316765

Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago

Mauricio Flores Marin
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016

CC - 79508089

Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen

Pedro Buitrago Martínez
Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016

CC - 79283501

Vicepresidente Ejecutivo de Business Development

Germán Enrique Rodríguez Perdomo
Fecha de inicio del cargo: 26/02/2018

CC - 80012001

Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo Comercial

Juan Francisco Sánchez Pérez
Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017

CC - 79655351

Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019028126-000 del día 1 de marzo de 2019, que con documento del 28 de enero de 2019 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1654 del 28 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8654457772260470

Generado el 25 de abril de 2019 a las 12:08:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CE - 449117	Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 7722135	Representante Legal en Calidad de Director de Solutions Development
Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 23690210	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 80409617	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 09/11/2018	CC - 93285833	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Bogotá
Eduardo Arce Caicedo Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79556024	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9714592922543667

Generado el 25 de abril de 2019 a las 13:11:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA

Escritura Pública No 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública No 1915 del 05 de octubre de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2036 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. No 2419 del 20 de diciembre de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública No 1693 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se registró por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicionen y/o reglamenten

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTES. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.** El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9714592922543667

Generado el 25 de abril de 2019 a las 13:11:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (E.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal Fecha de inicio del cargo: 23/12/2003	CC - 10235220	Presidente
Adriana Martínez A Fecha de inicio del cargo: 14/06/2018	CC - 51831669	Primer Suplente del Presidente
Ricardo Molano León Fecha de inicio del cargo: 23/04/2015	CC - 79784487	Segundo Suplente del Presidente

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 42 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





aportada para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y de documentos del archivo notarial

República de Colombia

Seguridad para diligencias notariales



DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2509600

COPIAS 14
27 FEB 2008
Firma: [Firma]

38067



Ca316281068

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO
DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA DE
BOGOTÁ, D.C.

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA)

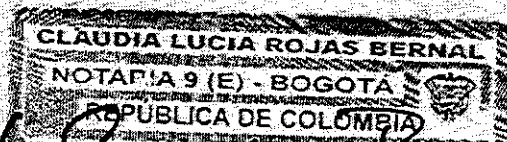
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuya notaria encargada es la Doctora:

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

Compareció: OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.309 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,

CONSTANCIA DE VIGENCIA

VIGENCIA:	No. 312	FECHA:	15 ABR 2019	BOGOTÁ D.C.
ESCRITURA:	Para verificar el contenido fehaciente del citado poder, debe consultarse la copia íntegra de la escritura pública arriba indicada.			
VIGENCIA:	En el original de la escritura indicada en la presente vigencia no aparece nota legal/escritura alguna de modificación, sustitución o revocatoria.			



A. GUANUME
C.C. 1.020.798.181

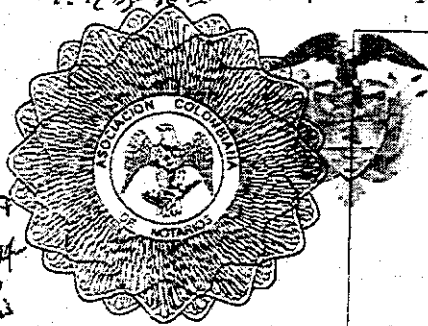
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA



apcl notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Seguridad para diligencias notariales



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO

DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JULIO

DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ, D.C.

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006)

ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuya notaria encargada es la Doctora :

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

Compareció: OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,

CONSTANCIA DE VIGENCIA

VIGENCIA:	No. 306	FECHA: 06 FEB 2016	BOGOTÁ D.C.
ESCRITURA:	Para verificar el contenido fehaciente del citado poder, debe consultarse la copia íntegra de la escritura pública arriba indicada.		
VIGENCIA:	En el original de la escritura indicada en la presente vigencia no aparece nota legal/escritura alguna de modificación, sustitución o revocatoria.		

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA



Ca308010232



86004429636

Ca308010232

16-02-2009

16-02-2009

16-02-2009

16-02-2009

16-02-2009

28 SET. 2008

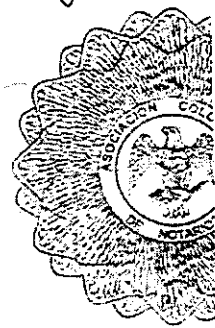
VIGENCIAS 43-50
28/09/2009

28 SET. 2008
Vigencia 20-21

Copia 14-19
Oct 2008

BBVA Colombia) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública NÚMERO mil ciento sesenta (1160) de abril Diecisiete (17) de Mil Novecientos cincuenta y seis (1956) de la Notaría Tercera (3º) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente del BANCO GRANAHORRAR en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública Número Mil Ciento Setenta y siete (1177) del Veintiocho (28) de abril de Dos Mil Seis (2006) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por **ULISES CANOSA SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.264.528 de Usaquén, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones:

- a. Que La Titularizadora es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada.
- b. Que en desarrollo de su objeto social La Titularizadora compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza.



Vigencia 16-25
2004-09

Vigencia 26 y 27
28 ABR 7

Copia 15
15 MAY 2008

Copia 15
Cot

1 JUN. 2008
153 P 16
COT

13 JUN
016609
Cot

15 JUN 7
Vigencia

167-16
Cot
JUNIO

Vigencia
Cot

Vigencia
20/06/08

Copia 1
28 JUN

BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2309600

Copia 147
FOLIO 1/2008

24 SET. 2008
Vigencia 11-15
24 SET. 2008

Vigencia 16-25
2004-09

Vigencia 26 y 27
28 ABR 7

Vigencia 16-25
2004-09

179030
24 JUL. 2008
Copia 1471

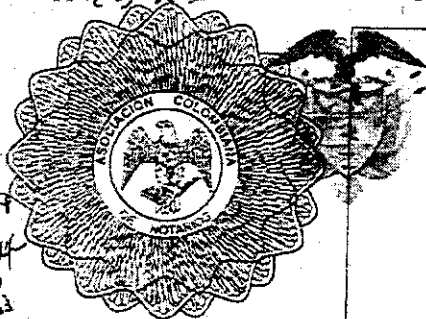
Copia 1471

Vigencia 43-50
28/09/2009



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



380670

Ca308019245

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO

DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JULIO

DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA DE

BOGOTÁ, D.C.

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.(BBVA COLOMBIA)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuya notaria encargada es la Doctora :

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

Compareció: OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública Número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) del Trece (13) de julio de Dos Mil Uno (2001) de la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó:

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (en adelante La Titularizadora) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (en adelante

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

17

28 SET. 2009

VIGENCIAS 43-50
28/09/2009

28 SET. 2009
vigencia 20-29

Copia 194-195
06/10/09

BBVA Colombia) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública NÚMERO mil ciento sesenta (1160) de abril Diecisiete (17) de Mil Novecientos cincuenta y seis (1956) de la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente del BANCO GRANAHORRAR en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública Número Mil Ciento Setenta y siete (1177) del Veintiocho (28) de abril de Dos Mil Seis (2006) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por **ULISES CANOSA SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.264.528 de Usaquén, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones:_____

- a. Que La Titularizadora es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada._____
- b. Que en desarrollo de su objeto social La Titularizadora compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza._____

Vigencia 16-25
20-09

Vigencia 26 y 27
28 ABR 7

Copia 15
115 MAR 2009

Copia 15
COT

15 JUN 2009
153 P. 16
COT

15 JUL
COT

15 JUN 7
Vigencia

167-16
COT

16 JUL
Vigencia

20/06/09

Copia 1
18 JUL



DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2589600

Vertical text on the left margin containing various handwritten notes and dates, including '28 SET. 2009', '11 JUL 2009', and '15 JUL 2009'.

179 COT
24 JUL. 2009

Copia 971

Copia 170

194-195
06/10/09

Copia 194-195
06/10/09

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

Vigencia 16-25-7-04-09

Vigencia 26 y 27-8 ABR 2010

Copias 156-125 MAY 2009

Copias 156-04

1 JUN 2009 156-165-012

18 JUN 2010 0166009

6 JUN 2010 Vigencia

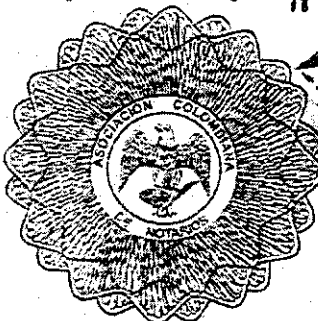
157-16-01 JUN 19

Vigencia

Vigencia 26-06-10-09

Copias 16-18 JUL

157-04-731-16 08/09



DE BOGOTÁ, D.C. TEL 2805000

República de Colombia
Papel de seguridad para diligencias notariales

380679

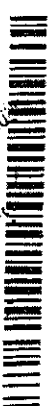


C0308019244

c. Que BBVA Colombia es establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en

- los términos requeridos por La Titularizadora para el efecto. —
- d. Con fecha 13 de junio de 2003 La Titularizadora y el Banco Granahorrar (hoy BBVA Colombia) celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios (en adelante los Portafolios Administrados) que de tiempo en tiempo se celebren entre La Titularizadora y el Banco Granahorrar (hoy BBVA Colombia). —
- e. Que en desarrollo del Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y el Banco Granahorrar (hoy BBVA Colombia) hasta la fecha de este instrumento han suscrito (i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 054-001 de fecha 13 de junio de 2003 (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 054-002 de fecha 6 de noviembre de 2003 y (iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No 054-004 de fecha 5 de noviembre de 2004 los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. —
- f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre el Banco Granahorrar y BBVA Colombia, todos los derechos y obligaciones en cabeza del Banco Granahorrar han sido asumidos en su totalidad por BBVA Colombia, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato

C0308019244



INSTRUMENTO

2012-2012

05-12-10

05-12-10

05-12-10

05-12-10

05-12-10

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

44

25 ENE 2018
25 MAR 2018
25 MAR 2018
25 MAR 2018

28 MAR 2018
VIG. 167
28 MAR 2018
VIG. 168
28 MAR 2018
VIG. 169

Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento.

g. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de La Titularizadora de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a BBVA Colombia para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de La Titularizadora todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración.

Que en desarrollo de lo señalado en el Considerando anterior, La Titularizadora por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a BBVA Colombia para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo.

i. Las facultades específicas conferidas a BBVA Colombia por el presente instrumento serán aplicables (i) a los Portafolios Administrados Nos. 054-001, 054-002 y 054-004 relacionados en el Considerando e. anterior y (ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BBVA Colombia en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BBVA Colombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los



WK

3806799

Papel de seguridad para documentos notariales



06-09-07

Ca308019243

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.
2. Once the problem is identified, the next step is to define the objectives and goals of the project. This helps to clarify what needs to be achieved and provides a clear direction for the team.
3. The third step is to develop a plan or strategy to address the problem. This involves breaking down the problem into smaller, manageable tasks and determining the resources needed to complete each task.
4. The fourth step is to implement the plan. This involves putting the strategy into action and monitoring progress to ensure that the project is on track.
5. The final step is to evaluate the results of the project. This involves assessing the outcomes against the objectives and goals and identifying any areas for improvement.

814-363-3636

2012-12-20 11:22

10

•

•

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

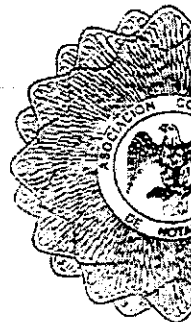


República de Colombia

Japel notarial para uso exclusivo de copias de servicios públicos, certificadas y documentales del archivo notarial

a BBVA Colombia para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora, en particular con las siguientes facultades:_____

- 2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de La Titularizadora, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente._____
- 2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente._____
- 2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora. En desarrollo de esta facultad BBVA Colombia tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. _____



DE BURGITA, D.C.
TEL. 2339600

3.

3.

3.

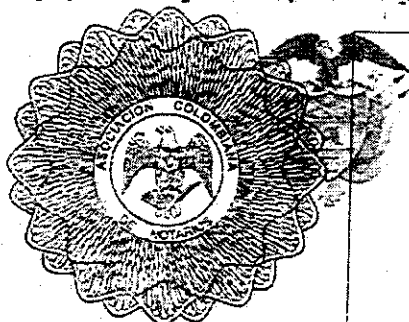
3.

C
BE
pr
di
cr
pr



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2868600

TERCERA: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a BBVA Colombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: —

- 3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999.
- 3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999.
- 3.3. BBVA Colombia está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.
- 3.4. En desarrollo de su encargo BBVA Colombia está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de La Titularizadora por concepto de la cesión del crédito hipotecario.

CUARTA: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a BBVA Colombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de La Titularizadora en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento o por realizar a partir su otorgamiento y que hagan parte de los



308019242

3806800

NOTARIA DE BOGOTÁ, D.C.
www.bogota.gov.co

Ca308019242



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN

20-12-2012

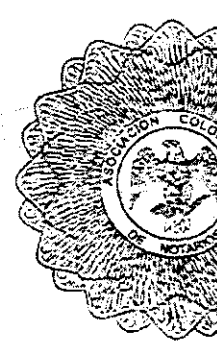
05-12-18

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

10782M5M3CANKUSW

53



DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569000

SEX
BBV
par
hipo
fac
6.1.

6.2

6.3

Portafolios Administrados, en todos los casos en que La Titularizadora requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por BBVA Colombia, con las siguientes facultades: _____

- 4.1. En caso de que La Titularizadora requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, BBVA Colombia está facultado para dar cumplimiento por cuenta de La Titularizadora al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. _____
- 4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a BBVA Colombia para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. _____

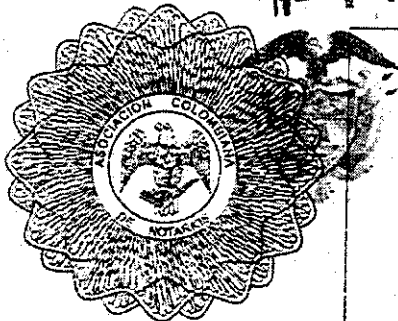
QUINTA: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a BBVA Colombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades:

- 5.1. BBVA Colombia está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. _____
- 5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a BBVA Colombia para realizar todas las gestiones



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2565600

tendientes a la restitución

Gobierno Nacional por cuenta de la
Titularizadora del valor de los alivos más
sus rendimientos en las condiciones que
se señalen en la Ley 546 de 1999, en el
Decreto 2221 de 2000 (modificado por
el Decreto 712 de 2001 y el Decreto
2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten
o sustituyan.

SEXTA: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a
BBVA Colombia para la realización de todas las gestiones requeridas
para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos
hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las
facultades que se relacionan a continuación:

- 6.1. BBVA Colombia está facultada de manera expresa para realizar
directamente o a través de terceros que designe para el efecto,
las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos
hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo
la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones,
acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su
perfeccionamiento.
- 6.2. Para el desarrollo de su gestión BBVA Colombia está facultado
para el otorgamiento de aquellos documentos privados y
escrituras públicas que se requieran para el adecuado
cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como
documentos privados y escrituras públicas que contengan
condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o
refinanciación.
- 6.3. En desarrollo de su encargo BBVA Colombia está facultado para
recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se
causen a favor de La Titularizadora en desarrollo de la gestión de
cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos
hipotecarios de los Portafolios Administrados.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales



3806801



NOTARIA DE BOGOTÁ
www.municipal.gov.co



05-12-2017
05-12-18

05-12-2017
05-12-18

Ca308019241

1075*MACSMKUSM5M

57



- 6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial La Titularizadora faculta expresamente a BBVA Colombia para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto BBVA Colombia está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica.
- 6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.
- 6.6. BBVA Colombia está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de La Titularizadora tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. BBVA Colombia está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por La Titularizadora.
- 6.7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, BBVA Colombia

DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2566600

6.8.

6.9.

6.10

SÉP

sufi

req

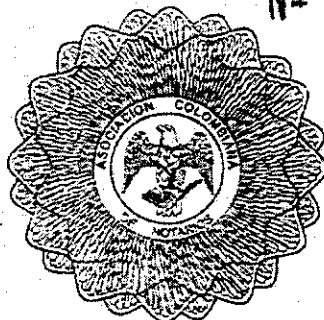
relc

o c

los

cor

7.1.



DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2669600

República de Colombia 3806802

Papel de seguridad para diligencias notariales



está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate

o el producto de su venta en pública subasta.

- 6.8. BBVA Colombia está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica.
- 6.9. Para el desarrollo de su gestión BBVA Colombia está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago.
- 6.10. BBVA Colombia está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

SÉPTIMA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BBVA Colombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de La Titularizadora en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades:

- 7.1. La Titularizadora faculta expresamente a BBVA Colombia para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales



Ca3080F9240



Ca3080F9240

NOTARIA BBVA COL
BOGOTÁ, D.C.

Ca308010240



LABORATORIO

20-12-2017

05-12-18

05-12-18

05-12-18

57



DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2669600

a c
Por
rek
8.1

8.2

8.3

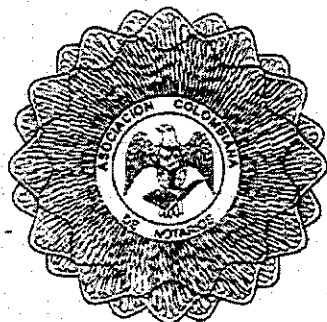
8.4

7.2. La Titularizadora faculta a BBVA Colombia para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

7.3. Notificarse y responder en representación de La Titularizadora a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios.

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual BBVA Colombia se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de La Titularizadora. De igual forma, BBVA Colombia podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de La Titularizadora.

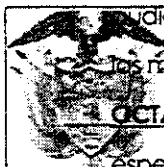
7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de La Titularizadora, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de ésta facultad BBVA Colombia está expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como, para atender directamente o a través de los apoderados especiales que constituya, las diligencias o



DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569606

República de Colombia ^{Pag. 13} 3806803

Papel de seguridad para diligencias notariales



audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas.

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BBVA Colombia, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago

a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación:

- 8.1. BBVA Colombia está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de La Titularizadora las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de La Titularizadora.
- 8.2. Igualmente se confieren facultades especiales para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable.
- 8.3. En desarrollo de su encargo BBVA Colombia está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de La Titularizadora los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.
- 8.4. BBVA Colombia está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales



Ca308019239



83004429630

BOGOTÁ DE BOGOTÁ, D.C.
www.bogota.gov.co

Ca308019239



1073404W5M534CTM

20-12-2012

05-12-10

05-12-10

59

Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. _____

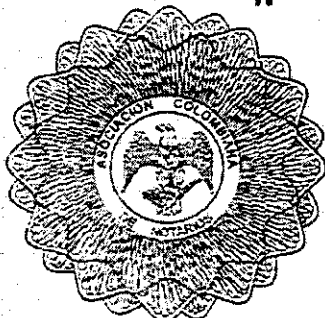
- 8.5. BBVA Colombia está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. _____
- 8.6. BBVA Colombia está facultado para suscribir por cuenta de La Titularizadora las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. _____
- 8.7. BBVA Colombia está facultado para recibir por cuenta de La Titularizadora el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título. _____
- 8.8. BBVA Colombia está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de La Titularizadora de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos



DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2309600



DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

3806804



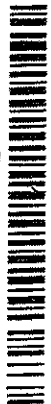
Ca308019239



Ca308019239

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ
www.bogota.gov.co

Ca308019239



100-4686167-0-0-0

30-12-2017

05-12-10

Gratificación de...

Gratificación de...

hipotecarios de los Portafolios
Administrados que hayan sido
enajenados a cualquier título a terceras
personas adquirentes.

8.9. BBVA Colombia está facultado para
suscribir todos los demás documentos
que sean necesarios para el

perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de
dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que
fuera su título.

8.10. BBVA Colombia está facultado para notificarse de los procesos
judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y
ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte,
tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes
inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por
adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate
realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza
Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios
Administrados.

8.11. BBVA Colombia está facultado para otorgar poderes a
Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen
judicialmente o extrajudicialmente a La Titularizadora en cualquier
clase de proceso que deba promover en calidad de
demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que
deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes
inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por
adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate
realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza
Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios
Administrados.

8.12. BBVA Colombia está facultado para suscribir acuerdos, contratos,
aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento
necesario para la ejecución de obras de mantenimiento.

61

reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. _____

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BBVA Colombia para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: _____

- 9.1. BBVA Colombia está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. _____
- 9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de La Titularizadora. _____
- 9.3. BBVA Colombia está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. _____
- 9.4. Se confiere la facultad a BBVA Colombia de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de La Titularizadora, para posteriormente hacer su entrega. _____
- 9.5. BBVA Colombia está facultado para realizar por cuenta de La Titularizadora el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. _____

BBVA COLOMBIA, S.A.
P.L. 2500000



308019237

Ca308018237



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

41927

2-19

Carolina 30.4.2010-10

Confirmação de assinatura

Centurus

12732MSSA C5MKUCN

negociación y perfeccionamiento de daciones en pago y administración y negociación de bienes recibidos en pago. _____

DECIMO TERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, La Titularizadora por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a BBVA Colombia para actuar como contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. _____

DECIMO CUARTA: Las facultades específicas conferidas a BBVA Colombia contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 054-001, 054-002 y 054-004 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BBVA Colombia en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. _____

Presente el doctor **UIJES CANOSA SUARÉZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.264.528 de Usaquén, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de BBVA Colombia como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a BBVA Colombia por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. _____

DERECHOS LEVANTADOS

Notariales.....	\$ 36.640
I.V.A.....	\$ 17.598
Superintendencia.....	\$ 3.055
Cta. Exp. para Notarías.....	\$ 3.055
Retención en la Fuente.....	\$ 0

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 86 del decreto 4327 de 2005, concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA :

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
NIT: 8300896308 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 98-02 OF 703-702 (BOGOTÁ D.C.)
CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2983 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18
TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS

Mediante resolución 578 del 17 de agosto de 2001, la Superintendencia de Valores otorgó a la TITULARIZADORA COLOMBIANA - HITOS, el certificado de autorización de que trata el artículo 53, numeral 7°, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con lo cual se entiende habilitada para desarrollar las actividades comprendidas en su objeto social.

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaría 90 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1953 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 660 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

AUSENCIA DE AUTENTICACION

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:
Jesús de Jesús MAQUÍ CONSTAR que a copia fiel y auténtica presente con él le escomulga en la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., el día 27 de julio de 2006.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Nueva - Santafé de Bogotá

Página 1 de 2

1000-00123456789

24-12-2012

05-12-10

Colombiana Nueva

Colombiana Nueva

1075133CUMKUSMEN

65

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC 10035220	REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRATIVO
OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ	CC 20411309	REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRATIVO

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 10/05/2006 11:23:35

U. Del Pilar

MARÍA DEL PILAR ISAZA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

IDENTIFICACION
Se ha verificado en el Circulo del
Registro Civil de Bogotá D.C. que
la firma mecánica que aparece en el
texto es la misma que la que tiene
la firma mecánica que aparece en el
texto.

27 JUL 2006

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia - Secretaría de Bogotá

SECRETARÍA DE BOGOTÁ



Papel de seguridad para diligencias notariales



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
En ejercicio de las facultades y, en especial, 59193-49996-05
numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre
2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del
de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera
Colombia.

CERTIFIC

RAZON SOCIAL: BANCO ELBAO YIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIANA S.A. pudiendo utilizar, indistintamente, todos los efectos legales, el nombre BEVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida a control y supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Publica No 1160, Abril 17 de 1966 de la notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública 2203. Junio 20 de 1966 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 290 Febrero 17 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación

Escritura Pública 260 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de Febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública 2547 Mayo 4 de 1992 de la Notaria 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2856, Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BGV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disueto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821. Agosto 8 de 2000 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre se precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3251. Marzo 26 de 2004 de la Notaría No. 1 de Bogotá D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidación. (Resolución Superintendencia 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO FILIBRO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.73819%) del total de las acciones de GRANAHORROR, BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.B. 0563 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORROR BANCO COMERCIAL S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006. Notaría-18 de Bogotá D.C. AUTENTICACIÓN

1991-1992 DE C&C 21A

Netuno, Juanito - Septiembre de 2004



lei para

República de Colombia

Model notarial para una cedula de copias de escrituras publicas, certificadas y documentadas del archivo notarial y

a 2 d e 2

Ca308019235

1-800-833-8888

2012-2013

06 12 19

10

1

107354MUKMERSSC

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

Escritura Pública No 2730, Abril 21 de 1999 de la notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2009.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1996

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, lo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y Administrativas de los órdenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Judicial del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 28 de Bta.).

Que figuran posesionados y en conocimiento, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Bernardo Daniel Juárgo Fábrega Fecha de inicio del cargo: 11/07/2001	CE - 307421	Presidente Ejecutivo
Alberto Javier Oriedo Obando Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CE - 332379	Vicepresidente Ejecutivo de Área de Riesgos
Ulises Cancosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/05/2003	CC - 79156394	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocio Bancario
Diego Antonio Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/05/2004	CC - 19081790	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Recursos y Servicios
Felipe Cifuentes Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2005	CC - 19191982	Vicepresidente Ejecutivo del Área Banca Mayorista Global
Raymundo Mendoza Vázquez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CE - 323807	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Javier María Blanco Béranger Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CE - 323058	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería

Bogotá D.C., jueves 1 de junio de 2006

(Firma)

MARÍA DEL PILAR ISAZA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BBVA COLOMBIA Código 1-13

Página 2 de 2

República de Colombia

WK

3806806

Papel de seguridad para diligencias notariales

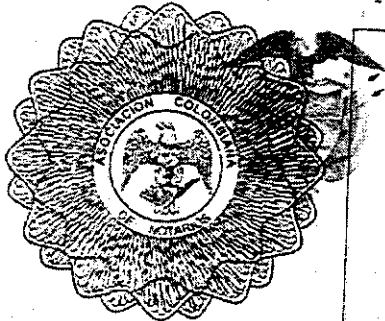
Código 1-13



Ca308019234



NOTARIA Y DE JUDICIA
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C.



LEÍDO el presente instrumento
comparecientes y advertidos del registro
dentro del término legal, lo aprobaron y
firman con el suscrito Notario quien en esta
forma lo autoriza.

Los comparecientes hacen constar que
han verificado cuidadosamente sus

nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos
de identidad. Declaran además que todas las informaciones
consignadas en el presente instrumento son correctas y, en
consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de
cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el
Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que
autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los
interesados.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas
con los números : WK 3806797 - WK 3806798 - WK 3806799 - WK
3806800- WK 3806801 - WK 3806802 - WK 3806803 - WK 3806804 - WK
3806805 - WK 3806806

Obra en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A

[Signature]

OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES

C.C.No. 80.411.705 de Usaquén



UNOSB/FB/ML/194

20-12-2012

05-12-18

CONDENI S.A. 18.800.995.010

CONDENI S.A.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

12794UXVSM55405M

República de Colombia



mino de duración es
activa para
en legal del
Así mismo,
Directiva. El
y ante todas y
funcional y Disputa, el
valoresquiera entidades

personas:
no de Área de
Área Jurídica
Vó del Área de
Área de
Área Banca
Área de
Área de

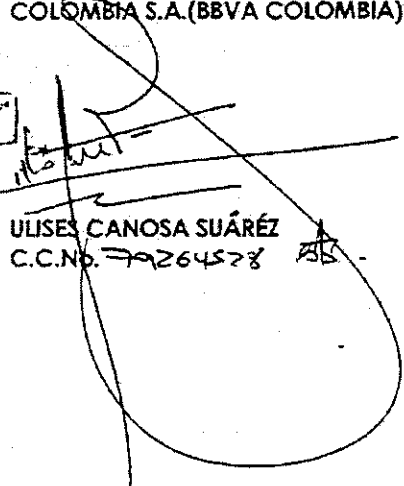
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2663600

lo tiene plena validez

página 2 de 2

69

Obra en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A.(BBVA COLOMBIA)


ULISES CANOSA SUÁREZ
C.C.No. 79264578

NOTARIA NOVENA (9a) ENCARGADA

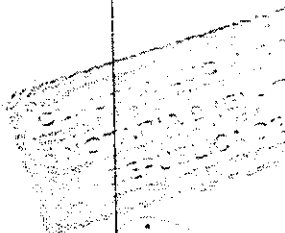


Maria Margarita Ardila Jacome
MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

ffm



OS 2017A.010.
F.L. 200000



Notaría 9ª – Bogotá



C2308019233

Rodolfo Galvis Blanco
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

OSCAR PARRA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) COPIA DE
ESCRITURA 1418 DE JULIO 27 DE 2006 TOMADA DE SU
ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN TRECE (13) HOJAS, - DEC.
960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83
-, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

06/02/2019

PROTOCOLO 2

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O
SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME
VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS 06/02/2019
11:00 CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA

Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900 – Fax: 7467050
Escriuración: 7424900 Ext 116 - Conciliaciones: 7424900 Ext 115
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés



República de Colombia

Plantel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

C2308019233



05-12-10

Ccadenusa

107355MSM553CKMKU



República de Colombia

26 JUN 2009
Papel de Seguridad para diligencias notariales



38067



Ca308019232

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO
DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA DE
BOGOTÁ, D.C.

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.(BBVA COLOMBIA)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a las 12 HORAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).

ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuya notaria encargada es la Doctora :

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

Compareció: OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,

DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2469600

COPIAS 14
27 FEB 2009

vigencia 14
16-02-2009

CONSTANCIA DE VIGENCIA

VIGENCIA:	No. 306	FECHA: 06 FEB 2010	BOGOTÁ D.C.
ESCRITURA:	Para verificar el contenido fehaciente del citado poder, debe consultarse la copia íntegra de la escritura pública arriba indicada.		
VIGENCIA:	En el original de la escritura indicada en la presente vigencia no aparece nota legal/escritura alguna de modificación, sustitución o revocatoria.		

Claudia Lucia Rojas Bernal
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

20-12-2012
05-12-10
Cadenassa 16-02-2009

Encl 437 44
FOUO/2/10

7 700182 919871



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1139

MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE

DE FECHA:

DIEZ (10) DE MARZO .

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

CODIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

VALOR ACTO:

0702 CANCELACION DE AFECTACIÓN A VIVIENDA

FAMILIAR

SIN CUANTIA

0125 COMPRAVENTA

\$230.000.000.00

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

\$90.000.000.00

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI () -- NO (X).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

DE: JAIME ANDRES CADENA SACHICA

C.C. No. 79.399.272

Y : SANDRA MARIA CANO ARANGO

C.C. No. 51.882.292

COMPRAVENTA

DE: JAIME ANDRES CADENA SACHICA

C.C. No. 79.399.272

Y : SANDRA MARIA CANO ARANGO

C.C. No. 51.882.292

A : NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

C.C. No. 38.244.755

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

DE: NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

C.C. No. 38.244.755

A : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

"BBVA COLOMBIA"

NIT. 860.003.020-1

UBICACION DE LOS PREDIOS: MUNICIPIO: BOGOTA, D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

VEREDA: URBANO (X)

RURAL ().

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO No. 401 Y GARAJE No. S1-01

QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO RESIDENCIAS 67 LOTE B -

**PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO HOY EN LA AVENIDA CARRERA 7
No. 67-09.** -----

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 50C-181549 Y 50C-181562.-----

CEDULAS CATASTRALES Nos. 67 7 23 19 Y 67 7 23 1.-----

----- **HASTA AQUÍ EL FORMULARIO DE CALIFICACION** -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este
Círculo, cuyo Notario(a) Encargada es la Doctora : -----
LILIANA PATRICIA OSSA COLINA. -----

----- **SECCION PRIMERA** -----

----- **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** -----

Comparecieron: **JAIME ANDRES CADENA SACHICA**, mayor de edad, vecino
de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.272**
expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal
vigente, quien obra en nombre propio; y en nombre y representación de
SANDRA MARIA CANO ARANGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad,
identificada con la cédula de ciudadanía número **51.882.292** expedida en
Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, según
poder especial que se protocoliza con el presente instrumento público y
manifestó(aron): -----

PRIMERO: Que mediante escritura pública número mil seiscientos diecisiete
(1.617) de fecha once (11) de mayo de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la
Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente
registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-181549**, el
compareciente **JAIME ANDRES CADENA SACHICA** junto con su poderdante
la señora **SANDRA MARIA CANO ARANGO**, adquirió(eron) por compra hecha
a **CARMEN LUISA CANO ARANGO**, el derecho de dominio y propiedad del
siguiente inmueble: -----

**APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) Y GARAJE
NUMERO S UNO – CERO UNO (S1-01) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO
RESIDENCIAS 67 LOTE B – PROPIEDAD HORIZONTAL**, distinguido hoy en la
actual nomenclatura urbana con el número sesenta y siete – cero nueve (67-09)
de la avenida carrera séptima (7ª) de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos



y demás especificaciones se encuentran descritos en la citada escritura pública.-----

SEGUNDO.- Que mediante la citada escritura pública, el compareciente **JAIME ANDRES CADENA SACHICA** junto con su poderdante la señora **SANDRA MARIA CANO**

ARANGO, constituyo(eron) afectación a vivienda familiar sobre el(los) inmueble(s) citado(s) en la cláusula anterior. -----

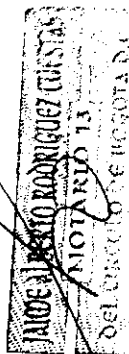
TERCERO.- Que mediante la presente escritura pública y de común acuerdo, el compareciente **JAIME ANDRES CADENA SACHICA** junto con su poderdante la señora **SANDRA MARIA CANO ARANGO**, declara(n) **CANCELADA LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**, constituida mediante la escritura pública citada en la cláusula anterior, instrumento público que figura debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-181549**. -----

----- SECCION SEGUNDA -----

----- COMPRAVENTA -----

Compareció con minuta por correo electrónico: **JAIME ANDRES CADENA SACHICA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.272** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio; y en nombre y representación de **SANDRA MARIA CANO ARANGO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.882.292** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, según poder especial que se protocoliza con el presente instrumento público y que en adelante se denominarán **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** y dijo(eron): -----

PRIMERO.- Que transfiere(n), por medio de este instrumento, a título de venta y enajenación perpetua a favor de **NORMA CONSTANZA TRIANA MORA**, mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **38.244.755** expedida(s) en Ibagué, quien(es) en adelante se llamará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(S)**, el derecho de dominio y posesión que tiene sobre los siguientes inmuebles: -----



APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) Y GARAJE NUMERO S UNO – CERO UNO (S1-01) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO RESIDENCIAS 67 LOTE B – PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido hoy en la actual nomenclatura urbana con el número sesenta y siete – cero nueve (67-09) de la avenida carrera séptima (7ª) de la ciudad de Bogotá, D.C., la siguiente es la descripción del apartamento y del garaje a que se refiere esta compraventa: --

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401). Tiene su acceso hoy por el número sesenta y siete – cero nueve (67-09) de la avenida carrera séptima (7ª) de la ciudad de Bogotá, D.C., con un área total de ciento dieciocho punto setenta y cuatro metros cuadrados (118.74 M2), de los cuales cincuenta y nueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados (59.58 M2), corresponden al nivel cinco (5), cincuenta y nueve punto dieciséis metros cuadrados (59.16 M2), al nivel seis (6). Este apartamento posee además el uso de una terraza comunal cuya área es de treinta y nueve punto ochenta y ocho metros cuadrados (39.88 M2) y sus linderos por niveles son los siguientes: -----

NIVEL CINCO (5): POR EL NORTE: En doce metros (12.00 mts.), en cuarenta y dos centímetros (0.42 mts.), y en doce centímetros (0.12 mts.), con vacío sobre zona comunal de antejardín; en dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52 mts.), parte con vacío sobre comunal de antejardín y en parte con terraza comunal; en tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65 mts.), con terraza comunal; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.), con el apartamento quinientos uno (501) del nivel cinco (5); -----

POR EL SUR: En doce centímetros (0.12 mts.), con vacío sobre antejardín comunal, en línea curva de sesenta centímetros (0.60 mts.), y en sesenta centímetros (0.60 mts.), con ductos comunales; en tres metros ochenta y cuatro centímetros (3.84 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.) y un metro treinta y siete centímetros (1.37 mts.), con predio número cincuenta y siete – cero cinco / cero siete (57-05/07) de la carrera séptima (7ª). -----

POR EL ORIENTE: En sesenta y siete centímetros (0.67 mts.), en un metro veinte centímetros (1.20 mts.), 1895 metros (SIC), un metro setecientos setenta y cinco milímetros (1.775 mts.) y en un metro treinta centímetros (1.30 mts.) con vacío sobre zona comunal de antejardín; en dos metros veinte centímetros (2.20 mts.), con terraza comunal; en sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.) y en



1139.

doce centímetros (0.12 mts.), con ductos comunales;

POR EL OCCIDENTE: En sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), y en doce centímetros (0.12 mts.), con ductos comunales; en un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts.) con escalera comunal; en siete metros doscientos

ochenta y cinco milímetros (7.285 mts.) parte con el apartamento número quinientos uno (501), nivel cinco (5) y en parte con vacío sobre terraza del apartamento trescientos uno (301).-----

POR EL CENIT.- Placa de por medio con el mismo apartamento nivel seis (6).-----

POR EL NADIR.- Placa de por medio con el nivel cuatro (4) del mismo edificio.-----

DEPENDENCIAS.- Hall, salón comedor, cocina, patio de ropas, alcoba y baño de servicio y escaleras.-----

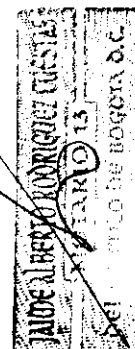
ALTURA: Dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts.).-----

NIVEL SEIS (6): POR NORTE.- En doce centímetros (0.12 mts.), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts.) y en doce centímetros (0.12 mts.), con vacío sobre zona comunal de antejardín, en dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts.), parte con vacío sobre zona comunal de antejardín; parte con vacío sobre terraza comunal y parte con machón comunal en tres metros seiscientos cuarenta y cinco milímetros (3.645 mts.), con vacío sobre terraza comunal.-----

POR EL SUR.- En doce centímetros (0.12 mts.), con vacío sobre zona comunal de antejardín, en tres metros ochenta y cuatro centímetros (3.84 mts.), en un metro veinte centímetros (1.20 mts.) y en un metro doscientos cuarenta y cinco milímetros (1.245 mts.), con predio número sesenta y siete – cero cinco / cero siete (67-05/07) de la carrera séptima (7ª), en sesenta centímetros (0.60 mts.), y en sesenta centímetros (0.60 mts.), en curva con ductos comunales;-----

POR EL ORIENTE.- En sesenta y siete centímetros (0.67 mts.), en un metro veinte centímetros (1.20 mts.) en un metro ochocientos noventa y cinco milímetros (1.895 mts.), un metro setecientos setenta y cinco milímetros (1.775 mts.), un metro treinta centímetros (1.30 mts.), con vacío sobre zona comunal de antejardín; en dos metros veinte centímetros (2.20 mts.), parte con machón comunal y parte con vacío sobre terraza común; en doce centímetros (0.12 mts.), y en sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), con ductos comunales;-----

POR EL OCCIDENTE.- En doce metros y en sesenta y cinco centímetros (0.65



mts.) con ductos comunales, en nueve metros treinta y cinco milímetros (9.035 mts.), parte con el apartamento número quinientos uno (501) nivel seis (6), y parte con vacío sobre terraza del apartamento trescientos uno (301). -----

POR EL CENIT.- Con placa de por medio con el nivel siete (7) del mismo edificio.-----

POR EL CENIT.- Con placa de por medio con el nivel cinco (5) del mismo apartamento.-----

DEPENDENCIAS.- Hall de alcobas, dos (2) alcobas, un baño y una alcoba con baño.-----

ALTURA: Dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts.).-----

Tiene asignado el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-181549**, la cédula catastral número **67 7 23 19** y el coeficiente de copropiedad según Reglamento de Propiedad Horizontal.-----

GARAJE NUMERO S UNO – CERO UNO (S1-01): Tiene un área de diez punto sesenta metros (10.60 mts.), comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE.- En cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts.), con el garaje número S uno - cero dos (S1-02);-----

POR EL SUR: En cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts.), con el predio de la carrera séptima (7ª) número sesenta y siete – cero cinco / cero siete (67-05/07);-----

POR EL ORIENTE: En dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts.), con la carrera séptima (7ª).-----

POR EL OCCIDENTE: En dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts.), con zona comunal de circulación.-----

POR CENIT.- Con placa de por medio con el nivel dos (2), del mismo edificio.-----

POR EL NADIR.- Con terreno.-----

DEPENDENCIAS.- Espacio para estacionamiento.-----

ALTURA: Dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.).-----

Tiene asignado el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-181562**, la cédula catastral número **67 7 23 19** y el coeficiente de copropiedad según Reglamento de Propiedad Horizontal.-----

LINDEROS GENERALES:-----

Que el lote de terreno sobre el cual se levanta el edificio en que se encuentran



7 1139.
las propiedades a que se refiere esta compraventa, se halla distinguido hoy en la actual nomenclatura urbana con el número sesenta y siete – cero nueve (67-09) de la avenida carrera séptima (7ª) de la ciudad de Bogotá, D.C.-----

Lote B, tiene una extensión superficial aproximada de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (389.83 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos dieciséis (4.416) de fecha primero (1º) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1.986) de la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, D.C.:-----

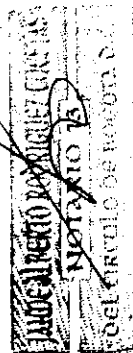
POR EL NORTE.- En parte con el lote de terreno que es o fue de la señora MARIA JOSEFA BAÑOS DE PAREDES, que hacia parte del lote de terreno distinguido con los números sesenta y siete – treinta y cinco / treinta y nueve (67-35/39) de la carrera séptima (7ª) de esta ciudad, de propiedad común y proindiviso de los señores RUBEN VASQUEZ TELLEZ, ALFONSO VASQUEZ TELLEZ, BLANCA DOLORES TELLEZ DE VASQUEZ Y CLAUDIA VASQUEZ ESGUERRA, en dieciséis metros (16.00 mts.) y en parte con el citado lote de terreno número sesenta y siete – treinta y cinco (67-35) y sesenta y siete – treinta y nueve (67-39) de la carrera séptima (7ª) en nueve meterse ocho centímetros (9.08 mts.);-----

POR EL OCCIDENTE.- En treinta y un metros treinta y cinco centímetros (31.35 mts.) con la casa número siete veinte (7-20) de la calle sesenta y siete (67) de esta ciudad que es o fue de propiedad de los herederos del señor CESAREO VASQUEZ BACHENECHÉ;-----

POR EL SUR.- En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts.) con la calle sesenta y siete (67) de esta ciudad en una parte y en otra con diecisiete metros noventa y cinco centímetros (17.95 mts.) con el lote A, que forma parte del predio del cual se segrega el lote B;-----

POR EL ORIENTE.- En dieciocho metros setenta centímetros (18.70 mts.) con el citado lote A, en una parte y en diecisiete metros (17.00 mts.), con la carrera séptima (7ª) de esta ciudad en otra parte. -----

La venta también incluye la(s) línea(s) telefónica(s) número(s) con su(s) respectivo(s) aparato(s). No obstante la mención de las áreas,



longitudes y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO RESIDENCIAS 67 LOTE B – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte la(s) unidad(es) privada(s) objeto de este instrumento público, se encuentra(n) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal, con la observancia de ley, elevado su reglamento a escritura pública número seis mil ochocientos setenta (6.870) de fecha cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1.973); reformado en cuanto a acogerse a la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001) mediante escritura pública número tres mil setecientos ochenta y uno (3.781) de fecha quince (15) de agosto de dos mil dos (2002) ambas otorgadas en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registradas. -----

NOTA: NO SE PROTOCOLIZA COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL REGLAMENTO INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NUMERO 30 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

SEGUNDO.- Que la venta se hace con todas las mejoras, anexidades y construcciones que tiene el lote descrito y alinderado en la cláusula anterior. ----

TERCERO.- Que el(los) referido(s) inmueble(s) fue(ron) adquirido(s) por **EL(LOS) VENDEDOR(ES) JAIME ANDRES CADENA SACHICA Y SANDRA MARIA CANO ARANGO** quienes adquirieron por compra hecha a **CARMEN LUISA CANO ARANGO** tal como consta en la escritura pública número mil seiscientos diecisiete (1.617) de fecha once (11) de mayo de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada. -----

CUARTO.- Que garantiza(n) que el inmueble objeto de esta venta es de su exclusiva propiedad, lo posee(n) regular y pacíficamente, no lo ha(n) enajenado a ninguna otra persona y se halla libre de hipotecas, uso, usufructo, censo, embargo, demanda, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar, lo mismo que de limitaciones en el dominio, uso y goce, lo mismo que a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones de carácter Municipal, Departamental o Nacional. -----



1139

QUINTO.- Que el precio de esta venta es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000,00)** moneda legal colombiana, que en la fecha **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** pagará a **EL(LOS) VENDEDOR(ES)**, así:-----

a) La suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000,00)** moneda legal colombiana, que **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** declara haber recibido a su entera satisfacción;-----

b) El saldo, o sea a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00)** moneda legal colombiana, con el producto de un crédito cuya aprobación será estudiada por parte del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes expresamente renuncian a los requerimientos para constituir en mora el cumplimiento de las demás obligaciones del presente contrato.-----

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la forma de pago pactada, **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** renuncia(n) expresamente a la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y, en consecuencia, otorgan el presente título firme e irresoluble.-----

SEXTO.- Que **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** hará(n) entrega real y material del(de los) inmueble(s) objeto de la venta a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** al momento de la firma de escritura de venta e hipoteca.-----

SEPTIMO.- Que **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** saldrá(n) al saneamiento de la venta en todos los casos previstos en la ley.-----

OCTAVO.- Que los gastos Notariales serán de cargo de los contratantes por iguales partes, de beneficencia y Registro que cause esta escritura, serán por cuenta de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**.-----

NOVENO.- Que todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, pago de servicios, etc. que se liquiden sobre el(los) inmueble(s) a partir de la firma de esta escritura, serán de cargo de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**.

DECIMO.- Que las partes dejan constancia que han dado cumplimiento a la promesa de venta celebrada en la ciudad de Bogotá, el día once (11) del mes de febrero del año dos mil doce (2012).-----

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUENCA
NOTARIO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTE(S), NORMA CONSTANZA TRIANA MORA, mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 38.244.755 expedida(s) en Ibagué, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y dijo(eron): -----

a) Que está(n) de acuerdo con las declaraciones hechas por **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** en esta escritura y que acepta(n) la venta que se les hace; ----

b) Que ha(n) recibido real y materialmente y a su entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa. -----

c) Que conocen y aceptan el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obligan a observarlo estrictamente quedando en todo sujeto al cumplimiento de los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada. -----

----- SECCION TERCERA -----

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" -----

Compareció(eron) nuevamente con minuta por correo electrónico: **NORMA CONSTANZA TRIANA MORA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 38.244.755 expedida(s) en Ibagué, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y expuso(ieron) lo siguiente: ----

PRIMERO: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en Bogotá, D.C., sobre el siguiente inmueble de su propiedad: -----

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) Y GARAJE NUMERO S UNO - CERO UNO (S1-01) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO RESIDENCIAS 67 LOTE B - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido hoy en la actual nomenclatura urbana con el número sesenta y siete - cero nueve (67-09) de la avenida carrera séptima (7ª) de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la primera parte del



presente instrumento público.

A los inmuebles les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números **50C-181549 Y 50C-181562.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Que si la cabida real del(los) inmueble(s) objeto de la hipoteca fuere mayor a la

expresada, ésta se entenderá extendida a dicha cabida.

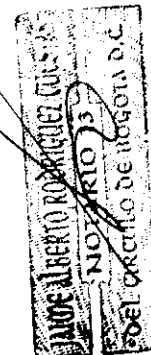
PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente instrumento, la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto.

PARAGRAFO TERCERO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO RESIDENCIAS 67 LOTE B – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte la(s) unidad(es) privada(s) objeto de este instrumento público, se encuentra(n) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal, con la observancia de ley, elevado su reglamento a escritura pública número seis mil ochocientos setenta (6.870) de fecha cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1.973); reformado en cuanto a acogerse a la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001) mediante escritura pública número tres mil setecientos ochenta y uno (3.781) de fecha quince (15) de agosto de dos mil dos (2002) ambas otorgadas en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registradas.

NOTA: NO SE PROTOCOLIZA COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL REGLAMENTO INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NUMERO 30 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

SEGUNDO: Que el(los) inmueble(s) que se acaba(n) de determinar en la cláusula precedente es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, quien(es) lo(s) adquirió(eron) por compra a **SANDRA MARIA CANO ARANGO Y JAIME ANDRES CADENA SACHICA**, mediante este mismo instrumento.

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se relaciona(n) en la cláusula primera (1a.) de esta escritura lo(s) posee(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** quieta, pacífica, pública y regularmente, se halla(n) libre(s) de censos, embargos, pleitos pendientes, inscripción de demanda, condiciones resolutorias, pactos



comisorios, limitaciones al derecho de dominio, servidumbre, uso, usufructo, habitación, arrendamiento constituido por escritura pública, no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia inembargable, ni soporta(n) en la actualidad gravamen hipotecario alguno ni es(son) objeto de ninguna demanda civil, no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción del dominio, y en general se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda afectarlo(s).-----

CUARTO: Que la presente hipoteca es abierta de primer grado, y tiene por objeto garantizar a **EL BANCO** el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es). Los créditos correspondientes pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título valor en los que figure(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) bien sea individualmente cualquiera de ellos o conjuntamente todos o algunos de los mismos, como girador(es), aceptante(s), endosante(s), suscriptor(es), ordenante(s), directa o indirectamente, individual, conjunta, solidaria o separadamente con otra u otras firmas o en cualquier instrumento público o documento de deber proveniente de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es), o que respalden operaciones de crédito u operaciones bancarias tales como: sobregiros en cuentas corrientes, préstamos, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, descuentos de bonos de prenda, cartas de crédito sobre el interior y el exterior, garantías personales, avales, aceptaciones bancarias, etc. En general, esta garantía hipotecaria ampara las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiere, y el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales contraídas con anterioridad a la fecha de esta escritura y las que llegaren a suscribirse, cederse o subrogarse, a favor de **EL BANCO**, así como las comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que el **BANCO** hiciere en la cobranza, si fuere el caso. Por ser esta hipoteca **ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**, la totalidad del valor comercial del(los) inmueble(s) gravado(s), determinado al efectuarse el pago judicial, garantiza las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, aún por encima de la cuantía certificada para efectos fiscales, para lo cual se anexa constancia expedida por el **BANCO**



por valor del crédito aprobado, a fin de que se protocolice con este instrumento. **QUINTO:** Que en la hipoteca se comprenden las construcciones, bienes muebles por adherencia o por destinación, mejoras, anexidades presentes y futuras, pensiones e indemnizaciones que

conforme a la ley civil quedan incluidas en ella. -----

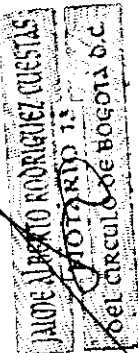
SEXTO: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** se compromete(n) a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el(los) certificado(s) de libertad correspondiente(s) al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en el(los) que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de **EL BANCO**, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura. -----

SEPTIMO: El otorgamiento de la presente escritura y la constitución de la hipoteca no implican obligación ni promesa alguna de **EL BANCO** de hacer préstamos a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** ni a ninguna otra persona ni de concederles prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse.

PARAGRAFO: La hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella. No obstante, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) autoriza(n) expresamente toda ampliación que **EL BANCO** hiciere de cualquier obligación a su cargo, de modo que siempre esta garantía se extienda a las obligaciones cuyo plazo haya sido ampliado o prorrogado por **EL BANCO**. -----

OCTAVO: Que si **EL BANCO** necesitare hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, le bastará al efecto presentar los respectivos títulos o instrumentos en que consten las deudas y copia registrada de esta escritura.

NOVENO: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) acepta(n) la cesión de crédito de conformidad con el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999, y de más normas que la aclaren, modifiquen o reformen, que **EL BANCO** hiciere de los instrumentos a su cargo, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión. -----



DECIMO: Que **EL BANCO** podrá dar por vencidos los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, o de todas ellas, a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es), haciendo efectiva esta hipoteca y demandar su pago judicialmente en los siguientes casos, todo sin perjuicio de las causales de aceleración previstas en los respectivos documentos de deber: a). En caso de incumplimiento o mora en el pago de capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o ante el incumplimiento por parte de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) de alguna de las estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos suscritos a favor de **EL BANCO**. b). Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de ésta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el(los) certificado(s) de libertad debidamente ampliado(s) a satisfacción de **EL BANCO**. c). Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) no remite(n) oportunamente las informaciones que requiere **EL BANCO** para efectos de la evaluación de los créditos que debe realizar en virtud de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. d). Si a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o al(los) deudor(es) o a cualquiera de sus fiadores o avalistas se les promueve o les es admitido proceso de reorganización o si sus bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s).-----

DECIMO PRIMERO: Que son de cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o del(los) deudor(es) los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, los impuestos de su registro, los derechos de anotación beneficencia y los de su posterior cancelación, así como los del(los) certificado(s) de libertad del(los) inmueble(s) hipotecado(s) y las copias que de esta escritura solicitare **EL BANCO** en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado.-----

DECIMO SEGUNDO: En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor notario

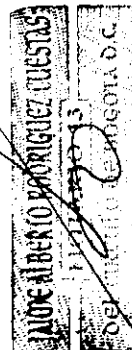


para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura pública se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo. Para lo anterior, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** confiere(n) por

medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública en mi(nuestra) nombre y representación y en nombre y representación del mismo **BANCO**, en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo. Así mismo, durante el tiempo de vigencia de la hipoteca, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o del(los) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO**, para que en caso de requerirse la realización de un avalúo comercial del(los) bien(es) dado(s) en garantía por una sociedad escogida por **EL BANCO**, quedando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o del(los) deudor(es) obligado(s) a reembolsar los valores del costo del avalúo, más los intereses moratorios máximos permitidos, si no paga dentro de los diez (10) días corrientes en que tenga(n) conocimiento de la práctica de esta diligencia.- -----

DECIMO TERCERO: Que si para cobrar cualquiera de las obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca **EL BANCO** entablare acción judicial, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o del(los) deudor(es) se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga **EL BANCO** de acuerdo con lo establecido en el numeral primero (1) del artículo noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil y renuncia(n) al derecho de pedir que los bienes se dividan en lotes para efecto de la subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veinte (520) del mismo código. -----

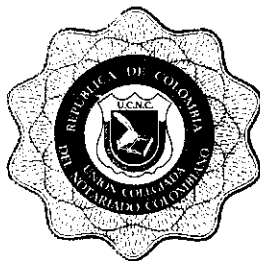
DECIMO CUARTO: **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) se obliga(n) a mantener durante el tiempo de vigencia de esta hipoteca un seguro de incendio, rayo y terremoto sobre el 100% de la parte destructible de las construcciones levantadas en el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) y un



seguro de vida por una cantidad no inferior al valor de la(s) deuda(s) pendiente(s) de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es), en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia la cual tendrá como beneficiario al **BANCO**, para que en caso de siniestro la indemnización a cargo de la aseguradora subrogue el(los) inmueble(s) objeto de la hipoteca, para el efecto de radicar sobre esta indemnización el derecho real de hipoteca, de conformidad con el artículo 1101 del Código de Comercio. El seguro ha de tener vigencia durante todo el tiempo que el(los) inmueble(s) garantice(n) cualquier tipo de obligación o deuda a favor de **EL BANCO**. Igualmente se obliga(n) a reajustar anualmente el monto asegurado según el valor comercial de la edificación. Además, autoriza(n) a **EL BANCO** para pagar el valor de la prima de seguro cuando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) no lo haga(n), quedando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o del(los) deudor(es) obligado(s) a reembolsar a **EL BANCO** las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, sin que por esto **EL BANCO** contraiga la obligación de efectuar dicho pago, quien bien puede no hacer uso de dicha facultad. -----

PARAGRAFO: EL HIPOTECANTE se obliga a designar al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, como primer beneficiario de las respectivas pólizas en la cantidad que fuere necesaria para cancelarle en caso de siniestro el saldo de la obligación, sin perjuicio de asumir personalmente la obligación excedente, en caso que el valor reconocido por la compañía de seguros, resultare insuficiente para cubrir el valor total de las obligaciones pendientes. En el evento en que por cualquier razón la compañía aseguradora rehúse pagar la totalidad del seguro o lo hiciera por un valor inferior al saldo de la obligación aquí garantizada, el deudor solidario y/o los herederos del deudora y asegurado fallecido –según fuere el caso- continuaran obligados a seguir atendiendo el pago de la obligación hasta su total cancelación. -----

DECIMO QUINTO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o del(los) deudor(es) queda(n) obligado(s) a presentar anualmente a **EL BANCO**, durante los cuatro (4) primeros meses, fotocopias autenticadas de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos predial y complementarios de cada año,



correspondiente(s) al(los) inmueble(s) hipotecado(s) mediante este instrumento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que **EL BANCO** o el cesionario de esta garantía declare(n) de pleno derecho vencido el plazo de los créditos amparados con la presente hipoteca,

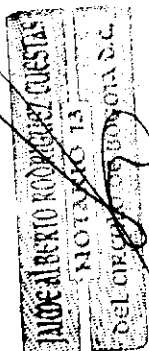
pudiéndose exigir el pago de la totalidad de ellos junto con sus intereses sin ninguna clase de avisos o requerimientos previos. -----

DECIMO SEXTO: Las partes declaran que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue o produce novación a las cauciones reales o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL BANCO** como garantía de obligaciones principales. -----

DECIMO SEPTIMO: La hipoteca que se constituye se entiende vigente desde su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y mientras existan obligaciones a cargo del **HIPOTECANTE** y/o deudor, siendo entendido que la misma permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa por el **BANCO**, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquieran antes o durante su vigencia. -----

DECIMO OCTAVO: Únicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000,00) moneda corriente**, según carta de aprobación del día dos (02) del mes de febrero del año dos mil doce (2012), documento que se protocoliza conjuntamente con esta escritura. -----

Presente **PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.310.246 expedida en Chiquinquirá, quien obra en su calidad de Representante Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en la escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta (3.480) de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., que se anexa al presente instrumento para que forme parte de él y sea insertado en la copias que del mismo se expidan y dijo: Que acepta como en efecto lo hace esta escritura y la hipoteca



que por medio de ella se constituye a favor de dicha entidad, advirtiéndole que **EL BANCO** se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este instrumento o de abstenerse de otorgarlos si así lo estimare conveniente y en especial cuando se presente cierre de la cartera, o se dicten disposiciones, que impiden tramitar o suspendan el otorgamiento de los créditos o cuando la situación de tesorería del Banco lo haga necesario, renunciando **LA PARTE HIPOTECANTE** a reclamar el reembolso de los gastos en que hayan incurrido y perjuicios de cualquier naturaleza.-----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** -----

----- **SECCION CUARTA** -----

----- **LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996** -----

----- **MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003** -----

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (854) DEL VEITNICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003), INDAGO AL **VENDEDOR JAIME ANDRES CADENA SACHICA**, QUIEN A SU VEZ ES APODERADO DE LA TAMBIEN **VENDEDORA SANDRA MARIA CANO ARANGO**, SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL(LOS) INMUEBLE(S) SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO JURAMENTO:------

A) QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.-----

B) QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

2) IGUALMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL MISMO ARTICULO SEXTO (6°) DE LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (854) DEL VEITNICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003), INDAGO A **EL(LOS) COMPRADOR(ES) – HIPOTECANTE(S)** SOBRE LA EXISTENCIA DE



UNIÓN MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL; SI POSEE(N) ALGUN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, O SI AFECTA(N) EL INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA, A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO LA

GRAVEDAD DEL JURAMENTO: _____

A) QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO. _____

B) QUE NO POSEE(N) INMUEBLE ALGUNO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y QUE EL INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, POR NO DARSE LAS CONDICIONES DE LEY. _____

COMPROBANTES FISCALES: _____

1) DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2012. _____

FORMULARIO No. 2012301010001872991. _____

ADHESIVO No. 18080052700493. _____

INMUEBLE: AK 7 67 09 AP 401. _____

MATRICULA INMOBILIARIA: 181549. _____

CEDULA CATASTRAL: 67 7 23 19. _____

AVALUO: \$167.495.000. _____

SE ADJUNTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, SOLICITADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR. _____

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO _____

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA. _____

TRAMITE NOTARIAL, _____

NO. 1307084. _____

FECHA: 08-03-2012. _____

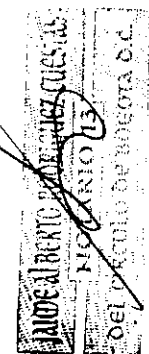
PREDIO: AK 67 09 AP 401. _____

CHIP: AAA0088UKYX. _____

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-181549. _____

CEDULA CATASTRAL: 67 7 23 19. _____

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. _____



OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.-----

VALIDO HASTA: 07-04-2012.-----

3) DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2012. -----

FORMULARIO No. 2012301010105177355. -----

ADHESIVO No. 12080052700755. -----

INMUEBLE: AK 7 67 09 GJ 1.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 181562.-----

CEDULA CATASTRAL: 67 7 23 1.-----

AVALUO: \$9.950.000.-----

SE ADJUNTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL,
SOLICITADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR. -----

4) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA.-----

TRAMITE NOTARIAL, -----

NO. 1307085.-----

FECHA: 08-03-2012. -----

PREDIO: AK 7 67 09 GJ 1. -----

CHIP: AAA0088ULKC. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-181562.-----

CEDULA CATASTRAL: 67 7 23 1.-----

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. -----

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.-----

VALIDO HASTA: 07-04-2012.-----

5) PAZ Y SALVO POR ADMINISTRACION DE FECHA: 08 DE MARZO DE
2012. -----

NOTA 1.- SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DE CREDITO
EXPEDIDA POR EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S.A. "BBVA COLOMBIA" POR VALOR DE \$90.000.000.00, DE FECHA 02 DE
FEBRERO DE 2012.-----

NOTA 2.- SE PROTOCOLIZA ESTUDIO DE TITULOS DE FECHA 28 DE
FEBRERO DE 2012.-----

NOTA 3.- LOS OTORGANTES MANIFIESTAN QUE CON BASE EN LO



PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 33 DEL DECRETO 1250 DE JULIO 27 DE 1970, SOLICITAN AL NOTARIO HACER EL REGISTRO PROVISIONAL DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA.-----

NOTA 4.- LOS OTORGANTES AUTORIZAN A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE OTORGUE ESCRITURA ACLARATORIA DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO EN LOS CASOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 103 Y 104 DEL DECRETO 960 DE JUNIO 20 DE 1970 Y DE LOS ARTICULOS 49 Y 50 DEL DECRETO 2148 DE AGOSTO 01 DE 1983. ----

NOTA 5.- NO SE ACOMPAÑA LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR QUE SE CANCELA. -----

NOTA 6.- SE ADVIRTIÓ A EL(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) DE LA PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO QUE SE EXPIDE PARA LA NOTARIA DE ORIGEN DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR QUE SE CANCELA. -----

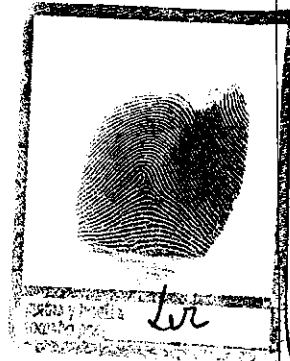
NOTA 7.- A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES PARA LA CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y VENTA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO; Y DE NOVENTA (90) DÍAS PARA LA HIPOTECA Y QUE DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA. -----

LEIDA la presente escritura por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con ella por estar extendida conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento la firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma la autorizó. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 7700182919871, 7700182919864, 7700182919857, 7700182919840, 7700182919833, 7700182919826, 7700182919819,

7700182919802, 7700182919796, 7700182919789, 7700182919772, 7700182919765.

VENEDORES



Jaime Andres
JAIME ANDRES CADENA SACHICA

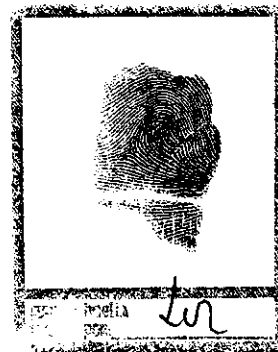
C.C. No. 79'399.272 Bta.

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente.

DIRECCIÓN Y TELEFONO: Cr 71ª No 52ª 36 300 310 23 46.

FIRMA EN NOMBRE PROPIO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SANDRA MARIA CANO ARANGO

COMPRADORA - HIPOTECANTE



Norma Constanza Triana Mora
NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

C.C. No. 38 244 155 1 bogues

ESTADO CIVIL Soltera sin unión marital de hecho

DIRECCIÓN Y TELEFONO: Cra 19 # 55A-44 Apto 302

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: *NO*

255 9594 315 448 1429



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO: 1139 _____

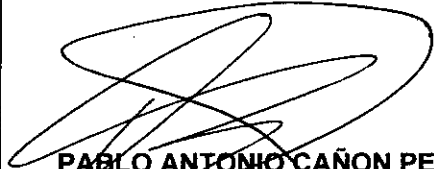
MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE . _____

DE FECHA: DIEZ (10) DE MARZO _____

DE DOS MIL DOCE (2.012) OTORGADA EN LA

NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. _____

ACREEDOR

el 
PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA

C.C. No. 7.310.246 expedida en Chiquinquirá

Firma en Nombre y Representación Legal del BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83

ALBINO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.


NOTARIA OSSA COLINA
NOTARIA TRECE (13) ENCARGADA


NOTARIA TRECE
ESCRITURACION

ELABORO: LENNA M.

IDENTIFICO: *LVR*

ABOGADO: _____

SUPERINTENDENCIA: \$ 11616

FONDO NAL. DE NOTARIADO: \$ 11616

DERECHOS NOTARIALES: \$ 929.923

TOTAL: \$ 973.155

IVA: \$ 188.750

RETEFUENTE: \$ 230000



NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NIT. 3.180.648 - 4

Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 Tel(s): PBX 6401313

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 008712 EXPEDIDO EN MAR.10-2012

Articulo 398 Estatuto Tributario

FOR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 1139 de MAR.10-2012

Vendedores :

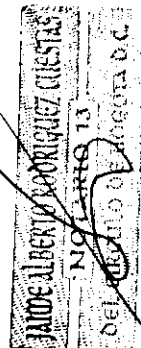
CANO ARANGO SANDRA MARIA C.C. # : 51882292

CADENA SACHICA JAIME ANDRES C.C. # : 79399272

Bienes Inmuebles :

50C-181549 - AK 7 67 09 AP 401

50C-181562 - AK 7 67 09 GJ 1



VENTA (Cuantia \$ 230,000,000.00)

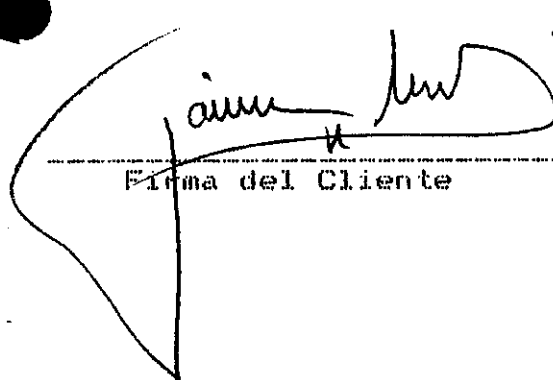
Valor Retencion en la Fuente\$ 1,150,000.00

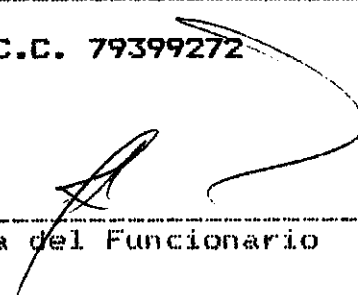
Valor Total del Impuesto\$ 1,150,000.00

Valor Retenido.....\$ 1,150,000.00

Son: Un Millon Ciento Cincuenta Mil Pesos

RECIBIDO DE : JAIME ANDRES CADENA SACHICA C.C. 79399272


Firma del Cliente


Firma del Funcionario

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

[I] [I] [I] [I] [I] NOTARIA TRECE [I] [I] [I] [I]

[I] [I] Del circulo de bogota D.C. [I] [I]

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NIT. 3.180.648 - 4

Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 Tel(s): PBX 6401313

Handwritten initials

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 008713 EXPEDIDO EN MAR.10-2012

Articulo 398 Estatuto Tributario

POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 1139 de MAR.10-2012

Vendedores :

CANO ARANGO SANDRA MARIA C.C. # : 51882292

CADENA SACHICA JAIME ANDRES C.C. # : 79399272

Bienes Inmuebles :

50C-181549 - AK 7 67 09 AP 401

50C-181562 - AK 7 67 09 GJ 1

**JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
del Circulo de Bogota D.C.**

VENTA (Cuantia \$ 230,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente\$ 1,150,000.00

Valor Total del Impuesto\$ 1,150,000.00

Valor Retenido.....\$ 1,150,000.00

Son: Un Millon Ciento Cincuenta Mil Pesos

RECIBIDO DE : SANDRA MARIA CANO ARANGO C.C. 51882292

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

Handwritten signature of Jaime Andres Cadenas Sachica
79'399.272 Btg.

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

[I] [I] [I] [I] NOTARIA TRECE [I] [I] [I] [I]

[I] [I] DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. [I] [I]

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

88

Bogotá, 28 de febrero de 2012

ESTUDIO DE TITULOS

DE: BLANCA ERLY GUZMAN MOLINA
Abogado Externo

PARA: SUCURSAL BARRIO RESTREPO

SOLICITANTE NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

Efectuado el estudio de títulos del inmueble del cliente de la referencia, me permito informar:

1. INMUEBLE: Apartamento 401 y garaje S1-01 del Edificio 67 lote B ubicado en la carrera 7 número 67-09/11/15/17 de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-181549 y 50C-181562 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, sus áreas y linderos se encuentran relacionados en la escritura pública número 6870 de 05 de septiembre de 1973 de la notaría 6 de Bogotá.

1. AVALUO: El avalúo sobre el bien fue practicado por CORPORACION INMOBILIARIA LTDA el 27 de febrero de 2.012 según email adjunto y arrojó un valor de \$301.538.200.06 moneda corriente.

3. FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: El certificado de libertad que se tuvo a la vista corresponde al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-181549 y 50C-181562 y fueron expedidos el día 02 y 20 de febrero de 2.012 y comprenden un período de tradición superior a 10 años

4. PROPIETARIO ACTUAL: Revisado el certificado de libertad antes citado y los títulos que en ellos figuran por los últimos 10 años se establece, que el propietario actual del inmueble es JAIME ANDRES CADENA SACHICA Y SANDRA MARIA CANO ARANGO quien adquirió por compra a CARMEN LUISA CANO ARANGO tal como consta en la escritura pública número 1617 del 11 de mayo de 2004 otorgada en la notaria 64 de del circulo notarial de esta ciudad, debidamente registrada.

5. TRADICION: Del estudio de títulos practicado y los documentos aportados se desprende que en un período de 10 años la tradición es correcta.

6. GRAVAMENES Y LIMITACIONES: Además del régimen de propiedad horizontal constituido por escritura pública número 6870 de 05 de septiembre de 1973 de la notaría 6 de Bogotá, reformado por escritura 3781 de 15 de agosto de



[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

[I] [I] [I] [I] [I] NOTARIA TRECE [I] [I] [I] [I]

[I] [I] DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. [I] [I]

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

2002 de la notaría 6 de Bogotá, el inmueble registra afectación a vivienda familiar constituido por escritura pública número 1617 de 11 de mayo de 2004 de la notaría 64 de Bogotá; la cual debe ser cancelada previo o simultáneo a la escritura de venta e hipoteca.

7. MONTO DEL CREDITO APROBADO: A los clientes se les ha aprobado un crédito que asciende a la suma de \$90.000.000.00 cuyo destino es: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA .

VALOR AVALUO	\$301.538.200,06
VALOR VENTA	\$230.000.000,00
70% MENOR VALOR	\$ 161.000.000,00

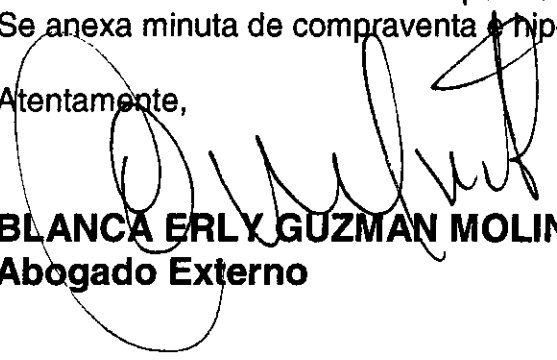
8. OBSERVACIONES:

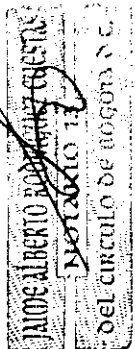
-El inmueble registra afectación a vivienda familiar constituido por escritura pública número 1617 de 11 de mayo de 2004 de la notaría 64 de Bogotá; la cual debe ser cancelada previo o simultáneo a la escritura de venta e hipoteca.

9 .- CONCEPTO: El inmueble es apto para ser recibido en garantía de obligaciones a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, previo el cumplimiento de las observaciones antes indicadas.

Se devuelve la documentación aportada.
Se anexa minuta de compraventa e hipoteca

Atentamente,


BLANCA ERLY GUZMAN MOLINA
Abogado Externo



[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

[I] [I] [I] [I] **NOTARIA TRECE** [I] [I] [I] [I]

[I] [I] **DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.** [I] [I]

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

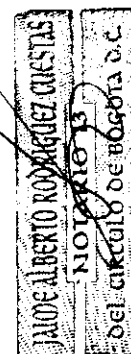
21

Bogotá D.C., 02 de Febrero de 2.012

Señor (a)
NORMA CONSTANZA TRIANA MORA
Ciudad

Apreciado(a) señor(a):

De manera atenta nos permitimos manifestarle(s) que una vez estudiados los documentos requeridos por el Banco y realizada la evaluación de crédito, se estableció que usted(es) reúne(n) las condiciones exigidas por el **BBVA COLOMBIA S.A.** para ser sujeto de **Credito Hipotecario PESOS**, para Compra de vivienda a su(s) nombre(s), por la suma de **\$90.000.000** moneda legal colombiana, a un plazo de **180 meses**.



Las condiciones financieras de la operación se sujetarán a las que tenga vigentes el Banco al momento del desembolso.

Es de anotar, que dicha suma no podrá superar el 70% del valor comercial o de avalúo técnico del inmueble a adquirir, el que resulte menor de los dos.

Así mismo, nos permitimos comunicarle que esta aprobación tiene una vigencia de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la 'presente, contando el tiempo para el perfeccionamiento del crédito y el gravamen hipotecario que lo amparará.

Esta comunicación es estrictamente comercial y por lo tanto, no se desprende de ésta efectos jurídicos de orden precontractual o contractual a cargo del Banco, ni exime a su destinatario de los requisitos que la Ley o los reglamentos que se tengan establecidos de manera general en el Banco para la línea de crédito hipotecario de vivienda a largo plazo.

Cordialmente,

Gerente
Sucursal Barrio Restrepo

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

[I] [I] [I] [I] [I] NOTARIA TRECE [I] [I] [I] [I]

[I] [I] Del circulo de bogota D.C. [I] [I]

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

[I] [I] [I] [I] NOTARIA TRECE [I] [I] [I] [I]

[I] [I] DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. [I] [I]

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

AÑO GRAVABLE
2012



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del impuesto
predial unificado

Formulario No.

2012301010105177355

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		1. CHIP AAA0088ULKC		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 181562		3. CÉDULA CATASTRAL 67 7 23 1	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 7 67 09 GJ 1							
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				C. TARIFA Y EXENCIÓN			
5. TERRENO (M2) 2.50		6. CONSTRUCCIÓN (M2) 10.60		7. TARIFA 8.00		8. AJUSTE 0	
						9. EXENCIÓN 0.00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CADENA SACHICA JAIME ANDRÉS				11. IDENTIFICACIÓN CC 79399272			
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AK 7 67 09 GJ 1				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001			
FECHAS LÍMITES DE PAGO				Hasta 04/05/2012 (dd/mm/aaaa)		Hasta 06/07/2012 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)		AA		9,950,000		9,950,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU		80,000		80,000	
16. SANCIONES		VS		0		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS							
17. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA		AT		44,000		44,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		36,000		36,000	
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		36,000		36,000	
H. PAGO							
20. VALOR A PAGAR		VP		36,000		36,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		4,000		0	
22. INTERÉS DE MORA		IM		0		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		32,000		36,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional				SI () NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		0		0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		32,000		36,000	

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02012301010105177355(3900)0000000032000(98)20120504



(415)7707202600085(8020)02012301010105177355(3900)0000000036000(98)20120708

Fecha Límite de Pago

04/05/2012

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02012301010105177355(3900)0000000032000(98)20120504



(415)7707202600085(8020)02012301010105177355(3900)0000000036000(98)20120708

J. FIRMA DECLARANTE

NOMBRE

Jaime Constantino Abad

Nombre Constantino Jaime Abad

TIPO IDENTIFICACIÓN

NÚMERO IDENTIFICACIÓN

C.C. Y C.E.

38 244 715

AUTOGUICHESVC



IMPUESTO UNIFICADO DE BOGOTÁ
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 2012301010105177355
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 38 244 715
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 38 244 715
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 38 244 715

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

[I] [I] [I] [I] NOTARIA TRECE [I] [I] [I] [I]

[I] [I] DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. [I] [I]

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 1307084

FECHA: 08-03-2012

VALIDO HASTA: 07-04-2012

PREDIO: AK 7 67 09 AP 01

CHIP: AAA0088UKYX

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-184538

CEDULA CATASTRAL: 67 7 23 19

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

CESAR LEONEL COY GONZALEZ

RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto, el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o peymentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

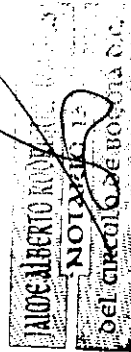
175598

DOMIDU1108:cccogon1/CCCC

CMRIBERO1

MAR-08-12 12:46:43

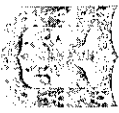
ADRA



24



AYOR
D.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

ALC
D.



AYOR
D.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 1307085

FECHA: 08-03-2012

VALIDO HASTA: 07-04-2012

PREDIO: AK 7.67.09 G.J.

CHIP: AAA0088ULKC

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-184562

CÉDULA CATASTRAL: 67.7.23.1

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

CESAR LEONEL GONZALEZ
RESPONSABLE

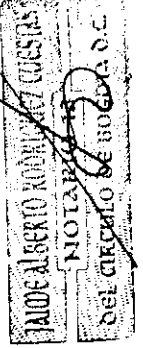
NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto, el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expresarse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7187 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

298275

DOMIDUI1108:cccogon1/CCCC

CMPARRAC1

MAR-08-12 12:48:37

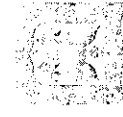
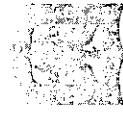
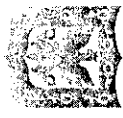
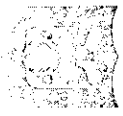


95

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto	Instituto	Instituto	Instituto	Instituto	Instituto	Instituto
Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto	Instituto	Instituto	Instituto	Instituto	Instituto	Instituto
Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto	Instituto	Instituto	Instituto	Instituto	Instituto	Instituto
Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano



EDIFICIO RESIDENCIAS CALLE 67

NIT 800.118.727-6

PAZ Y SALVO

La suscrita administradora del Edificio Residencias calle 67 se permite certificar que el apartamento 401B y parqueadero GJ 1 Propiedad de la Señora **SANDRA MARIA CANO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **51.882.292** de Bogotá se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de Cuotas Ordinarias al mes de Marzo de 2012.

Se expide la presente a los Ocho días (08) días del Mes de Marzo de 2012.

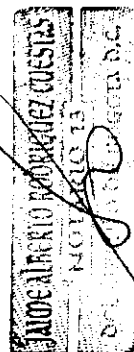
Atentamente,

EDIFICIO
RESIDENCIAS CALLE 67
ADMINISTRACION

NANCY MARIA ALARCON HERNANDEZ

C.C. 51.751.828 DE BOGOTA

EMAIL nancyalarconhernandez@hotmail.com



CARRERA 7 No. 67-09 TEL 3101900

[illegible]

NOTARIA TRECE

[E] [E] DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. [E] [E]

[illegible]



NOTARIA TRECE
del círculo de Bogotá D.C.

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 181549

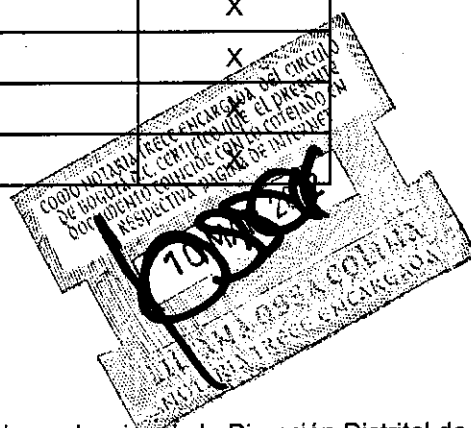
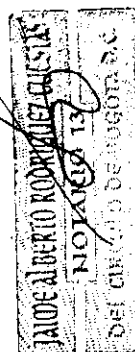
Referencia Catastral: AAA0088UKYX

Cédula Catastral: 67 7 23 19

No. Consulta: 2012-41593

Fecha: 28-02-2012 5:17 PM

DECLARACIÓN			SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2012		X	OMISO		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

ANA PATRICIA RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIA 13

BOGOTA D. C.

200.119.31.225

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]



NOTARIA TRECE
del círculo de Bogotá D.C.

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 181562

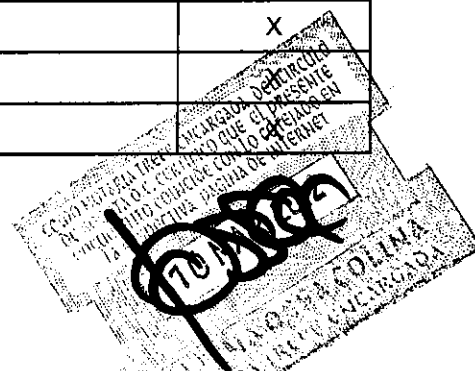
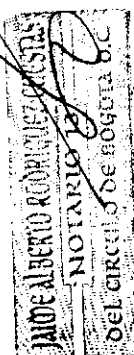
Referencia Catastral: AAA0088ULKC

Cédula Catastral: 67 7 23 1

No. Consulta: 2012-41599

Fecha: 28-02-2012 5:19 PM

DECLARACIÓN SALDO A CARGO ACTOS ADMINISTRATIVOS					
AÑO	SI	NO		SI	NO
2012		X	OMISO		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

ANA PATRICIA RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIA 13

BOGOTA D. C.

200.119.31.225

[illegible]

[I] [I] [I] [I] NOTARIA TRECE [I] [I] [I] [I]

[E] DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. [E]

[illegible]

18 MAYO 2011

99



ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

3480

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3480).

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE MAYO
DE DOS MIL ONCE (2011).

CLASE DE ACTO: PODER Y REVOCACION DE PODER

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - en adelante
BBVA COLOMBIAA: ALEXANDRA ARDILA RIOS, RUBEN DARIO NIETO ESTEVEZ, ANA CRISTINA
VELASQUEZ CRUZ, JORGE MAURICIO MEJIA OROZCO, MARISOL
DOMINGUEZ SANCHEZ, AGUSTIN LOZANO GIRALDO, JORGE HERNANDO
RICO AVENDAÑO, ALFREDO ARTETA MARTINEZ, LUIS ALBERTO MAHECHA
PEREZ, PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA Y SANDRA MILENA SILVA
GONZALEZREVOCACION DE PODERES DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. - en adelante BBVA COLOMBIA, OTORGADOS POR
ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 805 DEL 23 DE FEBRERO DE 2007 DE LA
NOTARIA 18 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., 15527 28 DE
DICIEMBRE DE 2010, Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3063 DEL 15 DE ABRIL
DE 2010, OTORGADAS EN LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO NOTARIAL DE
BOGOTÁ D.C., Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12.352 DEL 20 DE
NOVIEMBRE DE 2008 OTORGADA EN LA NOTARIA 38 DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia a los dieciocho (18) días del mes
de Mayo del año dos mil once (2.011), al Despacho de la Notaría Setenta y
Dos (72) del Círculo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la)
Doctor(a) MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

como Notario(a) (ENCARGADA)

Compareció el doctor **ULISES CANOSA SUAREZ**, mayor de edad domiciliado en
la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264. 528
expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en
Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente
Ejecutivo del Área Jurídica y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual
acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 18
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: _____

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios: _____

No. CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICION	APELLIDOS	NOMBRE
63.514.290	Bucaramanga	Ardila Ríos	Alexandra
13.491.267	Cúcuta	Nieto Estévez	Rubén Darío
43.591.005	Medellín	Velásquez Cruz	Ana Cristina
70.551.446	Envigado	Mejía Orozco	Jorge Mauricio
29.125.452	Cali	Domínguez Sánchez	Marisol
16.753.075	Cali	Lozano Giraldo	Agustín
19.299.739	Bogotá	Rico Avendaño	Jorge Hernando
73.130.978	Cartagena	Arteta Martínez	Alfredo
79.873.900	Bogotá	Mahecha Pérez	Luis Alberto
7.310.246	Chiquinquirá	Cañon Peña	Pablo Antonio
63.498.842	Bucaramanga	Silva González	Sandra Milena

Para que en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**-, suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**-, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**. _____

SEGUNDO.- Para ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario. _____

TERCERO: Para suscribir en nombre del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, los contratos de leasing habitacional, las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles, así como las aclaraciones y modificaciones a que hubiere lugar, que posteriormente serán objeto de las operaciones de leasing habitacional. _____

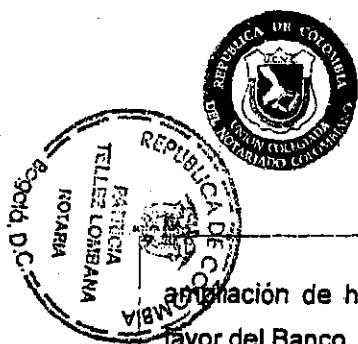
CUARTO- Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder. _____

QUINTO.- Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**. _____

COPIA DE COPIA AUTENTICA
DEL CIRCULO DE NOTARIA
BOGOTÁ D.C.
18 ENE 2012
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
4 Copia



100



SEXTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-** por cualquier motivo.

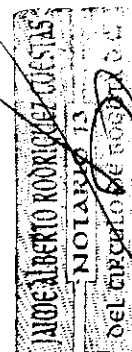
SEPTIMO: Que los apoderados podrán actuar separadamente sin limite de cuantía para la constitución, ampliación de hipotecas y adquisición de inmuebles por Leasing Habitacional a favor del Banco.

OCTAVO: Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas, escrituras de compraventa de bienes inmuebles en ejercicio de las opciones de compra en los contratos de leasing habitacional, así como las escrituras públicas de aclaración y modificaciones de los actos antes previstos cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a las facultades conferidas hasta por la suma de dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.

NOVENO: Para solicitar copias sustitutivas a favor del Banco acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca.

DECIMO: Por medio del presente instrumento se revocan los poderes otorgados mediante escritura pública número ochocientos cinco (805) del veintitrés (23) de febrero de dos mil siete (2007) de la Notaria Dieciocho (18) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., escritura pública número quince mil quinientos veintisiete (15527) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil diez (2010), y escritura pública número tres mil sesenta y tres (3063) del quince (15) de abril de dos mil diez (2010), otorgadas en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., y escritura pública número doce mil trescientos cincuenta y dos (12.352) del veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria Treinta y ocho (38) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. Copia de la presente escritura pública será radicada en cada una de las Notarias, para que se tome atenta nota en los protocolos de cada una de las escrituras que se derogan y dejan sin efectos jurídicos, por el presente instrumento.

DECIMO PRIMERO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No.1 5 56 de la Junta Directiva de Fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil once (2011), del BBVA en donde se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza, 6 ENE 2012. Advertí o previne al otorgante sobre la necesidad de realizar las revocaciones de los poderes en las Notarias en donde reposan la matriz ya que estas revocaciones implican la protocolización del certificado de las mismas que se expedirán.

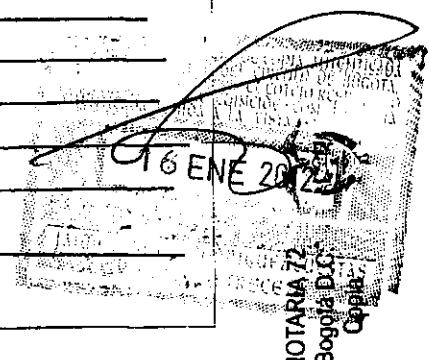


(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO). _____
 EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE
 SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS
 LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON
 CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE
 DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las
 formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo
 firma (n) conmigo el(la) Notario(a), quien doy fe y por esto lo autorizo. La notaria
 Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., autoriza al representante legal de la
 entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto
 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:
 7700109198778 - 7700109198938 - 7700109196637 _____

RESOLUCION 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 _____
 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010
 DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$704.000,00 _____
 DECRETO 1681 DE 1996. _____
 IVA \$136.256,00 _____
 SUPERINTENDENCIA \$ 3.700,00 _____
 RETENCION EN LA FUENTE \$ 0.00 _____
 FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.700,00 _____
 IMPUESTO DE TIMBRE \$ 00.00 _____



ACTA No. 1556

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá, el día martes 29 de marzo de dos mil once (2011), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo del Banco, a través de comunicación suscrita por el Dr. Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo Jurídico y Secretario General, del 9 de marzo de dos mil once (2011), así:

CARLOS CABALLERO ARGÁEZ
HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO
JUAN MARÍA ARRIEN COLOMINAS
JOSÉ DOMINGO OMAETXEBARRÍA GAINZA
OSCAR CABRERA IZQUIERDO

ULISES CANOSA SUAREZ

Presidente Junta Directiva
Vicepresidente Junta Directiva
Vicepresidente Junta Directiva
Miembro Junta Directiva
Miembro Junta Directiva y
Presidente Ejecutivo del Banco
Secretario General

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez el Secretario General verificó el quórum reglamentario, se inició la sesión.

3480

11. PROPOSICIONES Y VARIOS

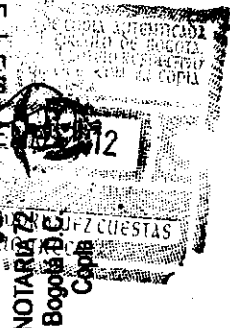
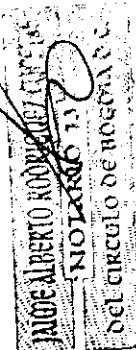
11.5. AMPLIACIÓN DE FACULTADES FUNCIONARIOS CENTROS HIPOTECARIOS

Se somete a consideración de los miembros de la Junta Directiva, la ampliación del poder otorgado a los funcionarios de los Centros Hipotecarios que se relacionan a continuación para que en representación del Banco suscriban las escrituras públicas de compraventa y aclaraciones de bienes inmuebles objeto de operaciones de leasing habitacional:

Nombre	Cédula de Ciudadanía
Alexandra Ardila Ríos	63.514.290
Rubén Darío Nieto Estévez	13.491.287
Ana Cristina Velásquez Cruz	43.591.005
Jorge Mauricio Mejía Orozco	70.551.446
Marisol Domínguez Sánchez	29.125.452
Jorge Hernando Rico Avendaño	19.299.739
Alfredo Martínez Arteta	73.130.978
Luis Alberto Mahecha Pérez	79.873.900
Pablo Antonio Cañon Peña	7.310.246
Agustín Lozano Giraldo	18.753.075
Sandra Milena Silva Gonzalez	63.498.842

Los apoderados tendrán las siguientes facultades:

1. Suscribir las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramitan a través de los CENTROS HIPOETCARIOS del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.
2. Ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario.
3. Suscribir en nombre del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA las escrituras públicas de compraventa, aclaraciones, de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing habitacional.



4. Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder.
5. Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**
6. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-** por cualquier motivo.
7. Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, ampliación de hipotecas y adquisición de inmuebles objeto de operaciones de por Leasing Habitacional a favor del Banco.
8. Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas y aclaraciones de acuerdo a las facultades conferidas hasta dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.
9. Solicitar copias sustitutivas a favor del Banco acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca.
10. Por medio del presente instrumento se derogan los poderes otorgados mediante escrituras públicas número 805 del 23 de febrero de 2007 de la Notaria 18 de Bogotá D.C., escritura pública número 15527 del 28 de diciembre de 2010 y escritura pública número 3063 del 15 de abril de 2010 otorgadas en la Notaria 72 de Bogotá D.C., y escritura pública número 12.352 del 20 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaria 38 de Bogotá D.C.

En los anteriores términos, los señores directores **APRUEBAN** por **UNANIMIDAD** la ampliación de los poderes en los términos mencionados.

Una vez desarrollado el orden del día previsto para la presente reunión, los Señores Directores acordaron hacer un receso para terminar la elaboración del Acta. Concluido el receso, el Dr. Ulises Canosa Suárez, VP Servicios Jurídicos y Secretario General, procedió a la lectura del Acta respectiva, la cual fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

Se levantó la sesión siendo las diez y cincuenta de la mañana (10:50 M).

EL PRESIDENTE (Fdo),
CARLOS CABALLERO ARGÁEZ

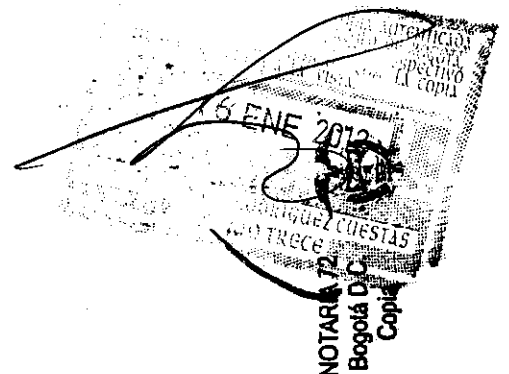
EL SECRETARIO (Fdo),
ULISES CANOSA SUÁREZ

OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)
Presidente Ejecutivo

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

ULISES CANOSA SUÁREZ
VP Servicios Jurídicos y Secretario General

Bogotá 3 de mayo de 2011



102

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Sucursal en Colombia
Indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BAVA Colombia S.A. Sucursal en Colombia

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera del orden nacional.

Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de

CONSTRUCCION Y REFORMAS: Escritura Pública No. 01684 del 17 de abril de 1956 de la notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO CANABERO POPULAR, constituida como una Sociedad por acciones privada de Colombia. Superintendencia Bancaria de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Escritura Pública 2008 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambiaron los
por la de BANCO GANADERO

Escritura Pública 2129, Septiembre 6 de 1982 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C., COLOMBIA Se protocolizó la participación del Estado y del Municipio de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia

[illegible]

Bancaria, según la cual el Banco es una Sociedad anónima de economía mixta inscrita al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares. Adquiere el nombre de BANCO CANADÉENSE, de la palabra canadiense que en su idioma significa "que viene del extranjero".

La planta de la Universidad Nacional de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia de Economía Pública, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 10

FINAGROF

Escritura Pública 25599 del Marzo 12 de 1998 de la Notaría 33 de Bogotá D.C. de COLOMBIA, donde se estimó el valor de los bienes de BANGG GANADERO S.A. (este nombre le precedió de la sigla BRV) para que se utilicen indistintamente para

Por los efectos legales, el nombre del BANCO GANADERO S.A. se transforma en **BANCO GANADERO**
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. COLOMBIA Se protocolizó en

acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A., absorbe al LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidar.

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia

[illegible]

Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de
Escritura Pública 1821 Agosto 9 de 2006 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. COLOMBIA. Se otorgó su nombre por
de BANCO GANADERO S.A. este nombre le preceden el de LA LEY AR.

Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

[illegible]

[Superintendencia Financiera de Colombia](#) [Superintendencia Financiera de Colombia](#) [Superintendencia Financiera de Colombia](#) [Superintendencia Financiera de Colombia](#)

NOME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
 NOTARIO 13
 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

2012
NOTARIA 72
Boğaziçi D.C.
Copia

[illegible]

Resolución S.F.C. 1934 Diciembre 15 de 2009. La Superintendencia Financiera no objeto la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310^o del 24 de diciembre de 2009 Notaría Trinita y Sca de Bogotá D.C. de la Superintendencia Financiera de Colombia.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO. Certificado S.B. Marzo 2 de 1998.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para períodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley y los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los órdenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco, de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial (E. P. 2730 del 23 de abril de 1999 de la Not. 29 de BJA). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones propias del presidente ejecutivo: a) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; b) Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de éste; c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco; e) Organizar, de acuerdo con la legislación que dicte la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; f) Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva; g) Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; h) Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; i) Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco; j) Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades; k) Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia; l) Delegar en los altos ejecutivos funcionarios del banco las facultades que considere convenientes; m) Proponer a la Junta Directiva, la política estratégica del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; n) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; o) Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; p) Proponer a la Junta Directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes; q) Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; r) Dirigir y organizar todos los consorcios y departamentos del banco designar y remover a los responsables de los mismos; s) Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva; t) Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, e, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que fungen poseedores y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

[illegible]

18 MAYO 2011
LABORATORIO DE AUTENTIFICACION
LA HORA Y DIA DE LA COPIA DE
TESTIFICA Que he prescrito el folio de
con una sonda que hacia la vista
Bogotá, D.C.
18 MAYO 2011
LABORATORIO DE AUTENTIFICACION



103

3480

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA S.A. Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

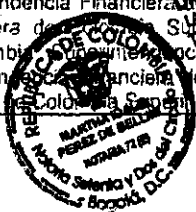
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo	CE-5354780	Presidente Ejecutivo
Enrique Pellejero Collado	CE-347838	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Banca Mayorista Global
José Agustín Antón Eufonio	CE-5374329	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Banca Minorista Global
Jorge Alberto Villa López	CC-88549233	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Banca de Negocios
Félix Pérez Parra	GE-346389	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Banca de Ahorros
David Hernando Rey Borda	CC-80425183	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Banca de Inversión
Fernando Alfonso Piloani Andía	CC-43512803	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Banca de Seguros
Redro Quiroga Martínez	CC-79283591	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Banca de Fideicomisos
Ulises Carosa Suárez	CC-79284528	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Banca de Gestión de Activos

BOGOTÁ D.C., febrero 16 de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este instrumento tiene plena validez para todos los efectos legales.

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



16 ENE 2012

NOTARIO TREC



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO:

3480
18 MAYO 2011

DE FECHA:

EL PODERDANTE

ULISES CANOSA SUAREZ

C.C. No. 79.264.528

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A.

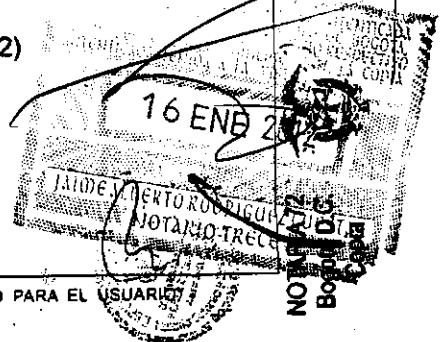
Martha Idalia Perez de Bellini
• NOTARIA ENCARGADA 72 •

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)

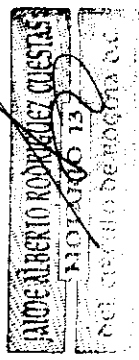
(ENCARGADA)

mlcs/T4116/email





104



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. 03480



ES PRIMERA COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 03480 DE FECHA 18/MAYO/2011 QUE SE EXPIDE EN 8 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2011

CON DESTINO A: EL INTERESADO



MARTHA IDALIA PÉREZ DE BELLINI
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 71 No. 10 - 53 PBX 6062929 Tels.: 2484954 - 3103171 - 3102548
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

105

CERTIFICADO No. 1688
LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública Número TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA **(3480)** de fecha DIECIOCHO (18) de MAYO del año **DOS MIL ONCE (2011)**, otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.-----

JAIME ALBERTO RAMÍREZ CUETAS
NOTARIO 13
del Círculo de Bogotá D.C.

Compareció el doctor **ULISES CANOSA SUAREZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264. 528 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-NIT 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

105
1
EVE-2012
JAIME ALBERTO RAMÍREZ CUETAS
NOTARIO 13
del Círculo de Bogotá D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: _____

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios: _____

No. CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICION	APELLIDOS	NOMBRE
63.514.290	Bucaramanga	Ardila Rios	Alexandra
13.491.267	Cúcuta	Nieto Estévez	Rubén Dario
43.591.005	Medellín	Velásquez Cruz	Ana Cristina
70.551.446	Envigado	Mejía Orozco	Jorge Mauricio
29.125.452	Cali	Dominguez Sánchez	Marisol
16.753.075	Cali	Lozano Giraldo	Agustín
19.299.739	Bogotá	Rico Avendaño	Jorge Hernando
73.130.978	Cartagena	Arteta Martínez	Alfredo
79.873.900	Bogotá	Mahecha Pérez	Luis Alberto
7.310.246	Chiquinquirá	Cañon Peña	Pablo Antonio
63.498.842	Bucaramanga	Silva González	Sandra Milena

Para que en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.**

SEGUNDO.- Para ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario. _____

TERCERO: Para suscribir en nombre del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, los contratos de leasing habitacional, las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles, así como las aclaraciones y modificaciones a que hubiere lugar, que posteriormente serán objeto de las operaciones de leasing habitacional. _____

CUARTO- Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder. _____

QUINTO.- Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-** _____





1

1139.

106

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1139

MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE

DE FECHA: DIEZ (10) DE MARZO .

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

CODIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR ACTO:

0702 CANCELACION DE AFECTACIÓN A VIVIENDA

FAMILIAR SIN CUANTIA

0125 COMPRAVENTA \$230.000.000.00

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA --- \$90.000.000.00

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI () -- NO (X).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

DE: JAIME ANDRES CADENA SACHICA C.C. No. 79.399.272

Y : SANDRA MARIA CANO ARANGO C.C. No. 51.882.292

COMPRAVENTA

DE: JAIME ANDRES CADENA SACHICA C.C. No. 79.399.272

Y : SANDRA MARIA CANO ARANGO C.C. No. 51.882.292

A : NORMA CONSTANZA TRIANA MORA C.C. No. 38.244.755

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

DE: NORMA CONSTANZA TRIANA MORA C.C. No. 38.244.755

A : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

"BBVA COLOMBIA" NIT. 860.003.020-1

UBICACION DE LOS PREDIOS: MUNICIPIO: BOGOTA, D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

VEREDA: URBANO (X) RURAL ().

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO No. 401 Y GARAJE No. S1-01

QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO RESIDENCIAS 67 LOTE B -

SALVO LOS ANTERIORES CUENTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO HOY EN LA AVENIDA CARRERA 7

No. 67-09. _____

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 50C-181549 Y 50C-181562. _____

CEDULAS CATASTRALES Nos. 67 7 23 19 Y 67 7 23 1. _____

_____ HASTA AQUÍ EL FORMULARIO DE CALIFICACION _____

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

NOTARIA TRECE

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

5

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

102

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo Notario(a) Encargada es la Doctora : _____
LILIANA PATRICIA OSSA COLINA. _____

----- SECCION PRIMERA -----

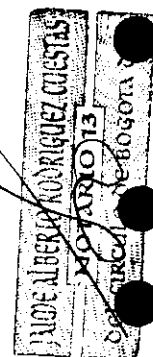
----- CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -----

Comparecieron: **JAIME ANDRES CADENA SACHICA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.272** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio; y en nombre y representación de **SANDRA MARIA CANO ARANGO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.882.292** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, según poder especial que se protocoliza con el presente instrumento público y manifestó(aron): _____

PRIMERO: Que mediante escritura pública número mil seiscientos diecisiete (1.617) de fecha once (11) de mayo de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-181549**, el compareciente **JAIME ANDRES CADENA SACHICA** junto con su poderdante la señora **SANDRA MARIA CANO ARANGO**, adquirió(eron) por compra hecha a **CARMEN LUISA CANO ARANGO**, el derecho de dominio y propiedad del siguiente inmueble: _____

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) Y GARAJE NUMERO S UNO - CERO UNO (S1-01) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO RESIDENCIAS 67 LOTE B - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido hoy en la actual nomenclatura urbana con el número sesenta y siete - cero nueve (67-09) de la avenida carrera séptima (7ª) de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos





CERTIFICADO NO. 0443

COMO NOTARIO TRECE DE BOGOTA, D. C.

CERTIFICO:

que por escritura publica numero
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL

1139

10 MAR 2012



y demás especificaciones se encuentran descritos en la citada escritura pública.-----

SEGUNDO.- Que mediante la citada escritura pública, el compareciente **JAIME ANDRES CADENA SACHICA** junto con su poderdante la señora **SANDRA MARIA CANO**

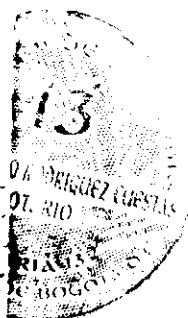
ARANGO, constituyo(eron) afectación a vivienda familiar sobre el(los) inmueble(s) citado(s) en la cláusula anterior. -----

TERCERO.- Que mediante la presente escritura pública y de común acuerdo, el compareciente **JAIME ANDRES CADENA SACHICA** junto con su poderdante la señora **SANDRA MARIA CANO ARANGO**, declara(n) **CANCELADA LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**, constituida mediante la escritura pública citada en la cláusula anterior, instrumento público que figura debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-181549**.-----

**CERTIFICACION QUE EXPIDO EN BOGOTA D.C. A LOS
CON DESTINO A REGISTRO**

13 MAR 2012

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE



[I]

[I]

0

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo Notario(a) Encargada es la Doctora : _____
LILIANA PATRICIA OSSA COLINA. _____

----- SECCION PRIMERA -----

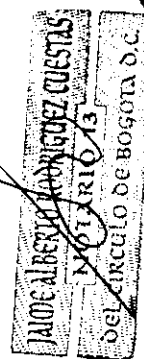
----- CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -----

Comparecieron: **JAIME ANDRES CADENA SACHICA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.272** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio; y en nombre y representación de **SANDRA MARIA CANO ARANGO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.882.292** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, según poder especial que se protocoliza con el presente instrumento público y manifestó(aron): _____

PRIMERO: Que mediante escritura pública número mil seiscientos diecisiete (1.617) de fecha once (11) de mayo de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-181549**, el compareciente **JAIME ANDRES CADENA SACHICA** junto con su poderdante la señora **SANDRA MARIA CANO ARANGO**, adquirió(eron) por compra hecha a **CARMEN LUISA CANO ARANGO**, el derecho de dominio y propiedad del siguiente inmueble: _____

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) Y GARAJE NUMERO S UNO – CERO UNO (S1-01) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO RESIDENCIAS 67 LOTE B – PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido hoy en la actual nomenclatura urbana con el número sesenta y siete – cero nueve (67-09) de la avenida carrera séptima (7ª) de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos





CERTIFICADO NO. 0 4 4 3

COMO NOTARIO TRECE DE BOGOTA, D. C.

CERTIFICO:

que por escritura publica numero
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL

1139
10 MAR 2012



y demás especificaciones se encuentran descritos en la citada escritura pública.-----

SEGUNDO.- Que mediante la citada escritura pública, el compareciente **JAIME ANDRES CADENA SACHICA** junto con su poderdante la señora **SANDRA MARIA CANO**

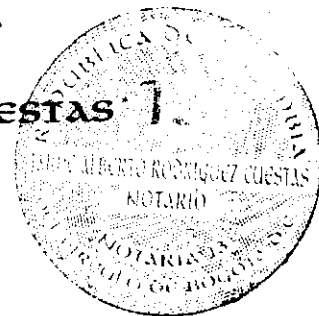
ARANGO, constituyo(eron) afectación a vivienda familiar sobre el(los) inmueble(s) citado(s) en la cláusula anterior. -----

TERCERO.- Que mediante la presente escritura pública y de común acuerdo, el compareciente **JAIME ANDRES CADENA SACHICA** junto con su poderdante la señora **SANDRA MARIA CANO ARANGO**, declara(n) **CANCELADA LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**, constituida mediante la escritura pública citada en la cláusula anterior, instrumento público que figura debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-181549**.-----

**CERTIFICACION QUE EXPIDO EN BOGOTA D.C. A LOS
CON DESTINO A LA NOTARIA**

13 MAR 2012

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE



[I]

[I]

5

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo Notario(a) Encargada es la Doctora : _____
LILIANA PATRICIA OSSA COLINA. _____

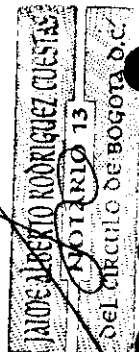
----- SECCION PRIMERA -----

----- CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -----

Comparecieron: **JAIME ANDRES CADENA SACHICA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.272** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio; y en nombre y representación de **SANDRA MARIA CANO ARANGO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.882.292** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, según poder especial que se protocoliza con el presente instrumento público y manifestó(aron): _____

PRIMERO: Que mediante escritura pública número mil seiscientos diecisiete (1.617) de fecha once (11) de mayo de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-181549**, el compareciente **JAIME ANDRES CADENA SACHICA** junto con su poderdante la señora **SANDRA MARIA CANO ARANGO**, adquirió(eron) por compra hecha a **CARMEN LUISA CANO ARANGO**, el derecho de dominio y propiedad del siguiente inmueble: _____

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) Y GARAJE NUMERO S UNO – CERO UNO (S1-01) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO RESIDENCIAS 67 LOTE B – PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido hoy en la actual nomenclatura urbana con el número sesenta y siete – cero nueve (67-09) de la avenida carrera séptima (7ª) de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos



CERTIFICADO NO. 0 4 4 3

COMO NOTARIO TRECE DE BOGOTA, D. C.

CERTIFICO:

que por escritura publica numero
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL

1 1 3 9
10 MAR 2012

7 700182 919864



3 1139.
y demás especificaciones se encuentran descritos en la citada escritura pública.-----

SEGUNDO.- Que mediante la citada escritura pública, el compareciente **JAIME ANDRES CADENA SACHICA** junto con su poderdante la señora **SANDRA MARIA CANO**

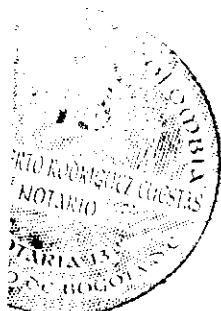
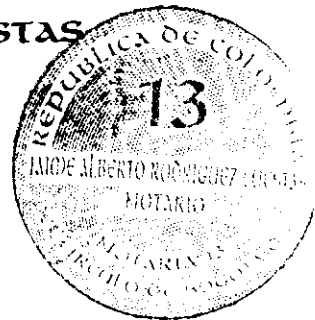
ARANGO, constituyo(eron) afectación a vivienda familiar sobre el(los) inmueble(s) citado(s) en la cláusula anterior. -----

TERCERO.- Que mediante la presente escritura pública y de común acuerdo, el compareciente **JAIME ANDRES CADENA SACHICA** junto con su poderdante la señora **SANDRA MARIA CANO ARANGO**, declara(n) **CANCELADA LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**, constituida mediante la escritura pública citada en la cláusula anterior, instrumento público que figura debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-181549**. -----

**CERTIFICACION QUE EXPIDO EN BOGOTA D.C. A LOS
CON DESTINO AL INTERESADO**

13 MAR 2012

**JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE**



NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 71 No. 10 - 53 PBX 6062929 Tels.: 2484954 - 3103171 - 3102548

SEXTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-** por cualquier motivo.

SEPTIMO: Que los apoderados podrán actuar separadamente sin limite de cuantía para la constitución, anotación de hipotecas y adquisición de inmuebles por Leasing Habitacional a favor del Banco.

OCTAVO: Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas, escrituras de compraventa de bienes inmuebles en ejercicio de las opciones de compra en los contratos de leasing habitacional, así como las escrituras públicas de aclaración y modificaciones de los actos antes previstos cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a las facultades conferidas hasta por la suma de dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.

NOVENO: Para solicitar copias sustitutivas a favor del Banco acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca.

DECIMO: Por medio del presente instrumento se revocan los poderes otorgados mediante escritura pública número ochocientos cinco (805) del veintitrés (23) de febrero de dos mil siete (2007) de la Notaria Dieciocho (18) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., escritura pública número quince mil quinientos veintisiete (15527) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil diez (2010), y escritura pública número tres mil sesenta y tres (3063) del quince (15) de abril de dos mil diez (2010), otorgadas en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., y escritura pública número doce mil trescientos cincuenta y dos (12.352) del veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria Treinta y ocho (38) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. Copia de la presente escritura pública será radicada en cada una de las Notarias, para que se tome atenta nota en los protocolos de cada una de las escrituras que se derogan y dejan sin efectos jurídicos, por el presente instrumento.

DECIMO PRIMERO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No.1 5 56 de la Junta Directiva de Fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil once (2011), del BBVA en donde se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza. Advertir o previne al otorgante sobre la necesidad de realizar las revocaciones de los poderes en las Notarias en donde reposan la matriz ya que éstas revocaciones implican la protocolización del certificado de las mismas que se expedirán.

113
JACO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 3
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COPIA AUTÉNTICA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
del título respectivo
conforme con la copia
ENVIADA A LA VISTA
16 ENE 2012
JACO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE
NOTARIA 72
Bogotá D.C.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO). _____
 EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE
 SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS
 LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON
 CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE
 DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. _____

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaría.

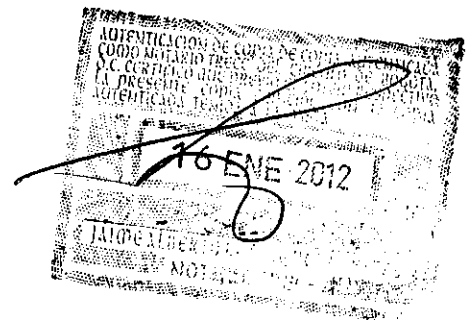
Expedido en Bogotá, D.C. a los DIECIOCHO (18) días del mes de **MAYO** del año dos mil Once (2011).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.



MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ENCARGADA

JHOANNA TOLOSA.



Envigado, 09 de marzo de 2012

Referencia:

PODER ESPECIAL PARA FIRMAR ESCRITURA DE VENTA .

SANDRA MARIA CANO ARANGO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 51.882.292, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a mi esposo JAIME ANDRES CADENA SACHICA, mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.399.272 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación proceda a cancelar la afectación a vivienda familiar y vender el derecho de dominio y la posesión material que tengo y ejerzo sobre el siguiente bien inmueble.

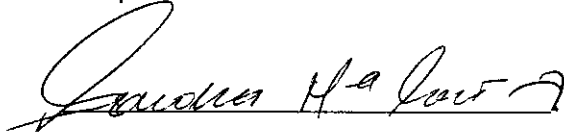
APARTAMENTO No 401 Y GARAJE No S1-01 DEL EDIFICIO RESIDENCIAS 67 LOTE B UBICADO EN LA CARRERA 7ª No 67-09 EN BOGOTA D.C.

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos 50C-181549 Y 50C-181562.

REGISTROS CASTASTRALES Nos 67 7 23 19 y 67 7 23 1.

Mi apoderado queda plenamente facultado para suscribir la escritura de publica de cancelación y venta del inmueble, Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, declaro que mi estado civil es casada con sociedad conyugal vigente, el inmueble que vendo no se encuentra afectado a vivienda familiar, así mismo autorizo a mi apoderado para transmitir esta declaración al señor Notario.

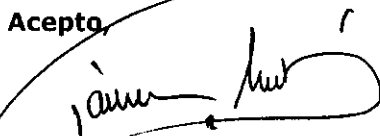
El presente documento es firmado y autenticado ante autoridad competente el día 9 del mes de Marzo de dos mil doce (2012).



SANDRA MARIA CANO ARANGO

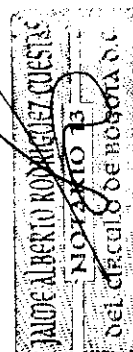
C.C. No.51.882.292 DE BOGOTA

Acepto,



JAIME ANDRES CADENA SACHICA

C.C. No. 79399272 DE BOGOTA



RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
COMO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE
ENVIGADO, YO FE QUE ANTE MI SE PRESENTARON

Sandra Maria Cano

Mango de 51882-292

IDENTIFICAR(S) CON LA(S) CÉDULA(S) QUE ANOTA(S)
AL PIE DE SU(S) FIRMAS Y DECLARARON QUE EL CONTENIDO
DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE
LA(S) FIRMA(S) QUE APARECE(N) EN EL ES (SON), SUYA(S)

FECHA 09 MAR 2012

Jardón Quintero
51 882 292



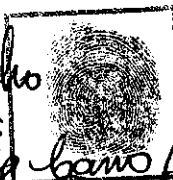
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ENVIGADO

Esta huella corresponde al

dedo índice derecho

tomada 09 MAR 2012

de Sandra Maria Cano Mango



116



cf

1



AGNOSTICOS
dx PPAAL
VALIDAD
USA EXTERNA

H349 OCLUSION VASCULAR RETINIANA, SIN OTRA ESPECIFICACION
NO APLICA
ENFERMEDAD GENERAL

1.OCLUSION VASCULAR OI
IDX :

SEGMENTO POSTERIOR OD : NERVIO DE CONFIGURACION DE ASPECTO NORMAL EXCV 0.2
BRILLO FOVEOLAR NORMAL, VASOS DE CONFIGURACION NORMAL RETINA PERIFERICA NORMAL.
OI : NERVIO DE CONFIGURACION DE ASPECTO NORMAL EXCV 0.2 EDEMA MACULAR, CON
PERDA DE BRILLO FOVEOLAR, VASOS TORUOSOS POR OCLUSION VASCULAR,
PIO 16/16 MMHG
VITREO TRANSPARENTE DE AO,
SEGMENTO ANTERIOR
OD: PARPADOS DE CONFIGURACION NORMAL, CONJUNTIVA NORMAL, CORNEA TRANSPARENTE, CA
PROFUNDA, IRIS BAO DILATACION, CRISTALINO TRANSPARENTE
OI: PARPADOS DE CONFIGURACION NORMAL, CONJUNTIVA NORMAL, CORNEA TRANSPARENTE, CA
PROFUNDA, IRIS BAO DILATACION, CRISTALINO TRANSPARENTE

EVOLUCION OFTALMO

HEMORRAGIAS INTRARETINARIAS CON COMPROMISO MACULAR
HEMORRAGIAS INTRARETINARIAS CON COMPROMISO MACULAR
MEDAD ACTUAL
O DE EXAMEN
EVOLUCION
HOGAR
GABRIEL ARELLANO REINALDO ANTONIO
GISTRO PROFESIONAL 573879
SERVACIONES DE
LUCION

HA
Lunes 30 de Julio de 2018 05:19 PM

ORIZACION ENTIDAD:

OFTALMOLOGIA

ria : TJ-0013890
NITOLA RUIZ LUIS EDUARDO
Nan : Martes 11 de Abril de 1944
de nacimiento : CUNDINAMARCA
cien domicilio : CALLE 28N°11-33
cion residencia : CALLE 28N°11-33
ramento : (15)BOYACA
ad AL. MEDIMAS EMS S.A.S.
acion : PENSIONADO
to civil : Viudo
ria responsable : ANDRES VASQUEZ
mento de acompañante : 1

Documento de Identidad : CC-6744662
Edad : 74 A. 3 M. 19 D
Telefono : 3212278181
Municipio : (001)BOYACA
Contrato : PGP BOYACA CASANARE ARAUCA
Tipo de afiliación : COTIZANTE
Categoría : 2
Parentesco :
Página No. : 1

SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES...

NIT:800119574

112

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. N° 79.311.615 de Bogotá, abogado con T.P. N° 64.602 del C. S. de la J., respetuosamente expongo a Usted los siguientes:

HECHOS

Primero: PAGARE N° 00130175679600111988

- A. La señora **NORMA CONSTANZA TRIANA MORA** se declaró deudora del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por la suma de \$90.000.000, tal como consta en el pagaré ejecutado.
- B. La deudora se comprometió a pagar la obligación en 180 cuotas mensuales y sucesivas, cada una por valor de \$1.228.654,61, a partir del 21 de abril de 2012, incluidos los intereses de plazo a la tasa del 15.498% efectivo anual, pagaderos en su equivalente mes vencido. Mediante OTROSI de fecha 3 de septiembre de 2016, las partes modificaron los vencimientos de las cuotas de amortización para los días 26 de cada mes, a partir del 26 de octubre de 2016.
- C. La deudora se comprometió a pagar, en caso de mora, intereses a la tasa máxima legalmente autorizada, vigente durante el lapso en que se produzca la mora.
- D. Se acordó en el título valor que, entre otras cosas, por mora en el pago de capital o intereses acordados, el banco podría hacer exigible el pagaré antes de su vencimiento. La acreedora ejerce la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda.
- E. La deudora incurrió en mora en el pago de sus obligaciones a partir del 26 de octubre de 2017. El valor de las cuotas en mora y la proyección del crédito constan en los documentos CONSULTA DE LA DEUDA y SIMULACIÓN FINANCIERA POR CUENTA.

Segundo: Con el fin de garantizar el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto hubiesen contraído o llegasen a contraer con el **BBVA COLOMBIA S.A.**, la deudora **NORMA CONSTANZA TRIANA MORA**, otorgaron Hipoteca Abierta sin limite de cuantía, mediante escritura pública número 1139 del 10 de marzo de 2012 de la notaría 13 de Bogotá, sobre los inmuebles de su propiedad, APARTAMENTO 401 y garaje 1 del Edificio De la carrera 7 no. 67-09 de la Ciudad de Bogotá, a los que corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-181549 y 50C-181562, respectivamente, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, zona CENTRO, cuyas especificaciones y demás características constan en la primera copia del citado contrato, que acompaño a esta demanda.

Tercero: El **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA** endosó en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el pagaré a que se refiere el hecho esta demandada, lo que implicó la cesión de la garantía hipotecaria a que se refiere el hecho Tercero de esta demanda, tal como consta en la nota puesta en el título valor, en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**

Cuarto: Para los efectos del inciso 5 del num. 1 del Art. 468 del C. G. del P., le informo, bajo juramento y de acuerdo con lo que me ha informado mi representada, que, respecto al embargo que aparece inscrito al folio de matrícula inmobiliaria 50C-181549 mi representada no ha sido citada a hacer valer sus derechos como acreedor hipotecario, y, en relación con el embargo inscrito al folio de matrícula inmobiliaria 50C-181562, el proceso se encuentra terminado y la propia deudora retiró el oficio de desembargo, que no ha tramitado a la fecha, tal como consta en las copias que adjunto como prueba.

Quinto: Las obligaciones mencionadas no han sido satisfechas por ningún medio legal.

PRETENSIONES

Con base en los hechos expuestos, en los fundamentos de derecho que más adelante invoco, y las pruebas que relaciono, obrando en mi condición de apoderado judicial del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (NIT. N° 830089530-6)**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá, representada legalmente por **ALBERTO GUTIÉRREZ**

118

BERNAL (C.C. N° 10235220), mayor de edad con domicilio en Bogotá, de acuerdo con el poder especial que me ha otorgado **OLGA LUCIA CASTILLO (C.C. N° 63392260)**, mayor de edad con domicilio en Bogotá, en su condición de APODERADA ESPECIAL del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (NIT. N° 8600030201)**, entidad financiera legalmente constituida, con domicilio en Bogotá, que obra en su calidad de apoderada especial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, de acuerdo con el poder otorgado mediante escritura pública N° 1418 del 27 de julio de 2006 de la Notaría 9ª de Bogotá, respetuosamente manifiesto a Usted que formulo demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA** en contra de **NORMA CONSTANZA TRIANA MORA (C.C. N° 38244755)** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, con el fin de que se sirva acceder a las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Librar mandamiento de pago a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, y en contra de **NORMA CONSTANZA TRIANA MORA**, en relación con el PAGARÉ citado en el hecho PRIMERO, teniendo el siguiente cuadro explicativo:

N° CUOTA	FECHA	CAPITAL	INTERESES
67	26-oct-17	\$312.589,00	\$867.648,90
68	26-nov-17	\$316.365,00	\$912.290,20
69	26-dic-17	\$320.186,00	\$908.468,80
70	26-ene-18	\$324.054,00	\$904.601,10
71	26-feb-18	\$327.968,00	\$900.686,80
72	26-mar-18	\$331.930,00	\$896.725,20
73	26-abr-18	\$335.939,00	\$892.715,70
74	26-may-18	\$339.997,00	\$888.657,80
75	26-jun-18	\$344.104,00	\$884.550,90
76	26-jul-18	\$348.261,00	\$880.394,30
77	26-ago-18	\$352.467,00	\$876.187,60
78	26-sep-18	\$356.725,00	\$871.930,00
79	26-oct-18	\$361.034,00	\$867.621,10
80	26-nov-18	\$365.395,00	\$863.260,00
81	26-dic-18	\$369.809,00	\$858.846,30
82	26-ene-19	\$374.276,00	\$854.379,30
83	26-feb-19	\$378.797,00	\$849.858,30
84	26-mar-19	\$383.372,00	\$845.282,70
85	26-abr-19	\$388.001,84	\$840.651,88
TOTALES		\$6.243.268,00	\$15.824.105,00

1. Por la suma de \$6.243.268,00, correspondiente al valor por capital que compone las cuotas de amortización vencidas a la fecha de presentación de la demanda.
2. Por la suma de \$15.824.105,00, correspondiente al valor de los intereses de plazo que componen las cuotas de amortización vencidas a la fecha de presentación de la demanda.
3. Por los intereses moratorios, a la tasa 23,247% efectivo anual, sobre la porción de capital de cada cuota vencida, de acuerdo con el cuadro anterior, desde el vencimiento de cada una y hasta su pago total.
4. Por la suma de \$69.206.467,69, como capital acelerado a la presentación de la demanda por este pagaré.
5. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, a que se refiere el punto 4. anterior, a la tasa 23,247% efectivo anual, desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

119

SEGUNDA: En caso de que la demandada no cumpla la orden de pago en la oportunidad legal pertinente, dictar sentencia que disponga la venta del inmueble hipotecado, seguir adelante la ejecución y demás pronunciamientos pertinentes.

TERCERA: Condenar a los demandados al pago de las costas procesales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables a la presente demanda, en lo sustancial los Arts. 621, 671 y ss, 709, y 780 y ss del C. de Co., y el Arts. 2488, 2432 y ss del C. C., y en lo procesal los Arts. 82 y ss, y 422 y ss, arts. 468, del C. G. del P.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

La cuantía de esta demanda, determinada de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del C. G. del P., es MENOR por cuanto las pretensiones exceden la suma de \$33.124.640,00 pero son inferiores a la suma de \$124.217.400. En razón a ella, a la materia, al lugar de ubicación del inmueble hipotecado y al domicilio de la demandada que es la ciudad de Bogotá, es Usted competente, señor Juez.

TRÁMITE

A la presente demanda deberá imprimirse el trámite del proceso Ejecutivo con título hipotecario, de que tratan los Arts. 468 y siguientes del C. G. del P.

MEDIDAS CAUTELARES

Respetuosamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del C.G. del P., solicito el embargo del inmueble de propiedad de la demandada, APARTAMENTO 401, y garajes 1 del Edificio De la carrera 7 no. 67-09 de la Ciudad de Bogotá, a los que corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-181549 y 50C-181562, respectivamente, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, zona CENTRO. Para la efectividad de la medida díguese librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona CENTRO, advirtiéndole que se ha hecho valer la garantía hipotecaria a favor del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** como cesionaria del BBVA COLOMBIA S.A. y que por tanto prevalece sobre cualquier otro embargo.

PRUEBAS

1. Poder para actuar que me confiere la entidad demandante.
2. Poder especial otorgado a la doctora OLGA LUCIA CASTILLO
3. Certificados de existencia y representación legal de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera.
4. Certificado de existencia y representación legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA, expedido por la Superintendencia Financiera.
5. Copia de la Escritura Pública N° 14187 del 27 de julio de 2006 de la Notaría 9ª. de Bogotá.
6. Original del pagaré base de la acción, endoso en propiedad y documentos CONSULTA DE LA DEUDA y SIMULACIÓN FINANCIERA POR CUENTA.
7. Primera copia de la Escritura Pública N° 1139 del 10 de marzo de 2012 de la notaría 13 de Bogotá.
8. Folios de matrícula Inmobiliaria N° 50C-181549 y 50C-181562, de Oficina de registro de II. PP., de Bogotá, zona centro.
9. Copia de la solicitud de terminación del proceso 2017-0888 del Juzgado 80 Civil Municipal, del auto que terminó el proceso, y del oficio de desembargo del inmueble 50C-181562, retirado por la demandada.

ANEXOS

1. Los documentos anunciados como pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para la notificación a la parte demandada.

NOTIFICACIONES

A la demandada en la APARTAMENTO 401, del Edificio De la carrera 7 no. 67-09 de la Ciudad de Bogotá. CORREO ELECTRONICO: **DESCONOCIDO**.

A la entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. y a su representante legal, en la carrera 9 A N° 99-02 oficina 702 de Bogotá, correo electrónico: AGUTIERREZ@TITULARIZADA.COM.

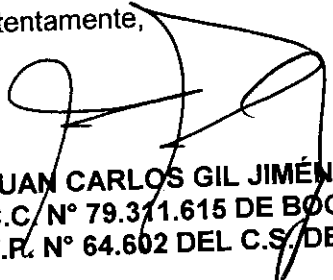
A la entidad apoderada especial BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., y a su representante legal, en la carrera 9 Número 72-21 piso 10 de Bogotá, correo: notifica.co@bbva.com

Yo, en la Calle 23 Número 9-31 oficina 508 de Bogotá, teléfonos: 6950934, 6950584, 3102476609, correo electrónico: juancarlosgil@jcgabogados.com.co.

AUTORIZACION ESPECIAL Y PERMANENTE

Desde ya y en forma permanente autorizo para revisar este proceso, retirar de él la demanda y sus anexos, oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, avisos de remate, fotocopias y desgloses, a la doctora OLGA LUCIA GRANADOS ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía número 51.744.364 de Bogotá y T.P. N° 64.601 del C.S.J

Atentamente,


JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C./N° 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. N° 64.602 DEL C.S. DE LA J.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Juan Carlos Gil Jiménez
Quien se identificó con C.C. No. 79311615
T.P. No. 64602 Bogotá D.C. **29 ABR. 2019**
Responsable Centro de Servicios: 



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

121

Fecha: 29/abr./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुत्रद्वय

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 31182

FECHA DE REPARTO: 29/04/2019 4:02:56p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300895306

TITULARIZADORA COLOMBIANA
S.A.

01

79311615

JUAN CARLOS GIL JIMENEZ GIL JIMENEZ
JIMENEZ

03

OBSERVACIONES:

КУЗОВЕШПРЬЫОІ

FUNCIONARIO DE REPARTO

Ibolya

REPARTO HMM01
ואתעלובל

v. 2.0

q7

428



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá Distrito Capital

HOJA DE RADICACIÓN:

Tomo No. 45
Folio No. 8
Radicación 428
Fecha Rad. 02 Mayo 2019

Pasa al Despacho hoy 06 Mayo 2019, informando al Señor Juez que la anterior demanda presenta los anexos que a continuación se relacionan:

Memorial Poder, Sí / No
Presentación personal, Sí / No
Endoso
(Propiedad, Procuración)

Título valor Sí / No
Cheque (s)
Letra (s)
Pagaré (s)
Factura (s) cambiaria (s)
Escritura pública
Contrato arrendamiento
Contrato de Leasing
Contrato de prenda
Certificación de Deuda
Providencia judicial
Resolución de la S. de M.
Copia de la demanda para el archivo
Copia de la demanda para los Traslados
Solicitud de Medidas Cautelares
Certificado de intereses Superbancaria
Tabla U. V. R.

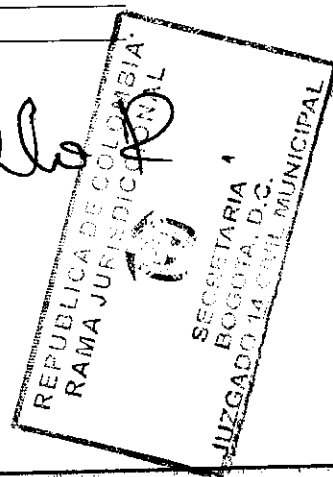
Sí / No
Sí No
Sí No /
Sí No /
Sí No /

Certificado Existencia y Representación Legal

Parte actora Sí No /
Parte Demandada Sí No /
Certificado de tradición Sí / No
Resolución Externa 14/2000 Sí / No /
Reliquidación Crédito Sí No /
ACTA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Sí / No
Copia de la demanda en medio magnético Sí / No

OBSERVACIONES:

Indira Granadillo Rosado
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Catorce (14) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00428.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82, subsiguientes y 422 del Código General de Proceso y como quiera que de los documentos aportados como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 430, 431, 442 y 468 ibídem,

RESUELVE:

A. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de la entidad TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. – HITOS, en su condición de endosataria en propiedad de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. – B. B. V. A. COLOMBIA y en contra de NORMA CONSTANZA TRIANA MORA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por las Cuotas en Mora (Vencidas) e Intereses de Plazo, contenidos en el Pagaré No. 00130175679600111988, suscrito el 21 de Marzo del año 2012, aportado como base de la ejecución.

	<u>Cuota No.</u>	<u>Fecha de Venc.</u>	<u>Capital Cuota.</u>	<u>Int. de Plazo.</u>
1.01.	67	26 - 10 - 2017	\$ 312.589,00	\$ 867.648,90
1.02.	68	26 - 11 - 2017	\$ 316.365,00	\$ 912.290,20
1.03.	69	26 - 12 - 2017	\$ 320.186,00	\$ 908.468,80
1.04.	70	26 - 01 - 2018	\$ 324.054,00	\$ 904.601,10
1.05.	71	26 - 02 - 2018	\$ 327.968,00	\$ 900.686,80
1.06.	72	26 - 03 - 2018	\$ 331.930,00	\$ 896.725,20
1.07.	73	26 - 04 - 2018	\$ 335.939,00	\$ 892.715,70
1.08.	74	26 - 05 - 2018	\$ 339.997,00	\$ 888.657,80
1.09.	75	26 - 06 - 2018	\$ 344.104,00	\$ 884.550,90
1.10.	76	26 - 07 - 2018	\$ 348.261,00	\$ 880.394,30
1.11.	77	26 - 08 - 2018	\$ 352.467,00	\$ 876.187,60
1.12.	78	26 - 09 - 2018	\$ 356.725,00	\$ 871.930,00
1.13.	79	26 - 10 - 2018	\$ 361.034,00	\$ 867.621,10
1.14.	80	26 - 11 - 2018	\$ 365.395,00	\$ 863.260,00
1.15.	81	26 - 12 - 2018	\$ 369.809,00	\$ 858.846,30
1.16.	82	26 - 01 - 2019	\$ 374.276,00	\$ 854.379,30
1.17.	83	26 - 02 - 2019	\$ 378.797,00	\$ 849.858,30
1.18.	84	26 - 03 - 2019	\$ 383.372,00	\$ 845.282,70
1.19.	85	26 - 04 - 2019	\$ 388.001,84	\$ 840.651,88

1.20. Más los intereses moratorios causados sobre el componente de capital de cada una de las Cuotas Vencidas que se relacionan en los numerales precedentes, a la tasa del 23.247% efectivo anual, sin que exceda las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera ni el límite de usura correspondiente a los intereses remuneratorios, más una y media veces, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, y en ningún caso el límite establecido por el Banco de la República para ésta clase de créditos, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas vencidas y hasta cuando se verifique su pago.-

2. Por Capital Acelerado, contenido en el Pagaré No. 00130175679600111988, suscrito el 21 de Marzo del año 2012, aportado como base de la ejecución.

2.01. La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CTVOS. MDA. LEGAL (\$69.206.467,69 Mda. Legal), valor que corresponde al capital acelerado, contenido en el pagaré aportado con la demanda.-

2.02. Más los intereses moratorios causados sobre el capital acelerado que se relaciona en el numeral anterior, a la tasa del 23.247% efectivo anual, sin que exceda las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera ni el límite de usura correspondiente a los intereses remuneratorios, más una y media veces, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, y en ningún caso el límite establecido por el Banco de la República para ésta clase de créditos, liquidados a partir del 29 de Abril del año 2019 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.-

B. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

C. DECRETASE el embargo y posterior secuestro preventivo del bien inmueble objeto de Garantía Real, el cual se describe en el libelo. Líbrense los oficios de ley. Una vez acreditado el registro del embargo se comisionará para su secuestro.-

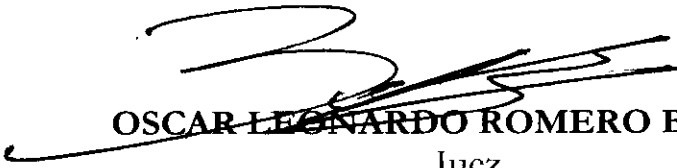
En el oficio de embargo indíquese en forma expresa que la entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. – HITOS, actúa en calidad de endosataria en propiedad de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. – B. B. V. A. COLOMBIA.-

D. NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demanda en la forma establecida en el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

125

E. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, abogado en ejercicio, quien actúa como apoderado judicial de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. – BBVA COLOMBIA, sociedad que a la vez actúa como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>121</u> HOY <u>15 MAY 2019</u> INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA 

J.V.

126

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09**

Oficio No. 1468

Bogotá D.C., 21 de Mayo de 2019

Señor(es):
REGISTRÓ DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001400301420190042800 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS – NIT 830.089.530-6 en su condición de endosataria en propiedad de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA contra NORMA CONSTANZA TRIANA MORA – C.C. 38.244.755

Comunico a usted que mediante auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se decretó EL EMBARGO PREVENTIVO del bien inmueble identificado con folio de matrícula **50C-181549 y 50C-181562**, objeto del gravamen.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS – NIT 830.089.530-6 en su condición de endosataria en propiedad de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA

Proceda de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 599 num. 1 C.G.P.

Atentamente,

Retiro Oficio
Paula A. Preciado
Cc 1030645477
30-08-19

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

127

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO. 291 C.G.P.

FECHA 10/05/19

Señor(es)

NORMA CONSTANZA TRIANA MORA
CARRERA 7 N° 67-09 APTO 401 – EDIFICIO DE LA CARRERA 7
BOGOTA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA – N° 2019- 00428

PROVIDENCIA A NOTIFICAR

Fecha de Providencia

MANDAMIENTO PAGO:

14 DE MAYO DE 2019

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS

DEMANDADOS: **NORMA CONSTANZA TRIANA MORA**

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Parte Interesada


JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. 79.311.615 de Bogotá
T.P. 64.602 C.S.J.





Menajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

NIT. 800.170.229 - 1
Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

DISTRIENVIOS SAS

GUIA No.

N01524881

Certifica que la comunicación de

expedida por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE B** de tipo **PERSONAL**
Pertenece al proceso con número de Radicación **2019-00428**
dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

a la Dirección:

CARRERA 7 No. 67-09 APTO 401 - EDIFICIO DE LA CARRERA 7

de BOGOTA D.C.

por **CAMBIO DE DOMICILIO**

el día **16** de **SEPTIEMBRE**

fue **DEVUELTA**

Observaciones:
del año **2019**

Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **17** días del mes **SEPTIEMBRE** de **2019**.



CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36
Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * **Santa Marta** Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762
Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * **Valledupar** Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693
Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * **Riohacha** Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664
Sincelajo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761
www.distrienvios.com

131
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO. 291 C.G.P.

FECHA _____

Señor(es)

NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

**CARRERA 7 N° 67-09 APTO 401 – EDIFICIO DE LA CARRERA 7
BOGOTA**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA – N° 2019- 00428

PROVIDENCIA A NOTIFICAR

Fecha de Providencia

MANDAMIENTO PAGO:

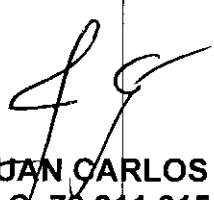
14 DE MAYO DE 2019

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS

DEMANDADOS: **NORMA CONSTANZA TRIANA MORA**

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Parte Interesada


JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. 79.311.615 de Bogotá
T.P. 64.602 C.S.J.



Recibido por: _____
Identificación: _____
Fecha: _____
Parentesco: _____
Dirección Perteneciente a: _____
Residencia: _____
Motivo de Devolución: 01
Observaciones: _____

LEY 794

RECEIVED
LIBRARY

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA
S.A. HITOS contra NORMA CONSTANZA TRIANA MORA**

RAD. No. 2019-00428

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le informo que procederé a enviar el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., con el fin de practicar la notificación a los demandados, del auto que profirió el mandamiento de pago, en las nuevas direcciones que apporto, así:

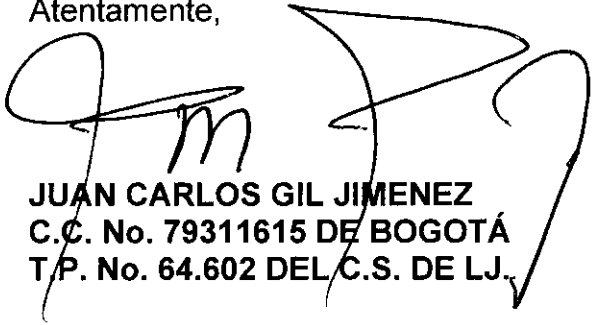
**NORMA CONSTANZA TRIANA MORA
CARRERA 13 N° 18-51 PISO 4
BOGOTA**

**NORMA CONSTANZA TRIANA MORA
CARRERA 19 N° 55-A 11 APTO 302
BOGOTA**

Para que obren en el expediente apporto las guías de DISTRIENVIOS S.A.S. N° N01521194, con las cuales se intentó la entrega del citatorio del art. 291 C.G. del P. en otra dirección con **resultado negativo**.

ANEXO: UN (1) ARANCEL JUDICIAL

Atentamente,


**JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. No. 79311615 DE BOGOTÁ
T.P. No. 64.602 DEL C.S. DE L.J.**

[illegible]

133

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00428.

El memorial que obra a folio 132 del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En atención a lo manifestado en el escrito en mención, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante, el Despacho,

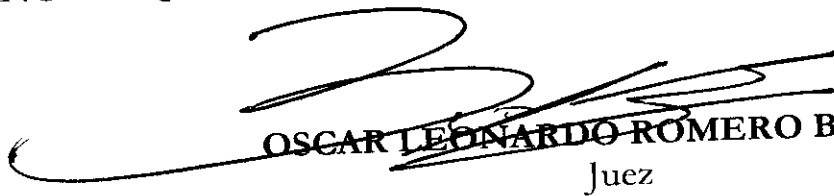
DISPONE:

Las direcciones físicas aportadas en el escrito adosado a folio 132 del cartulario, ténganse en cuenta para efectos de diligencias de notificación judicial a la demandada NORMA CONSTANZA TRIANA MORA, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, numeral 10° del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 291 y 292 Ibídem.-

La parte actora y su apoderado judicial procedan de conformidad y alleguen al expediente las constancias de rigor.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 170

HOY 06 NOV 2019

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

J.V.

134

Bogotá D.C., Noviembre 25 de 2019,

ORIPBZC- 50C2019EE27001

Señor

Juez 14 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 piso 7

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1468 de mayo 21//2019
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía para la efectividad de la garantía real N° 11001400301420190042800
	DEMANDANTE	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos en su condición de endosataria en propiedad de la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia
	DEMANDADO	Norma Constanza Triana Mora
	TURNO 2019-	94008 Folio de Matricula 050C-181549 y otra.

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 120 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Martha Ojeda Cifuentes

Abogada de la Oficina Jurídica Orip Oficina Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

Código:
GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



135

Bogotá D.C., Noviembre 25 de 2019,

ORIPBZC- 50C2019EE27001

Señor

Juez 14 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 piso 7

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1468 de mayo 21//2019
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía para la efectividad de la garantía real N° 11001400301420190042800
	DEMANDANTE	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos en su condición de endosataria en propiedad de la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia
	DEMANDADO	Norma Constanza Triana Mora
	TURNO 2019-	94008 Folio de Matricula 050C-181549 y otra.

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 120 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Martha Ojeda Cifuentes

Abogada de la Oficina Jurídica Orip Oficina Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

Código:
GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP-124-1

136

Bogotá D.C., Noviembre 25 de 2019,

ORIPBZC- 50C2019EE27001

Señor

Juez 14 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 piso 7

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1468 de mayo 21//2019
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía para la efectividad de la garantía real N° 11001400301420190042800
	DEMANDANTE	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos en su condición de endosataria en propiedad de la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia
	DEMANDADO	Norma Constanza Triana Mora
	TURNO 2019-	94008 Folio de Matricula 050C-181549 y otra.

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 120 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Martha Ojeda Cifuentes

Abogada de la Oficina Jurídica Orip Oficina Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

Código:
GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° 27174-1



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

132

Pagina 1

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 12:32:08 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-94008 se calificaron las siguientes matriculas:

181549 181562

Nro Matricula: 181549

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0088UKYX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 7 67-09 APARTAMENTO 4-01 NRO. 11/15/17
- 2) AK 7 67 09 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 7 67 09 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 20-11-2019 Radicacion: 2019-94008 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1468 del: 21-05-2019 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2018-0082
Se cancela la anotacion No. 25

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO RESIDENCIAL CALLE 67 T0RE A Y TORRE B 38244755
A: TRIANA MORA NORMA CONSTANZA

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 20-11-2019 Radicacion: 2019-94008 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1468 del: 21-05-2019 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2019-0042800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA-HITOS-NIT8300895306
ENDOSATARIA 38244755 X
A: TRIANA MORA NORMA CONSTANZA

Nro Matricula: 181562

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0088ULKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 7 67-09 GARAJE S1-01. NROS 15/11/17.
- 2) AK 7 67 09 GJ 1 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 7 67 09 GJ 1 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 20-11-2019 Radicacion: 2019-94008 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1468 del: 21-05-2019 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 12:32:08 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2017-0888-00
Se cancela la anotacion No. 23

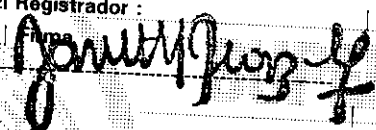
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA -SCOTIANBANK COLPATRIA SA
A: TRIANA MORA NORMA CONSTANZA
38244755

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 20-11-2019 Radicacion: 2019-94008 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1468 del: 21-05-2019 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2019-0042800 (MEDIDA CAUTELAR)

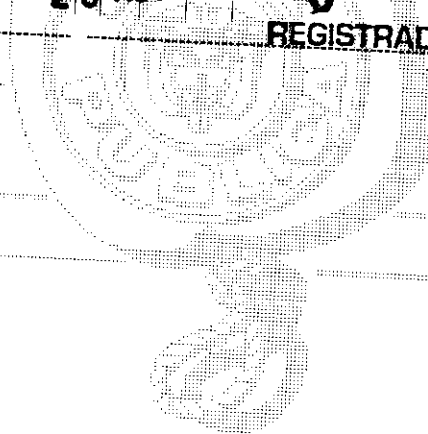
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA-HITOS-NIT8300895306
ENDOSATARIA
A: TRIANA MORA NORMA CONSTANZA
38244755 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Dia Mes Ano	Firma
	26 NOV 2019	
		REGISTRADORA PRINCIPAL

ABOGA 120.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-181549

Pagina 1

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 02:40:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-10-1973 RADICACION: 1973-08508 CON: DOCUMENTO DE: 15-10-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0088UKYX COD. CATASTRAL ANT.: 6772319
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO #4-01. HACE PARTE DEL EDIFICIO "RESIDENCIAS 67 LOTE B." TIENE SU ACCESO POR LA CARRERA 7. #67-09, CUENTA CON UN AREA TOTAL DE 118.74 M2. DE LOS CUALES 59.58 M2. CORRESPONDEN AL NIVEL 5 Y 59.16 M2. AL NIVEL 6. ESTE APARTAMENTO POSEE ADEMAS EL USO DE UNA TERRAZA, COMUNAL CUYA AREA ES DE 39.88 M2. SUS LINDEROS POR NIVELES SON LOS SIGUIENTES: NIVEL 5. NORTE: EN 0.12 METROS EN 0.42 METROS Y EN 0.12 METROS CON VACIO SOBRE ZONA COMUNAL DE ANTEJARDIN; EN 5.52 METROS PARTE CON VACIO SOBRE ZONA COMUNAL DE ANTEJARDIN Y EN PARTE CON TERRAZA COMUNAL; EN 3.645 METROS CON TERRAZA COMUNAL. EN 0.125 METROS CON EL APARTAMENTO #5-01 DEL NIVEL 5. SUR: EN 0.12 METROS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUNAL. EN LINEA CURVA DE 0.60 METROS Y EN 0.60 METROS CON DUCTOS COMUNALES; EN 3.84 METROS EN 1.20 METROS Y EN 1.37 METROS CON PREDIO #67-05/07 DE LA CARRERA 7. ORIENTE: EN 0.67 METROS EN 1.20 METROS EN 1.895 METROS EN 1.775 METROS Y EN 1.30 METROS CON VACIO SOBRE ZONA COMUNAL DE ANTEJARDIN EN 2.20 METROS CON TERRAZA COMUNAL. EN 0.65 METROS Y EN 0.12 METROS; CON DUCTOS COMUNALES. OCCIDENTE: EN 0.65 MTS, EN 0.12 MTS, CON DUCTO COMUNALES EN 1.75 MTS CON ESCALERA COMUNAL EN 7.285 METROS PARTE CON EL APARTAMENTO #5-01 NIVEL 5 Y PARTE CON VACIO SOBRE TERRAZA DEL APARTAMENTO #3-01. CENIT: CON PLACA DE POR MEDIO CON EL MISMO APARTAMENTO NIVEL 6. NADIR: PLACA DE POR MEDIO CON EL NIVEL 4 DEL MISMO EDIFICIO. DEPENDENCIAS: HALL, SALON-COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, ALCOBA Y BA/O DE SERVICIO Y ESCALERA. ALTURA: 2.25 METROS. NIVEL 6. NORTE: EN 0.12 METROS EN 0.42 METROS Y EN 0.12 METROS CON VACIO SOBRE ZONA COMUNAL DE ANTEJARDIN; EN 2.52 METROS PARTE CON VACIO SOBRE ZONA COMUNAL DE ANTEJARDIN, PARTE CON VACIO SOBRE TERRAZA COMUNAL Y PARTE CON MACHON COMUNAL; EN 3.645 METROS CON VACIOS SOBRE TERRAZA COMUNAL. SUR: EN 0.12 METROS CON VACIO SOBRE ZONA COMUNAL ANTEJARDIN; EN 3.84 METROS, EN 1.20 METROS Y EN 1.245 METROS CON PREDIO #67-05/07 DE LA CARRERA 7. EN 0.60 METROS Y EN 0.60 METROS EN CURVA CON DUCTOS COMUNALES. ORIENTE: EN 0.67 METROS EN 1.20 METROS EN 1.895 METROS EN 1.775 METROS, Y EN 1.30 METROS CON VACIO SOBRE ZONA COMUNAL DE ANTEJARDIN; EN 2.20 METROS; PARTE CON MACHON COMUNAL Y PARTE CON VACIO SOBRE TERRAZA COMUNAL; EN 0.12 METROS, Y EN 0.65 METROS, CON DUCTOS COMUNALES. OCCIDENTE: EN 0.12 METROS Y EN 0.65 METROS; CON DUCTOS COMUNALES; EN 9.036 METROS; PARTE CON EL APARTAMENTO #5-01 NIVEL 7 DEL MISMO EDIFICIO. NADIR: PLACA DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 5 DEL MISMO APARTAMENTO. DEPENDENCIAS: HALL, DOS ALCOBAS, UN BA/O Y UNA ALCOBA CON BA/O. ALTURA: 2.25 METROS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo-Predio: URBANO

- 1) CARRERA 7 67-09 APARTAMENTO 4-01 NRO. 11/15/17
- 2) AK 7 67 09 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 7 67 09 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

52523

140167

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-07-1973 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 2,746,500.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-181549

Pagina 2

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 02:40:39 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5098 del: 14-07-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRILLO DE TORRES LEONOR

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-07-1973 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5098 del: 14-07-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 12 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRILLO DE TORRES LEONOR

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-10-1973 Radicacion: 73085089 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6870 del: 05-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONST. PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "RESIDENCIAS 67 LOTE B"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GRILLO DE TORRES LEONOR

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-09-1974 Radicacion: 74067569 VALOR ACTO: \$ 1,903,500.00

Documento: ESCRITURA 5824 del: 28-08-1974 NOTARIA 8 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRILLO DE TORRES LEONOR

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-03-1976 Radicacion: 76024738 VALOR ACTO: \$ 430,000.00

Documento: ESCRITURA 7395 del: 31-12-1975 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRILLO DE TORRES LEONOR

A: HERNANDEZ VDA DE BUSTAMANTE LIGIA BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-11-1976 Radicacion: 7684906 VALOR ACTO: \$ 269,800.00

Documento: ESCRITURA 4186 del: 15-09-1976 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VDA DE BUSTAMANTE LIGIA BEATRIZ

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-11-1976 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4186 del: 15-09-1976 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 12 A/OS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-181549

Pagina 3

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 02:40:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ VDA DE BUSTAMANTE LIGIA BEATRIZ

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-05-1977 Radicacion: 1977-34174 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 853 del: 07-03-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA)

X

A: GRILLO DE TORREZ LEONOR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-12-1986 Radicacion: 1986-159315 VALOR ACTO: \$ 269,800.00

Documento: ESCRITURA 4556 del: 06-08-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: HERNANDEZ VDA DE BUSTAMANTE LIGIA BEATRIZ

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-12-1986 Radicacion: 1986-159315 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4556 del: 06-08-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 12 A/OS ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: HERNANDEZ VDA DE BUSTAMANTE LIGIA BEATRIZ

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-12-1986 Radicacion: 1986-159318 VALOR ACTO: \$ 2,600,000.00

Documento: ESCRITURA 4416 del: 01-08-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ LIGIA BEATRIZ

A: ARANGO DE NIMNICH MARTA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-01-1994 Radicacion: 1989-47666 VALOR ACTO: \$ 2,746,500.00

Documento: ESCRITURA 4100 del: 15-06-1989 NOTARIA 6 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GRILLO DE TORRES LEONOR

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-01-1994 Radicacion: 1989-47666 VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 4

Nro Matricula: 50C-181549

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 02:40:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4100 del: 15-06-1989 NOTARIA 6 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION DOCE A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GRILLO DE TORRES LEONOR

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-04-1990 Radicacion: 1990-23705

VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2062 del: 30-03-1990 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO DE NIMNICH MARTA

21266909

A: ARANGO DE CANO LUCIA (SIC)

20230951 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 17-12-1998 Radicacion: 1998-110281

VALOR ACTO: \$ 53,658,000.00

Documento: ESCRITURA 3874 del: 16-10-1998 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADO (ANTIOQUIA)

ESPECIFICACION: 313 NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO DE CANO LUCIA (SIC)

20230951

A: CANO ARANGO SANDRA MARIA

51882292 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 17-12-1998 Radicacion: 1998-110281

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3874 del: 16-10-1998 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADO (ANTIOQUIA)

ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO CONSTITUCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CANO ARANGO SANDRA MARIA

51882292

A: CANO GALLO JOSE GILBERTO

536943

A: ARANGO DE CANO LUCIA (SIC)

20230951

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 12-12-2001 Radicacion: 2001-88362

VALOR ACTO: \$ 78,046,000.00

Documento: ESCRITURA 3437 del: 31-10-2001 NOTARIA 1 de ENVIGADO

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD DE ESTE Y OTRO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CANO ARANGO SANDRA MARIA

51882292

A: CANO ARANGO CARMEN LUISA

51909147 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 25-10-2002 Radicacion: 2002-89203

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3781 del: 15-08-2002 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUADOLO Y ACOGIENDOSE A LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO RESIDENCIAS CALLE 67 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-04-2004 Radicacion: 2004-36756

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 5

Nro Matricula: 50C-181549

140

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 02:40:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1355 del: 20-04-2004 NOTARIA 1 de ENVIGADO

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0716 CANCELACION CONSTITUCION DE USUFRUCTO /POR RENUNCIA. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO ARANGO SANDRA MARIA

51882292

A: CANO GALLO JOSE GILBERTO

536943

A: ARANGO DE CANO LUCIA

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 14-05-2004 Radicacion: 2004-43404

VALOR ACTO: \$ 92,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1617 del: 11-05-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO ARANGO CARMEN LUISA

51909147

A: CANO ARANGO SANDRA MARIA

51882292 X

A: CADENA SACHICA JAIME ANDRES

79399272 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 14-05-2004 Radicacion: 2004-43404

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1617 del: 11-05-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CANO ARANGO SANDRA MARIA

51882292 X

A: CADENA SACHICA JAIME ANDRES

79399272 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 13-03-2012 Radicacion: 2012-23379

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1139 del: 10-03-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA, D.C.

Se cancela la anotacion No, 21,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CANO ARANGO SANDRA MARIA

51882292 X

A: CADENA SACHICA JAIME ANDRES

79399272 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 13-03-2012 Radicacion: 2012-23379

VALOR ACTO: \$ 230,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1139 del: 10-03-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO ARANGO SANDRA MARIA

51882292

DE: CADENA SACHICA JAIME ANDRES

79399272

A: TRIANA MORA NORMA CONSTANZA

38244755 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 13-03-2012 Radicacion: 2012-23379

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1139 del: 10-03-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-181549

Pagina 6

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 02:40:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: TRIANA MORA NORMA CONSTANZA

38244755

X

8600030201

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 21-06-2018 Radicacion: 2018-46275

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 18-628 del: 06-04-2018 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2018-0082 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

8001187276

DE: EDIFICIO RESIDENCIAL CALLE 67 TORRE A Y TORRE B

38244755

X

A: TRIANA MORA NORMA CONSTANZA

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 20-11-2019 Radicacion: 2019-94008

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1468 del: 21-05-2019 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 25,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2018-0082

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO RESIDENCIAL CALLE 67 TORE A Y TORRE B

38244755

A: TRIANA MORA NORMA CONSTANZA

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 20-11-2019 Radicacion: 2019-94008

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1468 del: 21-05-2019 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2019-0042800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS NIT8300895306 ENDOSATARIA

38244755

X

A: TRIANA MORA NORMA CONSTANZA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2011-31387 fecha 28-10-2011

EN DESCRIPCION LO CORREGIDO VALE.JSC.VALE.AUXDEL49-C2011-31387

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: ICARE-2019 fecha 23-03-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2019-5766 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE

14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 7

Nro Matricula: 50C-181549 141

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 02:40:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

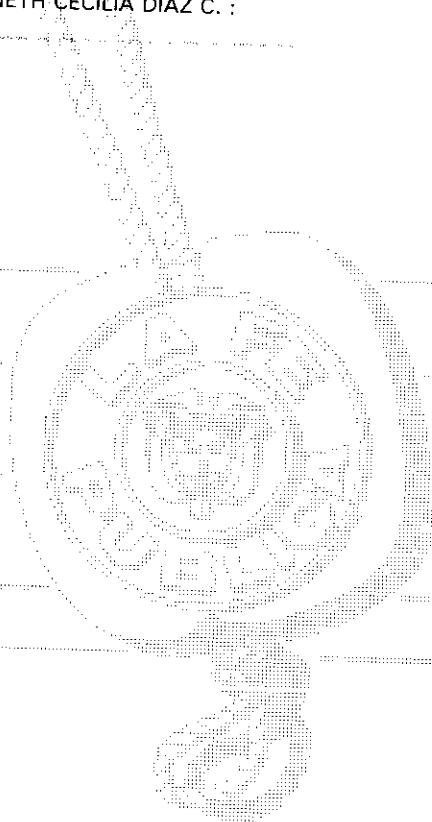
USUARIO: LIQUI112 Impreso por: MESAC19

TURNO: 2019-757088

FECHA: 20-11-2019

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Handwritten notes:
P. U
1 x (12)
4 x (12)
C x (12)
24



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-181562

142

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 02:40:39 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-10-1973 RADICACION: 1973-08508 CON: DOCUMENTO DE: 15-10-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0088ULK COD. CATASTRAL ANT.: 6772319
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # S1-01 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO "RESIDENCIAS 67 LOTE B." = TIENE UN AREA DE 10.60 M2. Y LINDA: POR EL
NORTE: EN 4.75 METROS, CON EL GARAJE #S1-02. SUR: EN 4.75 METROS CON EL PREDIO DE LA CARRERA 7. #S. 67-05/07.
ORIENTE: EN 2.28 METROS CON LA CARRERA 7A. OCCIDENTE: EN 2.28 METROS CON ZONA COMUNAL DE CIRCULACION. CENIT:
PLACA DE POR MEDIO CON EL NIVEL 2 = DEL MISMO EDIFICIO. NADIR: CON TERRENO. DEPENDENCIAS: UN ESPACIO DE
ESTACIONAMIENTO. ALTURAS: 2.45 METROS

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 7 67-09 GARAJE S1-01. NROS 15/11/17.
- 2) AK 7 67 09 GJ 1 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 7 67 09 GJ 1 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

52523

140167

ANOTACION: Nro. 001 Fecha: 27-07-1973 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 2,746,500.00
Documento: ESCRITURA 5098 del: 14-07-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRILLO DE TORRES LEONOR

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro. 002 Fecha: 27-07-1973 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5098 del: 14-07-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 12 A/O'S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRILLO DE TORRES LEONOR

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro. 003 Fecha: 15-10-1973 Radicacion: 73085089 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6870 del: 05-09-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONST. PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "RESIDENCIAS 67 LOTE B."

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-181562

Pagina 2

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 02:40:40 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GRILLO DE TORRES LEONOR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-09-1974 Radicacion: 74067569 VALOR ACTO: \$ 1,903,500.00
Documento: ESCRITURA 5824 del: 28-08-1974 NOTARIA 6 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRILLO DE TORRES LEONOR
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 31-03-1976 Radicacion: 76024738 VALOR ACTO: \$ 430,000.00
Documento: ESCRITURA 7395 del: 31-12-1975 NOTARIA 6 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRILLO DE TORRES LEONOR
A: HERNANDEZ VDA DE BUSTAMANTE LIGIA BEATRIZ

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 05-11-1976 Radicacion: 7684906 VALOR ACTO: \$ 269,800.00
Documento: ESCRITURA 4186 del: 15-09-1976 NOTARIA 6 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ VDA DE BUSTAMANTE LIGIA BEATRIZ
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 05-11-1976 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4186 del: 15-09-1976 NOTARIA 6 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ VDA DE BUSTAMANTE LIGIA BEATRIZ
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 09-11-1977 Radicacion: 7791180 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1601 del: 12-04-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: GRILLO DE TORRES LEONOR

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 09-11-1977 Radicacion: 7781180 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1601 del: 12-04-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 12 A/OS ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50C-181562

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 02:40:40 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GRILLO DE TORRES LEONOR

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-11-1979 Radicacion: 1979-88510

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5165 del: 10-10-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: GRILLO DE TORRES LEONOR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-12-1986 Radicacion: 1986-159315

VALOR ACTO: \$ 269,800.00

Documento: ESCRITURA 4556 del: 06-08-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: HERNANDEZ VDA DE BUSTAMANTE LIGIA BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-12-1986 Radicacion: 86159315

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4556 del: 06-08-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 12 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: HERNANDEZ VDA DE BUSTAMANTE LIGIA BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-12-1986 Radicacion: 1986-159318

VALOR ACTO: \$ 2,600,000.00

Documento: ESCRITURA 4416 del: 01-08-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ LIGIA BEATRIZ

A: ARANGO DE NIMNICH MARTA

41383394

21266909

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-04-1990 Radicacion: 1990-23705

VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2062 del: 30-03-1990 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO DE NIMNICH MARTA

A: ARANGO DE CANO LUCIA (SIC)

21266909

20230951

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 17-12-1998 Radicacion: 1998-110281

VALOR ACTO: \$ 53,658,000.00

Documento: ESCRITURA 3874 del: 16-10-1998 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADO (ANTIOQUIA)

ESPECIFICACION: 313 NUDA PROPIEDAD ESTE Y OTRO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-181562

Pagina 4

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 02:40:40 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO DE CANO LUCIA (SIC) 20230951

51882292 X

A: CANO ARANGO SANDRA MARIA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 17-12-1998 Radicacion: 1998-110281 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3874 del: 16-10-1998 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADO (ANTIOQUIA)
ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CANO ARANGO SANDRA MARIA 51882292

536943

20230951

A: CANO GALLO JOSE GILBERTO

A: ARANGO DE CANO LUCIA (SIC)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 12-12-2001 Radicacion: 2001-88362 VALOR ACTO: \$ 78,046,000.00
Documento: ESCRITURA 3437 del: 31-10-2001 NOTARIA 1 de ENVIGADO

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD DE ESTE Y OTRO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CANO ARANGO SANDRA MARIA 51882292

51909147 X

A: CANO ARANGO CARMEN LUISA

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 25-10-2002 Radicacion: 2002-89203 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3781 del: 15-08-2002 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUADOLO Y ACOGIENDOSE A LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESIDENCIAS CALLE 67 - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-04-2004 Radicacion: 2004-36756 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1355 del: 20-04-2004 NOTARIA 1 de ENVIGADO

Se cancela la anotacion No. 16.

ESPECIFICACION: 0716 CANCELACION CONSTITUCION DE USUFRUCTO /POR RENUNCIA DE UNO DE LOS BENEFICIARIOS Y FALLECIMIENTO DEL OTRO. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO ARANGO SANDRA MARIA 51882292

536943

A: CANO GALLO JOSE GILBERTO

A: ARANGO DE CANO LUCIA

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 14-05-2004 Radicacion: 2004-43404 VALOR ACTO: \$ 92,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1617 del: 11-05-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO ARANGO CARMEN LUISA 51909147

51882292 X

A: CANO ARANGO SANDRA MARIA

79399272 X

A: CADENA SACHICA JAIME ANDRES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 5

Nro Matricula: 50C-181562

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 02:40:40 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 13-03-2012 Radicacion: 2012-23379 VALOR ACTO: \$ 230,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1139 del: 10-03-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO ARANGO SANDRA MARIA

51882292

DE: CADENA SACHICA JAIME ANDRES

79399272

A: TRIANA MORA NORMA CONSTANZA

38244755 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 13-03-2012 Radicacion: 2012-23379 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1139 del: 10-03-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MORA NORMA CONSTANZA

38244755 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

8600030201

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 15-03-2018 Radicacion: 2018-20571 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0153 del: 07-02-2018 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 1100140030 80 2017 00888 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

8600345941

A: TRIANA MORA NORMA CONSTANZA

38244755 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 20-11-2019 Radicacion: 2019-94008 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1468 del: 21-05-2019 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 23,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2017-0888-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA -SCOTIABANK COLPATRIA SA

A: TRIANA MORA NORMA CONSTANZA

38244755

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 20-11-2019 Radicacion: 2019-94008 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1468 del: 21-05-2019 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2019-0042800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA-HITOS-MIT8300895306 ENDOSATARIA

A: TRIANA MORA NORMA CONSTANZA

38244755 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

A.H.
1 x (18)
4 x (18)
6 x (18)
72



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-181562

Pagina 6

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 02:40:40 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: ICARE-2019 fecha 23-03-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA
U.A.E.C.D., RES. 2019-5766 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE
14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

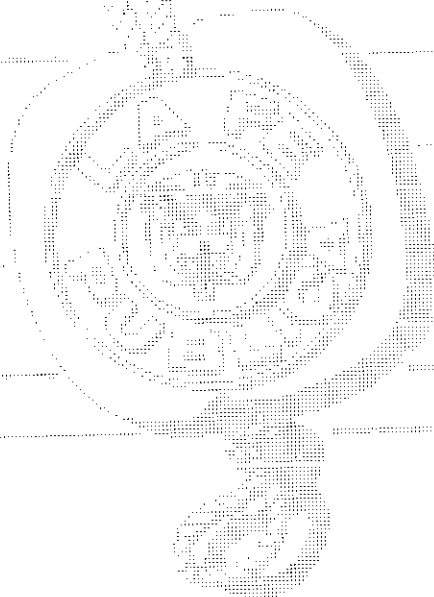
USUARIO: LIQUI112 Impreso por: MESAC19

TURNO: 2019-757089

FECHA: 20-11-2019

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RC 25
145

112040743

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUI112

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impr. el 20 de Noviembre de 2019 a las 01:24:06 p.m.

No. RADICACION: 2019-94008

NOMBRE SOLICITANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

OFICIO No.: 1468 del 21-05-2019 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 181549 BOGOTA D. C. 181562 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.300	400
99 INSCRIPCIO N		1	10.700	200
			=====	=====
			31.000	600

Total a Pagar: \$ 31.600

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO:

57225305 PIN:

VLR:31600

20

112040744

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Imreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 01:24:08 p.m.

No. RADICACION: 2019-757088

MATRICULA: SOC-181549

NOMBRE SOLICITANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-94008

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO:

57225305 PIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112 112040745

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 01:24:12 p.m.

MATRICULA: SOC-181562

NOMBRE SOLICITANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

CERTIFICADOS: 1

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-94008

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

SCO: 07, DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION

57225305 FIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIRE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

146

147

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09**

Oficio No. 1468

Bogotá D.C., 21 de Mayo de 2019

Señor(es):

REGISTRÓ DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

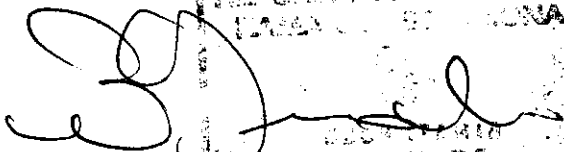
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001400301420190042800 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS – NIT 830.089.530-6 en su condición de endosataria en propiedad de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA contra NORMA CONSTANZA TRIANA MORA – C.C. 38.244.755

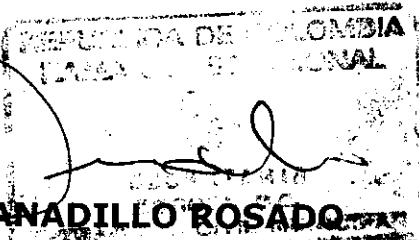
Comunico a usted que mediante auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se decretó EL EMBARGO PREVENTIVO del bien inmueble identificado con folio de matrícula **50C-181549 y 50C-181562**, objeto del gravamen.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS – NIT 830.089.530-6 en su condición de endosataria en propiedad de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA

Proceda de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 599 num. 1 C.G.P.

Atentamente,


INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria



149

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 - 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09**

Oficio No. 1468

Bogotá D.C., 21 de Mayo de 2019

Señor(es):

REGISTRÓ DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001400301420190042800 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS - NIT 830.089.530-6 en su condición de endosataria en propiedad de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA contra NORMA CONSTANZA TRIANA MORA - C.C. 38.244.755

Comunico a usted que mediante auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se decretó EL EMBARGO PREVENTIVO del bien inmueble identificado con folio de matrícula **50C-181549 y 50C-181562**, objeto del gravamen.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS - NIT 830.089.530-6 en su condición de endosataria en propiedad de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

Proceda de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 599 num. 1 C.G.P.

Atentamente,


INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria





Monasteria Express - Transporte de Carga
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

800.170.229 - 1

Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

DISTRIENVIOS SAS

GUIA No.

N01529049

que la comunicación de

por el JUZGADO 14 CIVIL MPAL DE ORALIDAD de tipo PERSONAL
ante al proceso con número de Radicación 2019-00428
(a)(os) Señor(a)(es):

ONSTANZA TRIANA MORA

ión:

55 A-11 APTO 302

TA D.C.

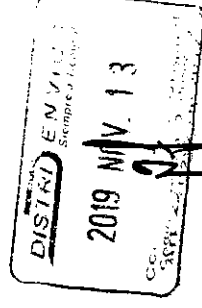
HIGUERA, SI RESIDE

De NOVIEMBRE

del año 2019

es:

fue RECIBIDA



rtificación en BARRANQUILLA a los 13 días del mes NOVIEMBRE de 2019

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36
Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * Santa Marta Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762
Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693
Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664
Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com

Mensajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación
Áreas - Guan Norte - Bogotá - Medellín - Cali



DISTRIVIOS SAS

GUIA No.

N0152904

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo PERSON
expedida por el **JUZGADO 14 CIVIL MPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**
Pertenece al proceso con número de Radicación **2019-00428**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

a la Dirección:

CRA 19 NO 55 A- 11 APTO 302

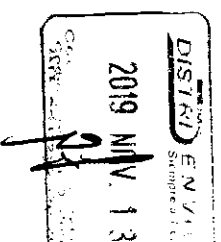
de **BOGOTA D.C.**

fue RECIBIDA

por **MIRIAM HIGUERA, SI RESIDE**

el día **07** de **NOVIEMBRE** del año **2019**

Observaciones:



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **13** días del mes **NOVIEMBRE**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 NO. 38 - 36

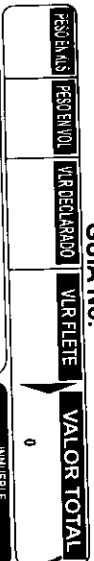
Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * **Santa Marta** Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762

Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21 A-32 Cel.: 313 5860763 * **Valledupar** Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * **Riohacha** Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664

Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

www.distrivios.com



ARADO	VL R FLETE	VALOR T
GUIA No.	N01529049	

1

NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

BBVA COLOMBIA SA

DIR
JUZGADO 14 CIVIL MPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA

DIR
CRA 19 NO 55 A-11 APTO 308
Deception *Heaven*
TEL

IE				
No. de PIEZAS	COD	D/A	MES	AÑO
				HORA

PRODUTO

RECEIBA TOTAL SATISFACCIÓN11 - MC 1019

9

INMUEBLE	
Cat. Edif.	Número Contorno
1	1958
2	4
3	34
4	1
5	1
6	1
7	1
8	1
9	1
10	1
11	1
12	1
13	1
14	1
15	1
16	1
17	1
18	1
19	1
20	1
21	1
22	1
23	1
24	1
25	1
26	1
27	1
28	1
29	1
30	1
31	1
32	1
33	1
34	1
35	1
36	1
37	1
38	1
39	1
40	1
41	1
42	1
43	1
44	1
45	1
46	1
47	1
48	1
49	1
50	1
51	1
52	1
53	1
54	1
55	1
56	1
57	1
58	1
59	1
60	1
61	1
62	1
63	1
64	1
65	1
66	1
67	1
68	1
69	1
70	1
71	1
72	1
73	1
74	1
75	1
76	1
77	1
78	1
79	1
80	1
81	1
82	1
83	1
84	1
85	1
86	1
87	1
88	1
89	1
90	1
91	1
92	1
93	1
94	1
95	1
96	1
97	1
98	1
99	1
100	1

DTAB 5 A PBX: 3319001 B/C

ORIGINAL

LICENCIA NO 202549 - MINCOM - BARRIO LA LLORONA, C/ GARCIA DE RIVERA S/Nº 1707 - VALLEPORCILLO, C/ 13-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1

150
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO. 291 C.G.P.

FECHA _____

Señor (es)
NORMA CONSTANZA TRIANA MORA
CARRERA 19 N° 55-A-11 APTO 302
BOGOTA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL- NUMERO 2019-00428

PROVIDENCIA A NOTIFICAR

Fecha de Providencia

MANDAMIENTO DE PAGO

14 DE MAYO 2019

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.- HITOS

DEMANDADOS: NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Parte Interesada


JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. 79.311.615 de Bogotá
T.P. 64.602 C.S.J.



Recibido por: _____
 Identificación: _____
 Fecha: _____
 Particular: _____
 Dirección: _____
 Municipio: _____
 Estado: _____
 País: _____
 07 NOV 2019
 Edurne Ayuso

EX 794

RECEIVED
 CHIRMANIA
 07 NOV 2019



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

153

29/08/2019 12:17:04 Cajero: cquiroga

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN

Terminal: B0360CJ040EX Operación: 30374259

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:

\$7,000.00

Costo de la transacción:

\$0.00

Iva del Costo:

\$0.00

GMF del Costo:

\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 8001702291

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informe al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA)

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -
HITOS contra NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

RADICACION N° 2019-00428

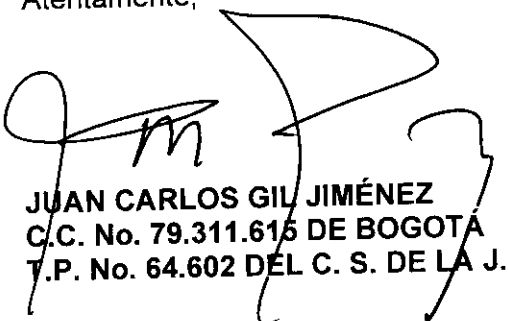
Obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le apor to la guía de DISTRIENVIOS S.A.S. N° N01529049, con las cuales se entregó y se envió el citatorio del Art. 291 del C.G.P., a los demandados, **con resultado positivo**.

En consecuencia, una vez vencido el término para la notificación, le informo que procedemos a remitir el Aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P., con el fin de surtir la notificación del mandamiento de pago a los demandados, en las direcciones anotadas a continuación:

NORMA CONSTANZA TRIANA MORA
CARRERA 19 N° 55-A-11 APTO 302
BOGOTA

ANEXO: UNO (1) ARANCEL JUDICIAL

Atentamente,


JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. No. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. No. 64.602 DEL C. S. DE LA J.

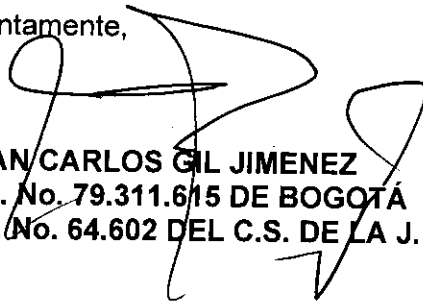
Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA
HITOS endosataria de BBVA COLOMBIA S.A. contra NORMA CONSTANZA
TRIANA MORA

RADICACION No. 2019-0428

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar, con base en el certificado de tradición correspondiente a las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-181549 y 50c-181562, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, en los cuales consta la inscripción de la medida de embargo, y que obran en el expediente, se sirva **decretar el secuestro de dichos inmuebles**, comisionando para tal efecto.

Atentamente,


JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. No. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. No. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

SECRETARIA DE HACIENDA Y FISCALIA

1920

HOY _____ 1920

CON EL ANTERIOR _____

CON EL ANTERIOR _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO VENCIDO EL TRABAJO
RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUFICIENTE CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____

CON ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINOS _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN ANTO ANTERIOR _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORANDO LA ANTERIOR PROVEDENCIA _____

SECRETARIA _____

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Enero del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00428.

Como quiera que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre los bienes inmuebles perseguidos en el presente asunto, distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria números 50 C - 181549 y 50 C - 181562 , de propiedad de la demandada NORMA CONSTANZA TRIANA MORA, según se desprende de las documentales aportadas a los autos, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR EL SECUESTRO PREVENTIVO de los bienes inmuebles antes referidos, cuya identificación, ubicación y linderos se encuentran señalados en los certificados de libertad y tradición que obran a folios precedentes.-

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva de esta ciudad, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto por el artículo 38 del C. G. del Proceso, la Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo del 2017 del C. S. de la J., el Concepto No. 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá y el Acuerdo 735 de fecha 09 de Enero del año 2019 emitido por el Concejo de Bogotá.-

Dentro de las facultades conferidas, se le confiere al comisionado la facultad de subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia.-

Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 170.000= M/Cte.-

El comisionado le comunicará la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del C. G. del Proceso y de ello dejara constancia en el expediente.-

NOTIFÍQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 008
HOY

24 ENE 2020

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

J.Y.

157

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09**

DESPACHO COMISORIO No. 0005

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, AL SEÑOR**

ALCALDIA LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001400301420190042800 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS en su condición de endosataria en propiedad de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA contra NORMA CONSTANZA TRIANA MORA, en proveído de fecha veintitrés (23) de enero de 2020, se ordenó COMISIONARLO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE, DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA, UBICADOS EN LA KR 7 No 67-09 AP 401 y GJ 1 (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-957235.

INSERTOS

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, así como los demás anexos pertinentes que ilustren la comisión.

Obra como secuestre el auxiliar de la justicia que aparece en el acta de nombramiento que se adjunta; se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$170.000.00 Mcte., A dicho secuestre se le deberá exigir y aportar a la diligencia copia de la credencial vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia.

Obra como apoderado(a) de la demandante el(a) Doctor(a) JUAN CARLOS GIL JIMENEZ – C.C. 79.311.615 y T.P. No 64.602 del C.S.J.

Para que sea diligenciado, se libra el presente en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

Refno D.C
Paula Picado
Cc 1030645477
11/02/20



53

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 100066

Respetado doctor

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS

DIRECCION Diagonal 23 K N° 96G-50 interior 3 apto 309
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 014 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 014 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400301420190042800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 014 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General del Proceso

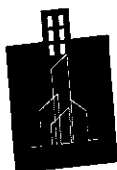
Nombre

EL SECRETARIO(A)

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

Fecha de designación: **viernes, 07 de febrero de 2020 10:16:20 a. m.**

En el proceso No: **11001400301420190042800**



Islandia
Constructora inmobiliaria

SEÑOR:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
hh PISO 7
E. S. D.

JUZGADO 14 CIVIL MPAL

FEB 20 2018 PM 4:44 869821

REF: 11001400301420190042800

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley Art. 49 DEL C.G.P.

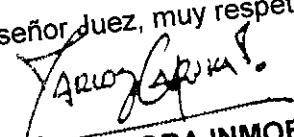
Actuando como Representante Legal de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S., en mi condición de secuestre legalmente designada por su honorable Despacho, con todo el respeto que se merece el (la) señor(a) juez (a), ACEPTO EL CARGO dentro del término previsto en la ley, PREVIO INFORMO a ese DESPACHO, que nuestra sociedad delegara queda pendiente para día y hora que se llevará a cabo la diligencia judicial del asunto, fundamento mi aceptación de conformidad al inciso primero Art, 52 del C.G.P. en razón, para el buen desempeño del cargo. Quedando atenta para la práctica de la misma y la respectiva POSESIÓN.

De otro lado, y con el debido respeto solicito al señor juez, ordenar a la parte interesada; cancelar los honorarios del auxiliar de la justicia en el término de ejecutoria de la diligencia judicial fuera del despacho, es decir, al finalizar la diligencia, y en presencia del señor juez, o comisionado, teniendo en cuenta su presencia y demás circunstancia. Lo anterior de conformidad con los parámetros fijados por la Ley.

Es de aclarar que; y en razón a que se volvió costumbre por una mayoría de los apoderados interesados; que manifiestan al despacho se deje constancia en el acta que serán cancelados mediante CUENTA DE COBRO. La cual es muy complejo realizar y materializar muchas no llegan a ser canceladas después de transcurrir un año, o por terminación del proceso.

Por tal razón a los auxiliares de la justicia NO aceptación el cargo lo antes manifestado y que ha venido dando en los diferentes despachos judiciales.

Del señor juez, muy respetuosamente.


CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA

C.C. 79.955.379 de Bogotá.
EMAIL: Constructoraislandia@ingenieros.com
NIT: 800.042.194-2
DIAG. 23 K N° 96 G - 50 INT 3 APTO 303

DIAG. 23 K N° 96 G - 50 INT 3 APTO 303 CELULAR 300-5092902, 316-7476471 CORREO: constructoraislandia@ingenieros.com

70
160

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
E. S. D.

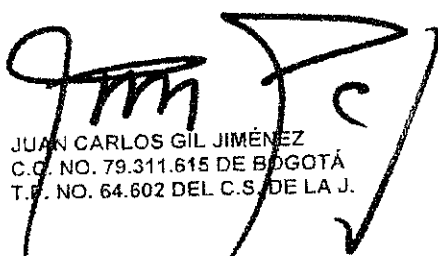
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.-
HITOS contra NORMA CONSTANZA TRIANA MORA.

RADICACION N° 2019-00428

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito aportar la guía de INTER RAPIDISIMO S.A.S N° 700045573257. con la cual se entregó el aviso del Art. 292 C.G.P., a la parte demanda, **con resultados positivos.**

Con lo anterior se satisfacen los requisitos previstos en el Art. 292 del C.G.P., en cuanto a los demandados **NORMA CONSTANZA TRIANA MORA**, por lo que los destinatarios han quedado debidamente notificados.

Atentamente,


JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

GLI-LIN-R-20

72
162

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19 Teléfono: 2821885
Email: cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL POR AVISO
ART. 292 C.G. del P.

AVISO

Fecha de Envío
NOVIEMBRE 17 DE 2020

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTER RAPIDISIMO S.A.S.

Señores
NORMA CONSTANZA TRIANA MORA
CARRERA 19 N° 55 A-11 APTO 302
Bogotá.

Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

Número de Radicación: 2019-00428

Fecha y Tipo de Providencia: 14 DE MAYO DE 2019 – MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

DEMANDADOS: NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

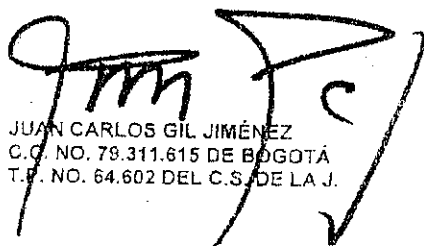
Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia arriba mencionada, donde profirió
mandamiento de pago.

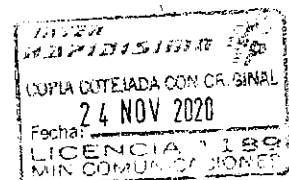
Se **ADVIERTE** que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de
la fecha de entrega del AVISQ en el lugar del destino o en la bandeja de entrada de su correo
electrónico.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 2020, los Acuerdos
expedidos por el C.S. de la J, en conc. con el artículo 292 del C. G. del P., se le hace saber que
puede ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico institucional (E-
mail) arriba indicado, donde podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus
intereses y, se pueda surtir la diligencia de notificación personal de forma electrónica o, puede
comunicarse al abonado telefónico supra indicado (referencia), a efectos de ser atendido en la
baranda virtual.

Con este aviso se acompaña copia de las providencias arriba relacionadas.

Atentamente;


JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.



RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00428.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82, subsiguientes y 422 del Código General de Proceso y como quiera que de los documentos aportados como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 430, 431, 442 y 468 ibídem,

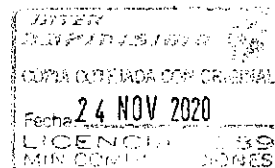
RESUELVE:

A. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de la entidad TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. - HITOS, en su condición de endosataria en propiedad de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - B. B. V. A. COLOMBIA y en contra de NORMA CONSTANZA TRIANA MORA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por las Cuotas en Mora (Vencidas) e Intereses de Plazo, contenidos en el Pagaré No. 00130175679600111988, suscrito el 21 de Marzo del año 2012, aportado como base de la ejecución.

	<u>Cuota No.</u>	<u>Fecha de Venc.</u>	<u>Capital Cuota.</u>	<u>Int. de Plazo.</u>
1.01.	67	26 - 10 - 2017	\$ 312.589,00	\$ 867.648,90
1.02.	68	26 - 11 - 2017	\$ 316.365,00	\$ 912.290,20
1.03.	69	26 - 12 - 2017	\$ 320.186,00	\$ 908.468,80
1.04.	70	26 - 01 - 2018	\$ 324.054,00	\$ 904.601,10
1.05.	71	26 - 02 - 2018	\$ 327.968,00	\$ 900.686,80
1.06.	72	26 - 03 - 2018	\$ 331.930,00	\$ 896.725,20
1.07.	73	26 - 04 - 2018	\$ 335.939,00	\$ 892.715,70
1.08.	74	26 - 05 - 2018	\$ 339.997,00	\$ 888.657,80
1.09.	75	26 - 06 - 2018	\$ 344.104,00	\$ 884.550,90
1.10.	76	26 - 07 - 2018	\$ 348.261,00	\$ 880.394,30
1.11.	77	26 - 08 - 2018	\$ 352.467,00	\$ 876.187,60
1.12.	78	26 - 09 - 2018	\$ 356.725,00	\$ 871.930,00
1.13.	79	26 - 10 - 2018	\$ 361.034,00	\$ 867.621,10
1.14.	80	26 - 11 - 2018	\$ 365.395,00	\$ 863.260,00
1.15.	81	26 - 12 - 2018	\$ 369.809,00	\$ 858.846,30
1.16.	82	26 - 01 - 2019	\$ 374.276,00	\$ 854.379,30
1.17.	83	26 - 02 - 2019	\$ 378.797,00	\$ 849.858,30
1.18.	84	26 - 03 - 2019	\$ 383.372,00	\$ 845.282,70
1.19.	85	26 - 04 - 2019	\$ 388.001,84	\$ 840.651,88

SAE



- 121
74

1.20. Más los intereses moratorios causados sobre el componente de capital de cada una de las Cuotas Vencidas que se relacionan en los numerales precedentes, a la tasa del 23.247% efectivo anual, sin que exceda las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera ni el límite de usura correspondiente a los intereses remuneratorios, más una y media veces, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, y en ningún caso el límite establecido por el Banco de la República para ésta clase de créditos, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas vencidas y hasta cuando se verifique su pago.-

2. Por Capital Acelerado, contenido en el Pagaré No. 00130175679600111988, suscrito el 21 de Marzo del año 2012, aportado como base de la ejecución.

2.01. La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CTVOS. MDA. LEGAL (\$69.206.467,69 Mda. Legal), valor que corresponde al capital acelerado, contenido en el pagaré aportado con la demanda.-

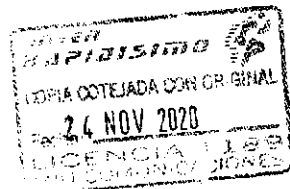
2.02. Más los intereses moratorios causados sobre el capital acelerado que se relaciona en el numeral anterior, a la tasa del 23.247% efectivo anual, sin que exceda las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera ni el límite de usura correspondiente a los intereses remuneratorios, más una y media veces, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, y en ningún caso el límite establecido por el Banco de la República para ésta clase de créditos, liquidados a partir del 29 de Abril del año 2019 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.-

B. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

C. DECRETASE el embargo y posterior secuestro preventivo del bien inmueble objeto de Garantía Real, el cual se describe en el libelo. Líbrense los oficios de ley. Una vez acreditado el registro del embargo se comisionará para su secuestro.-

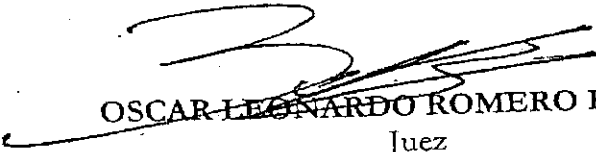
En el oficio de embargo indíquese en forma expresa que la entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. - HITOS, actúa en calidad de endosataria en propiedad de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - B. B. V. A. COLOMBIA.-

D. NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demanda en la forma establecida en el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-



95
E. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, abogado en ejercicio, quien actúa como apoderado judicial de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA, sociedad que a la vez actúa como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 1571
HOY 15 MAY 2019

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

J.Y.

76

10/12/2020

Correo: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

PROCESO 2019-00428 - NORMA CONSTANZA TRIANA MORA- APORTO AVISO ART. 292 C.P.G.

Marca para seguimiento.

dependiente@jcgabogados.com.co

👍 ↩️ ↶️ ➡️ ...

Miè 9/12/2020 10:29 AM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
CC: notifica.co@bbva.com; juancarlosgil@jcgabogados.com.co; olgalucia@jcgabogados.com.co; norr

APORTO 292 -2019-428- NO...
748 KB

Cordial saludo.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso,

Nº 2019-00428
JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

Adjunto memorial y anexos, aportando Aviso del Art 292 C.G.P.

Copio correo a las partes.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ ABOGADOS SAS
Calle 23 No. 9-31 Oficina 508
Tels. 6950934 6950584 3102476609
Bogotá - Colombia

Responder Responder a todos Reenviar

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00428.

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante providencia calendada Catorce (14) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019), se libró Mandamiento de Pago por la vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de la entidad TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. – HITOS, quien actúa en calidad de endosataria en propiedad de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. – BBVA COLOMBIA y en contra de NORMA CONSTANZA TRIANA MORA, para que dentro del término legal, seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.-

Seguidamente se efectuó la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo a la demandada NORMA CONSTANZA TRIANA MORA – POR AVISO, en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso Civil (folios 150 al 152 y 160 al 166 - 1), quien dentro del término de traslado concedido no dio contestación a la demanda ni formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la entidad demandante.-

Ahora bien, el proceso se ha tramitado por el procedimiento especial previsto por la ley civil, esto es, el Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía Para la Efectividad de la Garantía Real, dentro del cual se encuentran satisfechos los llamados presupuestos procesales, tales como jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte, capacidad para comparecer al proceso y demanda en forma, por lo que al respecto no hay que hacer ningún reparo.-

De otra parte, no se observa causal de nulidad procesal alguna, capaz de invalidar en todo o en parte la actuación surtida, por lo que la decisión que se proferirá será meritoria.-

En lo referente a la legitimación en la causa, se tiene que ésta se presenta tanto en la parte actora, como en la demandada, de la misma forma se observa que el título aportado como base de la acción instaurada, además de la presunción de autenticidad que le confiere las leyes, está dotado de la potencialidad para hacer efectivas las obligaciones en él contenidas y sirve de medio probatorio de la relación sustancial que vincula a las partes y que las legitima para pedir y controvertir en el juicio.-

Así las cosas, habiéndose procedido conforme a la ley y no encontrando el Despacho excepción alguna para entrar a resolver, es del caso acceder a las pretensiones de la entidad demandante, ante la ausencia de réplica en contra

78

de las pretensiones de la demanda, por lo tanto, de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 468, numeral 3° del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate del bien inmueble objeto de Garantía Real, el cual se encuentra legalmente embargado dentro del presente proceso.-

SEGUNDO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.-

TERCERO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$6'000.000 M./Cte. Tásense.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 014, hoy 02 de febrero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

becbe0e3282d39bd59c298778754ab06b315a8c89a78cc30ba51fbef4b08aa6

Documento generado en 30/01/2021 09:10:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

79

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

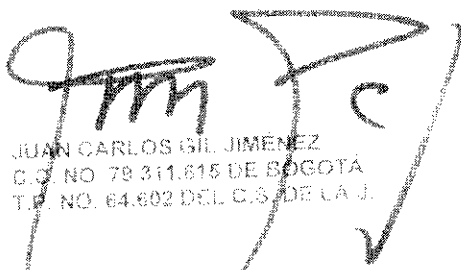
REF: PROCESO EJECUTIVO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A -
HITOS vs NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

NO. 2019-428

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acompaño la liquidación del crédito, conforme a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago y la providencia que dispone seguir adelante la ejecución.

Sírvase dar el trámite correspondiente.

Atentamente,


JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

80
170

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2019-00428
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA
CONTRA: NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

Periodo		capital	capital a liquidar	tasa ordenada	tasa a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta							
26/10/2017	31/10/2017	312.589,00	312.589,00	23,247	23,247	0,057	6	1.074,35
01/11/2017	25/11/2017		312.589,00	23,247	23,247	0,057	25	4.476,45
26/11/2017	30/11/2017	316.365,00	628.954,00	23,247	23,247	0,057	5	1.801,39
01/12/2017	25/12/2017		628.954,00	23,247	23,247	0,057	25	9.006,97
26/12/2017	31/12/2017	320.186,00	949.140,00	23,247	23,247	0,057	6	3.262,13
01/01/2018	25/01/2018		949.140,00	23,247	23,247	0,057	25	13.592,21
26/01/2018	31/01/2018	324.054,00	1.273.194,00	23,247	23,247	0,057	6	4.375,88
01/02/2018	25/02/2018		1.273.194,00	23,247	23,247	0,057	25	18.232,85
26/02/2018	28/02/2018	327.968,00	1.601.162,00	23,247	23,247	0,057	3	2.751,54
01/03/2018	25/03/2018		1.601.162,00	23,247	23,247	0,057	25	22.929,53
26/03/2018	31/03/2018	331.930,00	1.933.092,00	23,247	23,247	0,057	6	6.643,91
01/04/2018	25/04/2018		1.933.092,00	23,247	23,247	0,057	25	27.682,96
26/04/2018	30/04/2018	335.939,00	2.269.031,00	23,247	23,247	0,057	5	6.498,76
01/05/2018	25/05/2018		2.269.031,00	23,247	23,247	0,057	25	32.493,79
26/05/2018	31/05/2018	339.997,00	2.609.028,00	23,247	23,247	0,057	6	8.967,06
01/06/2018	25/06/2018		2.609.028,00	23,247	23,247	0,057	25	37.362,74
26/06/2018	30/06/2018	344.104,00	2.953.132,00	23,247	23,247	0,057	5	8.458,10
01/07/2018	25/07/2018		2.953.132,00	23,247	23,247	0,057	25	42.290,50
26/07/2018	31/07/2018	348.261,00	3.301.393,00	23,247	23,247	0,057	6	11.346,67
01/08/2018	25/08/2018		3.301.393,00	23,247	23,247	0,057	25	47.277,79
26/08/2018	31/08/2018	352.467,00	3.653.860,00	23,247	23,247	0,057	6	12.558,08
01/09/2018	25/09/2018		3.653.860,00	23,247	23,247	0,057	25	52.325,31
26/09/2018	30/09/2018	356.725,00	4.010.585,00	23,247	23,247	0,057	5	11.486,76
01/10/2018	25/10/2018		4.010.585,00	23,247	23,247	0,057	25	57.433,81
26/10/2018	31/10/2018	361.034,00	4.371.619,00	23,247	23,247	0,057	6	15.024,97
01/11/2018	25/11/2018		4.371.619,00	23,247	23,247	0,057	25	62.604,02
26/11/2018	30/11/2018	365.395,00	4.737.014,00	23,247	23,247	0,057	5	13.567,34
01/12/2018	25/12/2018		4.737.014,00	23,247	23,247	0,057	25	67.836,68
26/12/2018	31/12/2018	369.809,00	5.106.823,00	23,247	23,247	0,057	6	17.551,81
01/01/2019	25/01/2019		5.106.823,00	23,247	23,247	0,057	25	73.132,55
26/01/2019	31/01/2019	374.276,00	5.481.099,00	23,247	23,247	0,057	6	18.838,17
01/02/2019	25/02/2019		5.481.099,00	23,247	23,247	0,057	25	78.492,40
26/02/2019	28/02/2019	378.797,00	5.859.896,00	23,247	23,247	0,057	3	10.070,04
01/03/2019	25/03/2019		5.859.896,00	23,247	23,247	0,057	25	83.916,98
26/03/2019	31/03/2019	383.372,00	6.243.268,00	23,247	23,247	0,057	6	21.457,70
01/04/2019	25/04/2019		6.243.268,00	23,247	23,247	0,057	25	89.407,08
26/04/2019	28/04/2019	388.001,84	6.631.269,84	23,247	23,247	0,057	3	11.395,62
29/04/2019	30/04/2019	69.206.467,69	75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	2	86.883,10
01/05/2019	31/05/2019		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	31	1.346.688,01
01/06/2019	30/06/2019		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	30	1.303.246,46
01/07/2019	31/07/2019		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	31	1.346.688,01
01/08/2019	31/08/2019		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	31	1.346.688,01
01/09/2019	30/09/2019		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	30	1.303.246,46

01/10/2019	31/10/2019		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	31	1.346.688,01
01/11/2019	30/11/2019		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	30	1.303.246,46
01/12/2019	31/12/2019		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	31	1.346.688,01
01/01/2020	31/01/2020		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	31	1.346.688,01
01/02/2020	29/02/2020		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	29	1.259.804,91
01/03/2020	31/03/2020		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	31	1.346.688,01
01/04/2020	30/04/2020		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	30	1.303.246,46
01/05/2020	31/05/2020		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	31	1.346.688,01
01/06/2020	30/06/2020		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	30	1.303.246,46
01/07/2020	31/07/2020		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	31	1.346.688,01
01/08/2020	31/08/2020		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	31	1.346.688,01
01/09/2020	30/09/2020		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	30	1.303.246,46
01/10/2020	31/10/2020		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	31	1.346.688,01
01/11/2020	30/11/2020		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	30	1.303.246,46
01/12/2020	31/12/2020		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	31	1.346.688,01
01/01/2021	31/01/2021		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	31	1.346.688,01
01/02/2021	15/02/2021		75.837.737,53	23,247	23,247	0,057	15	651.623,23
TOTAL INTERESES MORATORIOS								29.635.605,42

TOTAL CAPITAL	\$ 75.837.737,53
INTERESES DE PLAZO	\$ 867.648,90
	\$ 912.290,20
	\$ 908.468,80
	\$ 904.601,10
	\$ 900.686,80
	\$ 896.725,20
	\$ 892.715,70
	\$ 888.657,80
	\$ 884.550,90
	\$ 880.394,30
	\$ 876.187,60
	\$ 871.930,00
	\$ 867.621,10
	\$ 863.260,00
	\$ 858.846,30
	\$ 854.379,30
	\$ 849.858,30
	\$ 845.282,70
	\$ 840.651,88
INTERESES MORATORIOS	\$ 29.635.605,42
TOTAL LIQUIDACION	\$122.138.099,83

SON: A 15 DE FEBRERO DE 2021: CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

82

10/2/2021

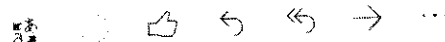
Correo: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

PROCESO No 2019-428 LIQUIDACION DE CREDITO



Auxiliar <auxiliar@jcgabogados.com.co>



Mie 10/02/2021 4:24 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

CC: olgalucia@jcgabogados.com.co; juancarlosgil@jcgabogados.com.co; notifica.co@bbva.com; cata

LIQUIDACION DE CREDITO D...

189 KB

Cordial saludo.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso

No 2019-428

JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A – HITOS

DEMANDADO: NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

Aporto memorial con la liquidación de crédito, para su respectivo tramite

Copio correo a las partes.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ ABOGADOS SAS

Calle 23 No. 9-31 Oficina 508

Tels. 6950934 6950584 3102476609

Bogotá - Colombia

Responder Responder a todos Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTADO DE TRASLADO

TRASLADO ELECTRONICO No. 6 FECHA: FEBRERO 18 DE 2021

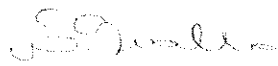
No. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DAMANDANTE	DEMANDADO	FIJACION	INICIO	FIN	DESCRIPCION
2019-01069	VERBAL	ALEXANDER LESMES	ALLIANZ SEGUROS	18/02/2021	19/02/2021	25/02/2021	ART. 370
2019-00705	VERBAL	WILLIAM TELLEZ	AXA COLPATRIA SEGURO V	18/02/2021	19/02/2021	23/02/2021	REC APELACION
2019-00955	EJECUTIVO	LUIS BERNAL L.	FLOR RUBIO A.	18/02/2021	19/02/2021	23/02/2021	RECURSO REPOSICION
2017-01195	EJECUTIVO	COOPSOCIALES	SULIBRANZA LTDA	18/02/2021	19/02/2021	23/02/2021	LIQUIDACIÓN CREDITO
2018-00005	EJECUTIVO	BANCO OCCIDENTE	OLGA SALINAS	18/02/2021	19/02/2021	23/02/2021	LIQUIDACIÓN CREDITO
2019-00428	EJECUTIVO	HITOS S. A.	NORMA TRIANA	18/02/2021	19/02/2021	23/02/2021	LIQUIDACIÓN CREDITO
2018-00792	EJECUTIVO	LUIS RODRIGUEZ	JOSE BOCANEGRA	18/02/2021	19/02/2021	23/02/2021	LIQUIDACIÓN CREDITO

Indira Rosa Granadillo Rosado

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

AL DESPACHO, INFORMANDO QUE VENCIO EN SILENCIO EL
TRASLADO DE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

SIRVASE PROVEER



INDIRA GRANADILLO ROSADO

SECRETARIA

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
17/03/2021
Juzgado
110014003014

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos/DiasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Interés Remuneratorio	Interés Moratorio	Interés Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Abono	Abono A Capital	Abono Interés Mora	Abono Interés Plazo	Interés plazo del Periodo	Interés Mora del Periodo
27/10/2017	31/10/2017	5	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 312.589,00	\$ 312.589,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 894,70
1/11/2017	26/11/2017	26	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 312.589,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.652,43
27/11/2017	27/11/2017	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 316.365,00	\$ 628.954,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 360,04
28/11/2017	30/11/2017	3	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 628.954,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.080,12
1/12/2017	26/12/2017	26	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 320.186,00	\$ 628.954,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.361,07
27/12/2017	27/12/2017	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 949.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 543,33
28/12/2017	31/12/2017	4	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 949.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.173,32
1/01/2018	26/01/2018	26	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 324.054,00	\$ 949.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.126,57
27/01/2018	27/01/2018	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.273.194,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 728,83
28/01/2018	31/01/2018	4	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.273.194,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.915,33
1/02/2018	26/02/2018	26	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 327.968,00	\$ 1.273.194,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.949,64
27/02/2018	27/02/2018	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.601.162,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 916,58
28/02/2018	28/02/2018	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.601.162,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 916,58
1/03/2018	26/03/2018	26	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 331.930,00	\$ 1.601.162,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.830,97
27/03/2018	27/03/2018	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.933.092,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.106,59
28/03/2018	31/03/2018	4	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 1.933.092,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.426,35
1/04/2018	26/04/2018	26	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 335.939,00	\$ 1.933.092,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.771,27
27/04/2018	27/04/2018	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 2.269.031,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.298,89
28/04/2018	30/04/2018	3	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 2.269.031,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.896,68
1/05/2018	26/05/2018	26	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 339.997,00	\$ 2.269.031,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.771,23
27/05/2018	27/05/2018	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 2.609.028,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.493,52
28/05/2018	31/05/2018	4	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 2.609.028,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.974,09
1/06/2018	26/06/2018	26	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 344.104,00	\$ 2.609.028,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.831,59
27/06/2018	27/06/2018	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 2.953.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.690,50
28/06/2018	30/06/2018	3	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 2.953.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.071,51
1/07/2018	26/07/2018	26	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 348.261,00	\$ 2.953.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.953,08
27/07/2018	27/07/2018	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 3.301.393,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.889,86
28/07/2018	31/07/2018	4	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 3.301.393,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.559,45
1/08/2018	26/08/2018	26	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 3.301.393,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.136,44
27/08/2018	27/08/2018	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 352.467,00	\$ 3.653.860,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.091,63
28/08/2018	31/08/2018	4	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 3.653.860,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.366,52
1/09/2018	26/09/2018	26	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 356.725,00	\$ 3.653.860,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.382,40
27/09/2018	27/09/2018	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 4.010.585,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.295,84
28/09/2018	30/09/2018	3	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 4.010.585,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.887,51
1/10/2018	26/10/2018	26	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 361.034,00	\$ 4.010.585,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.691,74
27/10/2018	27/10/2018	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 4.371.619,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.502,51
28/10/2018	31/10/2018	4	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 4.371.619,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.010,03
1/11/2018	26/11/2018	26	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 365.395,00	\$ 4.371.619,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.065,20
27/11/2018	27/11/2018	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 4.737.014,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.711,68
28/11/2018	30/11/2018	3	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 4.737.014,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.130,03
1/12/2018	26/12/2018	26	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0,00	\$ 4.737.014,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 70.503,58

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 17/03/2021
Juzgado 110014003014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

27/12/2018	27/12/2018	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 369.809,00	\$ 5.106.823,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2.923.37
28/12/2018	31/12/2018	4	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0.00	\$ 5.106.823,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 11.693.48
1/01/2019	26/01/2019	26	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0.00	\$ 5.106.823,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 76.007.65
27/01/2019	27/01/2019	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 374.276,00	\$ 5.481.099,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3.137.62
28/01/2019	31/01/2019	4	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0.00	\$ 5.481.099,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12.550.49
1/02/2019	26/02/2019	26	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 378.797,00	\$ 5.859.896,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 81.578.20
27/02/2019	27/02/2019	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0.00	\$ 5.859.896,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3.354.46
28/02/2019	28/02/2019	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0.00	\$ 5.859.896,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3.354.46
1/03/2019	26/03/2019	26	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0.00	\$ 5.859.896,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 87.216.05
27/03/2019	27/03/2019	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 383.372,00	\$ 6.243.268,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3.573.92
28/03/2019	31/03/2019	4	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0.00	\$ 6.243.268,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14.295.69
1/04/2019	26/04/2019	26	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 388.001,84	\$ 6.631.269,84	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 92.921.98
27/04/2019	27/04/2019	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0.00	\$ 6.631.269,84	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3.796.03
28/04/2019	28/04/2019	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 69.206.467,69	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 43.412.87
29/04/2019	29/04/2019	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 43.412.87
30/04/2019	30/04/2019	1	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.345.799,00
1/05/2019	31/05/2019	31	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.302.386,13
1/06/2019	30/06/2019	30	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.345.799,00
1/07/2019	31/07/2019	31	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.302.386,13
1/08/2019	31/08/2019	31	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.345.799,00
1/09/2019	30/09/2019	30	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.302.386,13
1/10/2019	31/10/2019	31	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.345.799,00
1/11/2019	30/11/2019	30	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.302.386,13
1/12/2019	31/12/2019	31	15.49	23.23	23.23	0.06%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.345.799,00
1/01/2020	31/01/2020	31	15.49	23.23	5.88	0.02%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 368.043,78
1/02/2020	29/02/2020	29	15.49	23.23	5.88	0.02%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 344.299,02
1/03/2020	31/03/2020	31	15.49	23.23	5.88	0.02%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 368.043,78
1/04/2020	30/04/2020	30	15.49	23.23	5.88	0.02%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 356.171,40
1/05/2020	31/05/2020	31	15.49	23.23	5.88	0.02%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 368.043,78
1/06/2020	30/06/2020	30	15.49	23.23	5.88	0.02%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 356.171,40
1/07/2020	31/07/2020	31	15.49	23.23	5.88	0.02%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 368.043,78
1/08/2020	31/08/2020	31	15.49	23.23	5.88	0.02%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 368.043,78
1/09/2020	30/09/2020	30	15.49	23.23	5.88	0.02%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 356.171,40
1/10/2020	31/10/2020	31	15.49	23.23	5.88	0.02%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 368.043,78
1/11/2020	30/11/2020	30	15.49	23.23	5.88	0.02%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 356.171,40
1/12/2020	31/12/2020	31	15.49	23.23	5.88	0.02%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 368.043,78
1/01/2021	31/01/2021	31	15.49	23.23	5.88	0.02%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 368.043,78
1/02/2021	15/02/2021	15	15.49	23.23	5.88	0.02%	\$ 0.00	\$ 75.837.737,53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 178.085,70

Capital	\$ 312.589,00
Capitales Adicionados	\$ 75.525.148,53
Total Capital	\$ 75.837.737,53
Total Intereses	\$ 15.824.105,00



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado 17/03/2021 110014003014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

\$	16.617.563,32
\$	108.279.405,85
\$	0,00
\$	108.279.405,85

Total Interes Mora
Total a pagar
- Abonos
Neto a pagar

87

Saldo Interés de Plazo	Saldo Interés mora	Saldo Total
\$ 0.00	\$ 894.70	\$ 313.483,70
\$ 0.00	\$ 5.547,13	\$ 318.136,13
\$ 0.00	\$ 5.907,17	\$ 634.861,17
\$ 0.00	\$ 6.987,30	\$ 635.941,30
\$ 0.00	\$ 16.348,36	\$ 645.302,36
\$ 0.00	\$ 16.891,69	\$ 966.031,69
\$ 0.00	\$ 19.065,01	\$ 968.205,01
\$ 0.00	\$ 33.191,58	\$ 982.331,58
\$ 0.00	\$ 33.920,42	\$ 1.307.114,42
\$ 0.00	\$ 36.835,75	\$ 1.310.029,75
\$ 0.00	\$ 55.785,39	\$ 1.328.979,39
\$ 0.00	\$ 56.701,97	\$ 1.657.863,97
\$ 0.00	\$ 57.618,54	\$ 1.658.780,54
\$ 0.00	\$ 81.449,51	\$ 1.682.611,51
\$ 0.00	\$ 82.556,10	\$ 2.015.648,10
\$ 0.00	\$ 86.982,45	\$ 2.020.074,45
\$ 0.00	\$ 115.753,72	\$ 2.048.845,72
\$ 0.00	\$ 117.052,61	\$ 2.386.083,61
\$ 0.00	\$ 120.949,29	\$ 2.389.980,29
\$ 0.00	\$ 154.720,53	\$ 2.423.751,53
\$ 0.00	\$ 156.214,05	\$ 2.765.242,05
\$ 0.00	\$ 162.188,14	\$ 2.771.216,14
\$ 0.00	\$ 201.019,74	\$ 2.810.047,74
\$ 0.00	\$ 202.710,24	\$ 3.155.842,24
\$ 0.00	\$ 207.781,75	\$ 3.160.913,75
\$ 0.00	\$ 251.734,83	\$ 3.204.866,83
\$ 0.00	\$ 253.624,69	\$ 3.555.017,69
\$ 0.00	\$ 261.184,15	\$ 3.562.577,15
\$ 0.00	\$ 310.320,59	\$ 3.611.713,59
\$ 0.00	\$ 312.412,22	\$ 3.966.272,22
\$ 0.00	\$ 320.778,74	\$ 3.974.638,74
\$ 0.00	\$ 375.161,15	\$ 4.029.021,15
\$ 0.00	\$ 377.456,98	\$ 4.388.041,98
\$ 0.00	\$ 384.344,49	\$ 4.394.929,49
\$ 0.00	\$ 444.036,23	\$ 4.454.621,23
\$ 0.00	\$ 446.538,74	\$ 4.818.157,74
\$ 0.00	\$ 456.548,77	\$ 4.828.167,77
\$ 0.00	\$ 521.613,97	\$ 4.893.232,97
\$ 0.00	\$ 524.325,65	\$ 5.261.339,65
\$ 0.00	\$ 532.460,67	\$ 5.269.474,67
\$ 0.00	\$ 602.964,25	\$ 5.339.978,25

22

\$ 0.00	\$ 605.887.62	\$ 5.712.710.62
\$ 0.00	\$ 617.581.11	\$ 5.724.404.11
\$ 0.00	\$ 693.588.75	\$ 5.800.411.75
\$ 0.00	\$ 696.726.38	\$ 6.177.825.38
\$ 0.00	\$ 709.276.87	\$ 6.190.375.87
\$ 0.00	\$ 790.855.07	\$ 6.271.954.07
\$ 0.00	\$ 794.209.54	\$ 6.654.105.54
\$ 0.00	\$ 797.564.00	\$ 6.657.460.00
\$ 0.00	\$ 884.780.05	\$ 6.744.676.05
\$ 0.00	\$ 888.353.97	\$ 7.131.621.97
\$ 0.00	\$ 902.649.66	\$ 7.145.917.66
\$ 0.00	\$ 995.571.64	\$ 7.238.839.64
\$ 0.00	\$ 999.367.67	\$ 7.630.637.51
\$ 0.00	\$ 1.003.163.70	\$ 7.634.433.54
\$ 0.00	\$ 1.046.576.57	\$ 76.884.314.10
\$ 0.00	\$ 1.089.989.45	\$ 76.927.726.98
\$ 0.00	\$ 2.435.788.44	\$ 78.273.525.97
\$ 0.00	\$ 3.738.174.57	\$ 79.575.912.10
\$ 0.00	\$ 5.083.973.57	\$ 80.921.711.10
\$ 0.00	\$ 6.429.772.57	\$ 82.267.510.10
\$ 0.00	\$ 7.732.158.70	\$ 83.569.896.23
\$ 0.00	\$ 9.077.957.69	\$ 84.915.695.22
\$ 0.00	\$ 10.380.343.82	\$ 86.218.081.35
\$ 0.00	\$ 11.726.142.82	\$ 87.563.880.35
\$ 0.00	\$ 12.094.186.59	\$ 87.931.924.12
\$ 0.00	\$ 12.438.485.61	\$ 88.276.223.14
\$ 0.00	\$ 12.806.529.39	\$ 88.644.266.92
\$ 0.00	\$ 13.162.700.78	\$ 89.000.438.31
\$ 0.00	\$ 13.530.744.56	\$ 89.368.482.09
\$ 0.00	\$ 13.886.915.95	\$ 89.724.653.48
\$ 0.00	\$ 14.254.959.73	\$ 90.092.697.26
\$ 0.00	\$ 14.623.003.50	\$ 90.460.741.03
\$ 0.00	\$ 14.979.174.90	\$ 90.816.912.43
\$ 0.00	\$ 15.347.218.67	\$ 91.184.956.20
\$ 0.00	\$ 15.703.390.07	\$ 91.541.127.60
\$ 0.00	\$ 16.071.433.85	\$ 91.909.171.38
\$ 0.00	\$ 16.439.477.62	\$ 92.277.215.15
\$ 0.00	\$ 16.617.563.32	\$ 92.455.300.85

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dfaaada6e1ce4d8390c0653b002b0edf09d5ffcdb9c9f6d911ed69805ea3fe8b

Documento generado en 18/03/2021 08:48:40 PM

eg
12/20

al

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00428.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio 174 del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la Liquidación del Crédito presentada por la Parte Actora, vista a folios 169 al 172 del presente cuaderno, acorde con la facultad que le brinda al Juzgador el Artículo 446, Numeral 3° del Código General del Proceso.-

Por ende, en páginas separadas que hacen parte integral de ésta providencia, se practica en legal forma por parte del Juzgado, la que arroja la suma de \$108.279.405,85 Mda. Legal, con corte al 15 de Febrero del año 2021, luego, por ésta suma SE APRUEBA la Liquidación del Crédito a cargo del extremo demandado al tenor del artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 047, hoy 23 de marzo de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

089d5191b84209d4df24533223aa6d5503c9aa243cd2a1812808d30add1949
8b

Documento generado en 18/03/2021 08:48:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a3

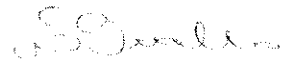
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE (14) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 366 del Código General del Proceso procede a elaborar la respectiva **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** a cargo de la parte DEMANDADA de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 27 de abril de 2021

REF: PROCESO No. 1100140030 14 2019 – 00428 – 00

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 6.000.000,00
NOTIFICACIONES	\$ 18.500,00
REGISTRO EMBARGO	\$ 65.200,00
TOTAL	\$ 6.083.700,00

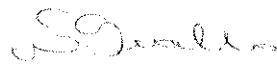
La secretaria,


|
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

94

AL DESPACHO, CON LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS.

SIRVASE PROVEER



INDIRA GRANADILLO ROSADO

SECRETARIA

95

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00428.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En atención al informe en mención, el Despacho,

DISPONE:

En vista de que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, con fundamento en el artículo 366, numeral 1° del Código General del Proceso, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN.-**

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 071, hoy 04 de mayo de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab5897557b0c7b0d8a16178aaf5492a600937fb84be672c7401000c05e8a81ce

Documento generado en 03/05/2021 11:21:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

95

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Tres (03) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00428.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En atención al informe en mención, el Despacho,

DISPONE:

En vista de que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, con fundamento en el artículo 366, numeral 1° del Código General del Proceso, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN.-**

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 071, hoy 04 de mayo de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab5897557b0c7b0d8a16178aaf5492a600937fb84be672c7401000c05e8a81ce
Documento generado en 03/05/2021 11:21:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

96



Banco Agrario

Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	14/05/2021 9:36:28 AM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003014 JUZ	DIRECCION	RAMA	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	14/05/2021 09:25:17 AM
IGRANADI FIRMA	CUENTA JUDICIAL: 014 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	BOGOTA CAMBIO CLAVE:	14/05/2021 09:24:38
ELECTRONICA	110012041014	BOGOTA	DEL PODER	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4
	MUNICIPAL		PUBLICO		
	BOGOTA				

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Ingreso de Pagos por Conversión

No se han encontrado títulos pendientes de pago para esta dependencia.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/05/2021 09:36:26 a.m.

Filtro de la consulta

☒ Por número de proceso: 110014003014
20190042800

☐ Por número de título:

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

97

CONSTANCIA SECRETARIAL: SE DEJA CONSTANCIA QUE EN
EL PRESENTE PROCESO NO HAY TÍTULOS PARA CONVERTIR.


INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

98



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción:

TRASLADAR PROCESO JUDICIAL

Resultado Transacción:

TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 325012672.

Fecha y Hora Transacción:

20/05/2021 02:12:57 P.M.

Dirección IP:

190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso:

11001400301420190042800

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:

NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8300895306

Nombres del Demandante:

TITULARIZADORA COLOM S.A. HITOS

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:

CEDULA DE CIUDADANIA 38244755

Nombres del Demandado:

NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia:

DESPACHO JUDICIAL

Municipio:

BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Dependencia:

110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL
BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-5661
Bogotá 26 de mayo de 2021

Señores.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-049-2017-01655-00** iniciado por COOPERATIVA NACIONAL DE PENSIONADOS NIT 800.184.523-1 **contra** ODILIO BLANCO DELGADO C.C. 91.345.912 (Juzgado de Origen 49 Civil Municipal)

"Coonal pens"



001

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 08/Jun/2021

Página: 1

11-001-40-03014-2019-00428-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

018

6013

08/Jun/2021

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

38244755

NOMBRE

NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

PARTE

DEMANDADO

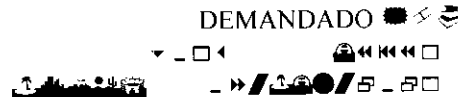
018 6013 08/Jun/2021

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO



014-2019-00428-00- J. 18 C.M.E.S



11001400301420190042800



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 14-05-2021

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

14 CM.

JUZGADO
DE ORIGEN

14 CM

NÚMERO DE PROCESO

1

1

0

0

1

4

0

0

3

0

1

4

2

0

1

9

0

0

4

2

8

0

0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Titularitadora

DEMANDADO

Norma Constanza Sierra Mora

TÍTULO VALOR

CANTIDAD

CUANTIA

CLASE

Escritura 1139

pagare 100130175679600111988

MINIMA

MENOR

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	95	/		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	/			CUADERNO 6			
CUADERNO 3	/			CUADERNO 7			
CUADERNO 4	/			CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

SI

NO

REQUISITO

Ha tenido actividad en los últimos 6 meses

Cumple requisitos para desistimiento tácito

Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza

Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.

La liquidación de costas está en firme.

Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.

Traslado de proceso portal web.

Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

NO

REVISADO POR:

Johana Hernandez Gonzalez

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

AUX RAFAEL

SEÑOR

JUZGADO DIESCIOCHO (18) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
CORREO: J18EJECMBT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO,
CARRERA 10 No 14 33 PISO 1 EDIFICIO HMM
E. S. D.

PROCESO: 11001400301420190042800
DEMANDANTE: TITULIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADO: NORMA CONSTANZA TRIANA MORA
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA con NIT 830.098.528-9 auxiliar de justicia (**SECUESTRE**) designado por su despacho, y en mi calidad de representante legal **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, comedidamente me dirijo al despacho para rendir informe así:

Manifiesto al despacho que el inmueble ubicado en la **CARRERA 7 No 67-09 apartamento 401B** se encuentra **desocupado** desde día 11 de **MARZO DEL 2019**.

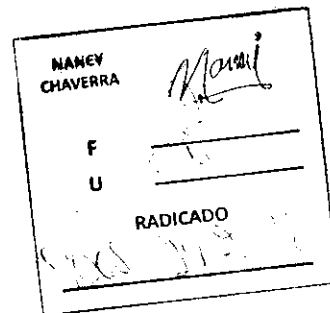
Además, informo que se realizaron arreglos por presentar problemas de humedad en el apartamento 301b, donde hay quejas y querellas.

En mi próximo informe rendiré cuentas comprobadas.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR



RECEIVED 11/03/2019

40098 03-03-2019 10:00

Recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible"

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

07/OCTUBRE/2021 virtual

14/10/21 15:19

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

102
19/11

Fwd: INFORME APTO 67 NORMA CONSTANZA TRIANA 11001400301420190042800
- DAVIVIENDA

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/10/2021 13:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener Outlook para iOS

De: TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Enviado: viernes, octubre 8, 2021 1:12 p.m.

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Asunto: INFORME APTO 67 NORMA CONSTANZA TRIANA 11001400301420190042800 DAVIVIENDA

ALLEGO INFORME SECUESTRE

ATENTAMENTE

TRANSLUGON LTDA

NIT 83009528

CARRERA 10 No 14 56 OFICINA 308 BOGOTA

RAFAEL CASTELLANOS

CELULAR 3102526737

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

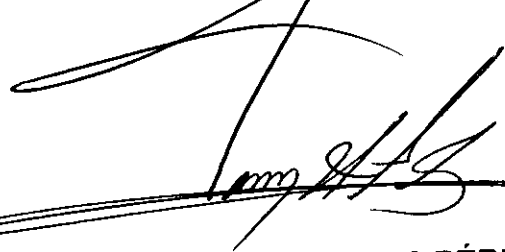
Bogotá, D.C., 03 NOV 2021

Referencia: 14-2019-00428

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

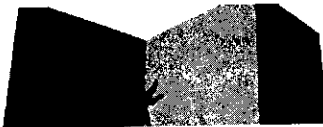
El informe del secuestre que antecede, obre en autos, y póngase en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. <u>136</u> hoy
04 NOV 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria

101



CONSTRUCCIONES EBAQUE SAS
NIT 901.219.585-7
calle 72a # 57 - 53
Tel: (031) 4910764 - 3108800280
Bogotá - Colombia
construccionesebaque@yahoo.com



Factura electrónica de venta
No. FELE-61

Señores
NIT
Dirección

TRANSLUGON LTDA
830.098.528-9
CRA 10 # 14-56 OFICINA 308

Teléfono
Ciudad

(57) 3102526737
Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura

Generación 29/06/2021, 08:27
Expedición 29/06/2021, 08:27
Vencimiento 29/06/2021

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Impto. Reta.	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Valor Impto. Cargo 2
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 44M2 DE MANTO MORTER PLAS CON FOIL DE ALUMINIO MARCA TEXSA FUNDIDO CON SOPLETE A GAS PROPANO, INSTALANDO ESTE MANTO HASTA GUARDAESCOBA EXISTENTE. SUMINISTRO DE UN TRANSPORTE DE RESIDUOS DE OBRA TRABAJOS REALIZADOS EN EL APTO 401B DE LA CARRERA 7 # 67-09.	1.00	2,400,000.33	0 %	2,016,807.00	2,016,807.00	19 %	0.00
2	RESANE Y DESPARCHADO DE ÁREAS DEL CIELORASO DAÑADO EN EL APARTAMENTO 301B EN DOS ALCOBAS Y SALA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE.	1.00	200,000.92	0 %	168,068.00	168,068.00	19 %	0.00

Total ítems: 2

Valor en Letras:
Dos millones seiscientos mil uno pesos m/cte con 0.25

Condiciones de Pago:
Contado Efectivo Efectivo \$ 2,600,001.25

Observaciones:
PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CONSIGNACION REALIZARLA AL BANCO CAJA SOCIAL CUENTA DE AHORROS 24088768388 A NOMBRE DE CONSTRUCCIONES EBAQUE SAS

Total Bruto 2,184,875.00
IVA 19% 415,126.25
Total a Pagar 2,600,001.25

Elaborado por software Saigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Saigo S.A.S NIT: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764007262445 aprobado en 20201109 prefijo FELE desde el número 1 al 1500 Vigencia: 12 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil Tarifa 9.66
CUFE: e329f28ca868636f61f20d581b851a676405a5c84d1819e5233fa1b82b7689429ad1a7e15d45074f1d64e1e23191b5c4



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑOR

AUX RAFAEL

JUZGADO DIESCIOCHO (18) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CORREO: J18EJECMBT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO,
CARRERA 10 No 14 33 PISO 1 EDIFICIO HMM
E. S. D.

PROCESO: 11001400301420190042800
DEMANDANTE: TITULIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADO: NORMA CONSTANZA TRIANA MORA
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA con **NIT 830.098.528-9** auxiliar de justicia (**SECUESTRE**) designado por su despacho, y en mi calidad de representante legal **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, comedidamente me dirijo al despacho para rendir informe así:

Manifiesto al despacho que el inmueble ubicado en la **CARRERA 7 No 67-09 apartamento 401B** se encuentra **desocupado** desde día 11 de **MARZO DEL 2019**.

Además, informo que se realizaron arreglos por presentar problemas de humedad en el apartamento 301b, donde hay quejas y querellas.

Por un valor de **\$2.600.001.25** para que se tengan en cuenta ya que el problema era de suma urgencia debido a que en el apartamento **301b** se encuentran personas de tercera edad y con mal estado de salud.

Allego factura pagada para que se me reconozca este gasto

En mi próximo informe rendiré cuentas comprobadas.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

Recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible"

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR ☎ 3102526737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

20/OCTUBRE/2021 virtual

**Fwd: INFORME y factura APTO 67 NORMA CONSTANZA TRIANA
11001400301420190042800 DAVIVIENDA**

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/10/2021 18:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener Outlook para iOS

De: TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Enviado: martes, octubre 19, 2021 6:46 p.m.

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Asunto: INFORME y factura APTO 67 NORMA CONSTANZA TRIANA 11001400301420190042800 DAVIVIENDA

ALLEGRO INFORME SECUESTRE

ATENTAMENTE

TRANSLUGON LTDA

NIT 83009528

CARRERA 10 No 14 56 OFICINA 308 BOGOTA

RAFAEL CASTELLANOS

CELULAR 3102526737

03296 29-10-21 15:00

03296 29-10-21 15:00

3 FOLIOS

9542-92-018

LEMA



CS-14-1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Bogotá, D.C.
El TRABAJO Y LA DEFENSA

Al despacho de señoría juez

11 NOV 2021

Observaciones

Secretaría

(Handwritten signature)

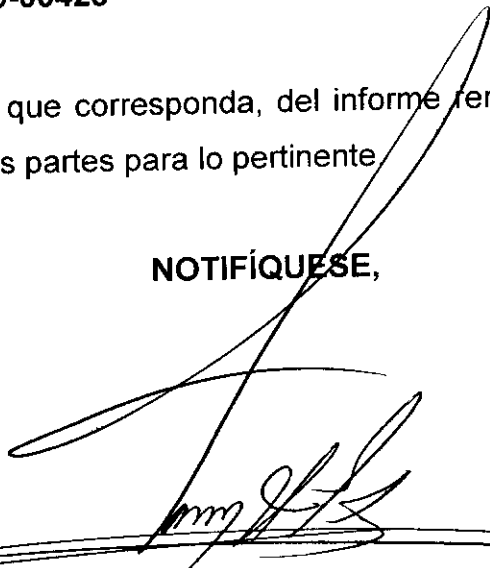
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 NOV 2021

Referencia: 14-2019-00428

Previo a resolver lo que corresponda, del informe rendido por el secuestre,
córrase traslado a las partes para lo pertinente

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. <u>146</u> hoy
19 NOV 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

6

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

Fwd: INFORME SECUESTRE NORMA CONSTANZA TRIANA 11001400301420190042800
DAVIVIENDA NOVIEMBRE

HO

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 28/11/2021 12:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener Outlook para iOS

D: TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Enviado: viernes, noviembre 26, 2021 8:44 p.m.

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Asunto: INFORME SECUESTRE NORMA CONSTANZA TRIANA 11001400301420190042800 DAVIVIENDA NOVIEMBRE

ALLEGO INFORME SECUESTRE

ATENTAMENTE

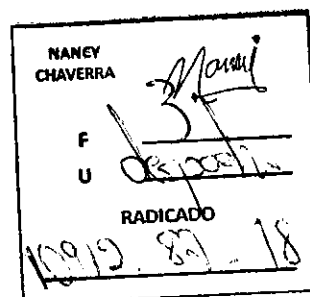
TRANSLUGON LTDA

83009528

CARRERA 10 No 14 56 OFICINA 308 BOGOTA

RAFAEL CASTELLANOS

CELULAR 3102526737



7-12

OF. EJEC. NAL. RADICADO

30/11/2021 12:39

dl.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Corte Suprema de Justicia Civil
Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al señor Jefe de la Oficina de la Corte Suprema de Justicia Civil

Señor Jefe de la Oficina de la Corte Suprema de Justicia Civil

Señor Jefe de la Oficina de la Corte Suprema de Justicia Civil

Señor Jefe de la Oficina de la Corte Suprema de Justicia Civil

2021

4



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑOR

AUX RAFAEL

JUZGADO DIESCIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CORREO: J18EJECMBT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO,
CARRERA 10 No 14 33 PISO 1 EDIFICIO HMM
E. S. D.

PROCESO: 11001400301420190042800
DEMANDANTE: TITULIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADO: NORMA CONSTANZA TRIANA MORA
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA con **NIT 830.098.528-9** auxiliar de justicia (**SECUESTRE**) designado por su despacho, y en mi calidad de representante legal **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, comedidamente me dirijo al despacho para rendir informe así:

Manifiesto al despacho que el inmueble ubicado en la **CARRERA 7 No 67-09 apartamento 401B** se encuentra **desocupado** desde día 11 de **MARZO DEL 2019**.

SE ESTAN REALIZANDO ARRELOS LOCATIVOS

En mi próximo informe rendiré cuentas comprobadas.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

Secuestre

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑOR

AUX RAFAEL

JUZGADO DIESCIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE BOGOTÀ
CORREO: J18EJECMBT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO,
CARRERA 10 No 14 33 PISO 1 EDIFICIO HMM
E. S. D.

PROCESO: 11001400301420190042800
DEMANDANTE: TITULIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADO: NORMA CONSTANZA TRIANA MORA
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA con **NIT 830.098.528-9** auxiliar de justicia (**SECUESTRE**) designado por su despacho, y en mi calidad de representante legal **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, comedidamente me dirijo al despacho para rendir informe así:

Manifiesto al despacho que el inmueble ubicado en la **CARRERA 7 No 67-09 apartamento 401B** se encuentra **desocupado** desde día 11 de MARZO DEL 2019.

SE ESTAN REALIZANDO ARRELOS LOCATIVOS

En mi próximo informe rendiré cuentas comprobadas.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

Secuestre

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

HO
271
200

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

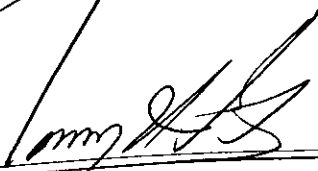
Bogotá, D.C., 15 DIC 2021

Referencia: 14-2019-00428

Previo a resolver lo que corresponda, se requiere por última vez a las partes para que dentro de los cinco (5) días subsiguientes se pronuncie sobre el informe del secuestre que antecede.

Vencido el término que antecede, ingrésese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 164 hoy

16 DIC 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría


República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

6

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

MZ

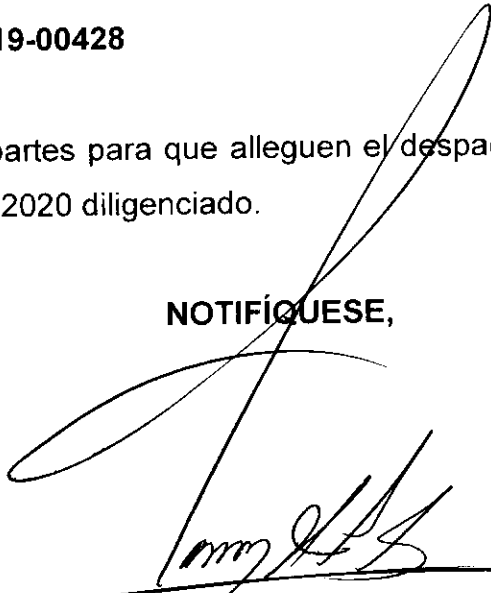
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 26 ENE 2022

Referencia: 14-2019-00428

Se requiere a las partes para que alleguen el despacho comisorio No. 0005 del 30 de enero de 2020 diligenciado.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 003 hoy

27 ENE 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

RV: PROCESO No 2019-00428 SOLICITUD COPIA INFORME DEL SECUESTRE

Auxiliar <auxiliar@jcgabogados.com.co>

Mar 11/01/2022 9:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso

NO. 2019-00428

JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO EJECUCION: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

De la manera más respetuosa, solicito a su despacho se sirva enviar por este medio copia de informe presentado por el secuestre y que se pone en conocimiento mediante auto de fecha **03 de noviembre del 2021**, toda vez que dicha pieza procesal no se encuentra publicada en el micrositio del juzgado, y es de nuestro interés tener conocimiento de la misma, es importante resaltar que mediante auto de fecha **15 de diciembre** se está dando traslado para pronunciarnos frente al mismo, el cual no ha sido posible por que dicho informe no ha sido publicado, por lo tanto solicito su mayor colaboración para allegar la copia del informe y así poder dar alcance al auto mencionado anteriormente.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C 79311615
T.P 64.602 C.S.J
Calle 23 # 9-31 oficina 508

ANÉXICA LUGO	<i>Juan Gil</i>
F	<i>CD</i>
U	<i>Oficina</i>
RADICADO	
<i>488-14-18</i>	

RECIBIDO POR AUXILIAR

SERVIDOR 1-10-2022 10:00

SERVIDOR 1-10-2022 10:00

De: Auxiliar <auxiliar@jcgabogados.com.co>

Enviado el: jueves, 16 de diciembre de 2021 4:27 p. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No 2019-00428 SOLICITUD COPIA DEL INFORME DEL SECUESTRE

Cordial saludo.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso

NO. 20219-00428

JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO EJECUCION: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

De la manera más respetuosa, solicito a su despacho se sirva enviar por este medio copia de informe presentado por el secuestre y que se pone en conocimiento mediante auto de fecha **03 de noviembre del 2021**, toda vez que dicha pieza procesal no se encuentra publicada en el micrositio del juzgado, y es de nuestro interés tener conocimiento de la misma, es importante resaltar que mediante auto de fecha **15 de diciembre** se está dando traslado para pronunciarnos frente al mismo, el cual no ha sido posible por que dicho informe no ha sido publicado, por lo tanto solicito su mayor

31/1/22 11:24

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

colaboración para allegar la copia del informe y así poder dar alcance al auto mencionado anteriormente.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C 79311615
T.P 64.602 C.S.J
Calle 23 # 9-31 oficina 508

PROCESO No. ~~2019-00428~~ SOLICITUD COPIA DEL INFORME DEL SECUESTRE

Auxiliar <auxiliar@jcgabogados.com.co>

Jue 16/12/2021 16:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso

NO. ~~20219-00428~~

JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO EJECUCION: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

De la manera más respetuosa, solicito a su despacho se sirva enviar por este medio copia de informe presentado por el secuestre y que se pone en conocimiento mediante auto de fecha 03 de noviembre del 2021, toda vez que dicha pieza procesal no se encuentra publicada en el micrositio del juzgado, y es de nuestro interés tener conocimiento de la misma, es importante resaltar que mediante auto de fecha 15 de diciembre se está dando traslado para pronunciarnos frente al mismo, el cual no ha sido posible por que dicho informe no ha sido publicado, por lo tanto solicito su mayor colaboración para allegar la copia del informe y así poder dar alcance al auto mencionado anteriormente.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C 79311615
T.P 64.602 C.S.J
Calle 23 # 9-31 oficina 508

ANGÉLICA LUÑO	<i>Juan Gil</i>
F	CI
U	Oficio
RADICADO	
335-196-18	

RECEIVED 27-12-2021 14:38

RECEIVED 27-12-2021 14:38

RECEIVED 27-12-2021 14:38

ESTADO

ENVÍO DIGITAL DE INFORMACIÓN PROCESO 14-2019-428 JUZ 18 ECM

Liliana Medina Vega <lmedinav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/03/2022 14:55

Para: auxiliar@jcgabogados.com.co <auxiliar@jcgabogados.com.co>

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud M-58696,58141, me permito remitirle copia digital de los folios solicitados en su petición.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

LILIANA MEDINA VEGA

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2018-01017 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BTA - JUZGADO ORIGEN
'05 CIVIL MUNICIPAL BTA - BANCO BOGOTA vs. CJ COOPSERVI SAS
GLOBAL IURIS ASESORES S.A.S. <iurisasores@hotmail.com>
Jue 24/02/2022 14:33
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
FAVOR ACUSAR RECIBIDO:

INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL PROCESO No 14-2019-428 JUZ 18

Liliana Medina Vega <lmedinav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/03/2022 14:44

Para: auxiliar@jcgabogados.com.co <auxiliar@jcgabogados.com.co>

De acuerdo con su solicitud M-58696,58141, se informa que, aunque la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se encuentra en proceso de digitalización, el expediente por usted solicitado todavía no ha sido digitalizado; sin embargo, podrá acceder a el de manera presencial, de conformidad con el Acuerdo No PCSJA21-1840 (apertura de sedes judiciales), sin necesidad de agendar cita, con el propósito de que pueda solicitar las copias que considere necesarias.

Para su conocimiento esta sede judicial se ubicada en la calle 15 N°10-61 y se encuentra distribuida de la siguiente manera:

NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 2 B Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 3 A Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE INFORMACION de la (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de informacion debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Liliana Medina Vega
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
lmedinav@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No 10-61

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SOLICITUD TITULOS JUDICIALES 2018-405 JUZGADO ORIGEN 40 CM DIRIGIDO AL
JUZGADO 16 CM DE EJECUCIÓN BTA

Ledy Milena Vega Romero <l.vegaabogados@hotmail.com>

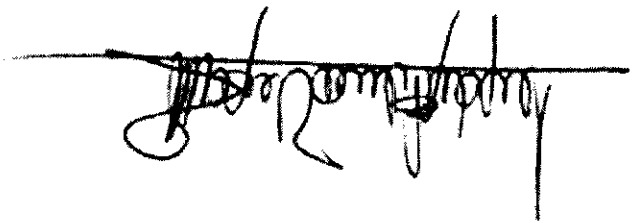
Jue 24/02/2022 17:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES
JUZGADO 16 CM DE BOGOTÁ

Amablemente me permito solicitar dar trámite al memorial anexo al presente.

Cordial saludo,



LEYDY MILENA VEGA ROMERO
Abogada/cesionaria

PROCESO No 2019-00428 APORTO MEMORIAL

Auxiliar <auxiliar@jcgabogados.com.co>

Mar 03/05/2022 15:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juancarlosgil@jcgabogados.com.co

<juancarlosgil@jcgabogados.com.co>; olgalucia@jcgabogados.com.co <olgalucia@jcgabogados.com.co>

Cordial saludo.

letra - fol 2
07936 5-MAY-22 14:11
4066-88-19
07936 5-MAY-22 14:11

▼ En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso

No 2019-428**JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA****JUZGADO EJECUCION: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.****DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A – HITOS****DEMANDADO: NORMA CONSTANZA TRIANA MORA**

Aporto memorial dando alcance al auto de fecha 26 de enero del 2022, para su respectivo tramite

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ**JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ ABOGADOS SAS****Calle 23 No. 9-31 Oficina 508****Tels. 6950934 6950584 3102476609****Bogotá - Colombia**

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

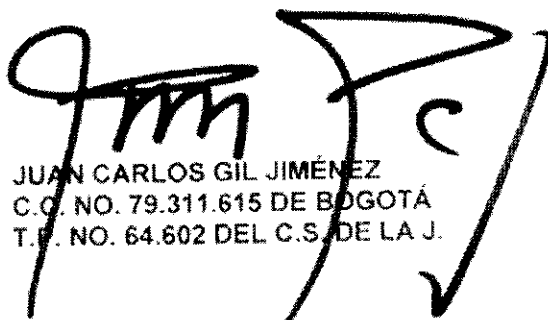
REF: PROCESO EJECUTIVO DE BBVA COMOBIA S.A contra NORMA
CONSTANZA TRIANA MORA

NO. 2019-00428 (14CM)

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, dando alcance a lo requerido por su despacho mediante auto de fecha 26 de enero del 2022, me permito manifestar que el DESPACHO COMISORIO No 0005 fue devuelto al juzgado de origen por parte de la alcaldía local de chapinero el día 27 de julio del 2021 de manera digital, tal y como se evidencia en la constancia de enviado y constancia de recibido que se adjunta.

Dicho lo anterior, solicito se sirva oficiar al juzgado de origen, para que allegue el despacho comisorio debidamente diligenciado.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215230426301
Fecha: 22-07-2021
20215230426301

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctora

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

Secretaria

Juzgado Caloce (14) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 34 - 35 Piso 7

Código Electrónico: cmpl14bt@cen DOJRAMJUDICIAL.GOV.CO

Cantidad

Referencia: Despacho Comisorio No. 0005

Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mueva Cuenta No. 11011-40-03-014-2019-00128-01

Declarante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - LITOS

Declarante: NORMA CONSTANZA TRIANA MORA

Requisitos de pago:

La presente actúa por prima de devoción del Despacho Comisorio indicado en la referencia con estos requisitos, indicando sobre que la diligencia judicial condecorada fue programada y practicada por parte de esta

Señalando el haber sido cumplido efectivamente con el objeto material de la comisión.

Comisionario:

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN

Medio Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 MAY 2022

01

Al contestar del Señor(a) juez hoy

Por el valor de

Por el valor de



Comisión Superior de la Justicia

11

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la

lista de remitentes seguros.

Conte en el contenido de cmpl14bt@cen DOJRAMJUDICIAL.GOV.CO

Mostrar contenido bloqueado

Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá

tá - Bogotá D.C. <cmpl14bt@cen DOJRAMJUDICIAL.GOV.CO>

cmpl14bt@cen DOJRAMJUDICIAL.GOV.CO

Mar 27/07/2021 3:36 PM

Para: CDI Chapinero

confirmando el recibido de su comunicación

Logo

CDI Chapinero

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Literato, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [flickr](#)

Logo

CDI Chapinero

era (lo que significa) que no es necesario proporcionar el medio ambiente

1161

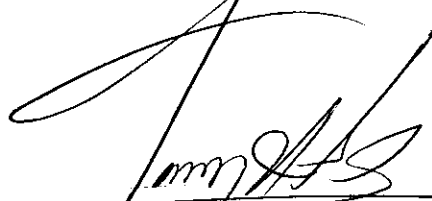
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 18 MAY 2022

Referencia: 14-2019-00428

En atención al memorial que antecede, oficiase al Juzgado de origen para que se sirva remitir el despacho comisorio No. 0005 del 30 de enero de 2020, el cual le fue remitido digitalmente por el Alcalde Local de Chapinero el 27 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 78 hoy

19 MAY 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522EM-1531
Bogotá, D.C. 25 de mayo de 2022

Señores:

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO _____

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía para la efectividad de la garantía real No. **11001-40-03-014-2019-00428-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 en su condición de endosataria en propiedad de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA NIT 860.003.020-1 **contra** NORMA CONSTANZA TRIANA MORA C.C. 38.244.755 (Juzgado de Origen 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva remitir el despacho comisorio No. 0005 del 30 de enero de 2020, el cual fue remitido diligentemente por el Alcalde Local de Chapinero el 27 de julio de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522EM-1531
Bogotá, D.C. 25 de mayo de 2022

Señores:
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad _____

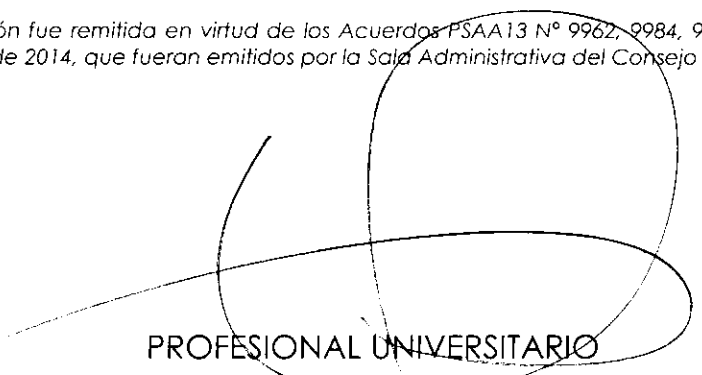
REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía para la efectividad de la garantía real No. **11001-40-03-014-2019-00428-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 en su condición de endosataria en propiedad de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA NIT 860.003.020-1 **contra** NORMA CONSTANZA TRIANA MORA C.C. 38.244.755 (Juzgado de Origen 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva remitir el despacho comisorio No. 0005 del 30 de enero de 2020, el cual fue remitido diligentemente por el Alcalde Local de Chapinero el 27 de julio de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

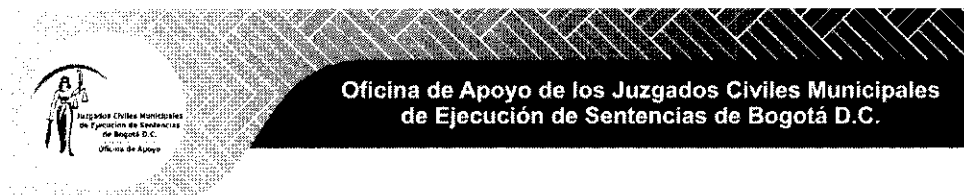
Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

XE2
211

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 7 de junio de 2022 8:03 a. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0522EM-1531
Datos adjuntos: 1531-j14cm.pdf
Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0522EM-1531, dentro del Proceso No. **14-2019-428** que cursa en el Juzgado **18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: martes, 7 de junio de 2022 8:12 a. m.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Read: REMITE OFICIO OOECM-0522EM-1531
Datos adjuntos: Read: REMITE OFICIO OOECM-0522EM-1531

Importancia: Alta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 222

FECHA: 21 JUN. 2022